

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32556

Mendoza, Lunes 16 de Marzo de 2026

Normas: 26 - Edictos: 223

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
ORDENANZAS	33
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	53
IRRIGACION Y MINAS	60
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	76
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	102
MENSURAS	106
AVISO LEY 11.867	112
AVISO LEY 19.550	113
BALANCES	118
AUDIENCIAS PUBLICAS	119
REGULARIZACIONES DOMINIALES	120
CONCURSO PÚBLICO	121
LICITACIONES	121



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2543

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 18 de noviembre de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC.VICTOR FAYAD

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2952

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 12-M-2016-60204, en el cual se tramita la solicitud de la señora AMANDA MARQUEZ, D.N.I. N° F4.415.801, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 12-M-2016-60204, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 66;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 104, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.107/108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVANA MARIA INOCENTI, Titular del Registro Notarial N° 588 de Luján de Cuyo- Mendoza, a favor de la señora AMANDA MARQUEZ, D.N.I. N° F4.415.801, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a CALLE Yapeyú N° 99, DISTRITO SAN JOSE, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según Título de 184,80 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 04-92051-9 de 147,12 m2, Inscrito en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 13.404, Fs. 209, T° 88-B de Guaymallén, a nombre de BERTA VICTORIA MENS de PEÑALOZA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. del M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2977

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 26 de diciembre de 2025 desde las 12:00 hs.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 234

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 8-M-2021-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora SANDRA MALVINA SORIA, D.N.I. N° 17.792.829, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° N° 8-M-2021-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 26;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 40, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 44/46,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de la Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor de la señora SANDRA MALVINA SORIA, D.N.I. N° 17.792.829, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Córdoba N° 16 esquina Belgrano S/N°, Lugar Loteo Bonano, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-40965-8 de 600,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 9.636, Fs. 365 del Tomo 55 "C" de San Martín, a nombre de BLAS BONANO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 235

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 584-D-2022-60203, en el cual se tramita la solicitud de la señora MIRTA INES MORTARO, D.N.I. N° 11.264.631, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 584-D-2022-60203, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 23 y 29;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 34/36,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 - Mendoza, a favor de la señora MIRTA INES MORTARO, D.N.I. N° 11.264.631, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle BULNES n°3252, LUGAR BARRIO LOS CERROS individualizado como Manzana "C", CASA "8", DISTRITO VILLA DEL PARQUE, Departamento GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, con una superficie según Título y Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-64359-4, de 180,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC N° 0500056838 de Folio Real, a nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA".

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 236

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 4-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora NELLY MIRTA LEAL, D.N.I. N° 14.122.148, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 4-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 43;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.61/63,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de la Ciudad Palmira - San Martín - Mendoza, a favor de la señora NELLY MIRTA LEAL, D.N.I. N° 14.122.148, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE Carril Norte s/n° esquina Hipolito Irigoyen s/n°, DISTRITO BUEN ORDEN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43404-4 de 421,78 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como asiento A-1 de la Matrícula N° 417143/08 de Folio Real, a nombre de JOSE SEGURA, CARMEN LORENZA SEGURA DE BECERRA, PEDRO SEGURA y MARTA SEGURA DE SUAREZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 397

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01517540-GDEMZA-GOBIERNO en el que se tramita la renuncia presentada por el Lic. DIEGO ALEJANDRO LAZZARO, al cargo de Director General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 01 de marzo de 2026, la renuncia presentada por el Lic. DIEGO ALEJANDRO LAZZARO, D.N.I. N° 28.341.280, clase 1980, al cargo Clase 078, Director General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión, Código Escalafonario 01-2-00-11 – Jurisdicción 05 – Carácter 1 – Unidad Organizativa 01 - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, designado por Decreto N° 131/24.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 438

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01737607-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 534 de fecha 03 de marzo de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Defensor de la 18 Defensoría Penal de Pobres y Ausentes, de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. MARIANA ALICIA DUPETIT VERA, D.N.I. N° 30.819.332, en el cargo de Defensor de la 18 Defensoría Penal de Pobres y Ausentes, de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 172

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-08522933--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-06236755—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual la Bioquímica DANIELA LILEN TEMPESTTI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2934/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la agente plantea recurso jerárquico en contra de la Resolución mencionada, afirmando que “omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes, todo lo cual fuera reconocido y tramitado a tenor de la misma resolución en donde resuelve incorporarla desde la fecha de su dictado y hasta el 31 de Diciembre del 2023 en el Adicional por Mayor Dedicación, es por ello que solicita se revoque parcialmente la resolución impugnada y consecuentemente se haga lugar el cumplimiento de forma efectiva de lo reconocido.” Realiza una reseña de la normativa que considera aplicable y cita jurisprudencia;

Que la Resolución recurrida dispuso en el Artículo 4: “Incorporar desde la fecha de su dictado y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107(...);

Que sobre ello, la agente cuestiona la omisión en la consignación del “pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo”;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional regulado por el Art. 12 de la Ley N° 7759, puede ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad, por encuadrarse dentro las excepciones a la irrevocabilidad del acto administrativo, en los términos del Art 97 inc. 2 de la Ley N° 9003;

Que es recién con el acto administrativo que surge el derecho al cobro del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, “no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en

los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso, y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal”;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a duda no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c.;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculado con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley N° 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que “...transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales.” Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley 9.003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable. Es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”;

Que en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no encuentra falta de razonabilidad ni

arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, estando así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2023-08522933--GDEMZA-CCC

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Bioquímica DANIELA LILEN TEMPESTTI, DNI N° 34.986.010, CUIL N° 23-34986010-4 en contra de la Resolución N° 2934/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 191

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-01560968-GDEMZA-CCC en el cual la Bioquímica MARIA BELEN CHAMORRO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución DG-2023-187-E-GDEMZA-

OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el reclamo de la Bioq. Chamorro respecto al reconocimiento de antigüedad de los años de residencia, así como sus años de contrato temporario y el consiguiente reescalafonamiento;

Que el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que resulta formalmente admisible;

Que durante la tramitación del recurso de alzada, se produjo una modificación en la legislación que impactó en el ajuste de situación de revista de los profesionales de la salud. El Decreto N° 1095/23, homologado por la Ley N° 9471, estableció nuevos criterios para el ajuste de la clase que registraban los profesionales;

Que la Bioquímica Chamorro, fue alcanzada por el mencionado Decreto y por la Ley N° 9471 y se le aplicaron los siguientes ajustes de clase, según consta en informes de la Obra Social de Empleados Públicos: A partir del 01 de Julio de 2023, se autorizó el ajuste de su situación de revista de Clase 02 a Clase 03 (Cód.Esc. 27- 3-04-02–Bioquímica), mediante la Resolución N° 964/23 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos. Este ajuste se realizó para profesionales egresados del Sistema Provincial de Residencias. A partir del 01 de agosto de 2023, se autorizó un nuevo ajuste de su situación de revista de Clase 03 a Clase 04 (Cód. Esc. 27 3 04 02 – Bioquímica), mediante la Resolución N° 720/23 del mismo ente emisor, en el marco de la Ley N° 7759 para profesionales que pasaron a planta permanente sin reconocimiento de clase, modificándose su clase conforme a los años cumplidos como profesionales de la salud. A partir del 01 de enero de 2024, se autorizó la promoción de Clase 04 a Clase 05 (Cód.Esc. 27-3-04-02–Bioquímica), mediante la Resolución N° 65/24 de la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos. Actualmente, la Bioquímica Chamorro revista en un cargo de Clase 05–Cód.Esc. 27-3-04-02–Bioquímica;

Que con posterioridad al rechazo del reclamo inicial y durante la tramitación de su recurso, la agente fue objeto de ajustes en su situación de revista y Clase escalafonaria, en virtud del Decreto N° 1095/23 y la Ley N° 9471. Estos ajustes fueron realizados por la Obra Social de Empleados Públicos a través de las Resoluciones HD-2023-964-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, DG-2023-720-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD y DG-2024-65-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, que la llevaron de Clase 02 a Clase 05 progresivamente;

Que aunque las Resoluciones de la Obra Social de Empleados Públicos no son retroactivas en cuanto a diferencias salariales, la promoción de clase en sí misma aborda la esencia del reclamo de la agente respecto a su ubicación escalafonaria basada en su trayectoria profesional y el marco legal que reconoce esta trayectoria a partir de la vigencia de la nueva normativa;

Que en virtud de estas nuevas circunstancias fácticas y normativas, es imprescindible reconocer que el objeto del Recurso de Alzada de la Bioq. Chamorro ha sido materialmente satisfecho por las sucesivas Resoluciones de ajuste de clase de la Obra Social de Empleados Públicos. Si bien la Resolución DG-2023-187-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la mencionada Obra Social fue emitida antes de estos ajustes, la situación de revista de la agente ha cambiado sustancialmente como resultado directo de la aplicación del Decreto N° 1095/23 y la Ley N° 9471;

Que por las razones de hecho y derecho expuestas se sugiere declarar que el presente Recurso de Alzada ha devenido en abstracto por cuando la cuestión planteada en el mismo ha perdido actualidad, es decir, la finalidad que perseguía la recurrente ya ha sido alcanzada y la situación que se quería modificar ya no existe y se ha modificado de tal manera que ya no hay interés jurídico actual en una decisión. En este caso, al haber sido reescalafonada conforme a la nueva normativa, la pretensión principal de su recurso ha sido atendida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 57 y por Asesoría de Gobierno en orden 62 del expediente EX-2023-01560968--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada interpuesto por la Bioquímica MARIA BELEN CHAMORRO, DNI N° 33.166.866, CUIL N° 23-33166866-4, en contra de la Resolución DG-2023-187-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 199

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-05664045--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2020-03971862—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual la Lic. MALVINA ARGENTINA ACOSTA BASTIAS interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 140/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Acosta Bastias en contra de la Resolución N° 103/22, del mismo ente emisor, mediante la cual se rechazó el reclamo referente a la Subrogancia por cumplir funciones como Jefa del “Servicio A” del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”;

Que la recurrente manifiesta que al no habersele notificado la resolución recurrida, con las previsiones establecidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003, debe el presente recurso ser admitido;

Que el recurso interpuesto, ha sido presentado vencidos los 15 días que establece el Art. 184 de la referida Ley;

Que ahora bien, de la notificación de la Resolución N° 140/22, inserta en el expediente asociado, puede advertirse que la cédula no contenía todos los requisitos que establece el Art. 150 y en consecuencia tal omisión no perjudicara al afectado, por lo cual, el presente recurso debe ser aceptado como presentado en tiempo y forma;

Que por expediente EX-2020-03971862—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD la recurrente, solicitó que se le reconozca el Adicional por Subrogancia, manifestando que cumplió funciones de Jefa de Sección, considera que no se le ha reconocido el pago de diferencias salariales, motivado en la Subrogancia que

reclama por un mero formalismo, el que es que su designación debería haber sido hecha por el funcionario que tenga competencia para el nombramiento;

Que el Adicional reclamado no sólo debe ser otorgado por acto administrativo del funcionario con competencia, sino que además, debe existir en forma previa, los requisitos que la normativa establece, como ser, en este caso, vacancia de cargo, economías, etc;

Que asimismo, nuestra Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha dicho: “La estabilidad del empleado público, definida por el Art. 16 del Decreto Ley Nº 560/73, comprende el derecho a la carrera, el que se refiere al derecho del agente a no ser disminuido en el cargo que ha sido designado, pero no es extensivo a las funciones que se le han asignado si éstas no han sido acompañadas del respectivo decreto escalafonario, ya que no puede sostenerse que en verdad y fuera de los casos de promoción automática exista un derecho subjetivo al ascenso y menos aún que el mismo se dé con carácter general, ya que la selección necesaria y la estructura piramidal de la Administración Pública se oponen a ello, salvo que el agente interesado que ha sido objeto de una indebida postergación invoque su derecho a que se cumplan los procedimientos selectivos que estuvieran establecidos y se ajuste la decisión administrativa al principio de igualdad de oportunidades en la carrera”;

Que para poder acceder a un cargo subrogado, se deben dar una serie de requisitos, existir cargo vacante, economías disponibles, intención del estado de otorgarlo, ser otorgado por quien tenga competencia para ello y excepción del Sr. Gobernador de la Provincia, en virtud de la normativa vigente;

Que el Art. 37 de la Ley Nº 7897 establece: “El Suplemento por Subrogancia se liquidará al personal al que se le haya asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de los tramos de supervisión y superior, durante su interinato o reemplazo. El suplemento será igual a la diferencia entre el importe de la asignación de la clase y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante o interino. Son requisitos para su liquidación: a) que el cargo se halle vacante a su titular se encuentre en alguna de las siguientes condiciones designado en otro cargo con retención del propio. 2-cumpliendo una función superior con carácter de interino. 3- en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo, o especial por razones de salud. 4- suspendido o separado del cargo por causales de sumario. B) que el período de la subrogancia sea superior a veintiocho días corridos. C) que en el ejercicio del cargo se mantengan la forma y modalidades propias del trabajo y el horario de prestación de servicios. En los casos de vacantes transitorias las subrogancias caducarán indefectiblemente el día que se re integre el titular del cargo”;

Que en el presente caso no se cumplen los requisitos a los que hace mención la norma, no hay resolución ministerial de subrogación de cargo, por un límite de tiempo y por lo tanto no hubo previsión de la existencia de partidas para cubrirlos;

Que de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, el análisis del recurso de alzada se limita al control de legitimidad de la decisión emitida, ya que la misma no está sometida en sentido estricto a la jerarquía del Poder Ejecutivo. A diferencia de lo que ocurre con el recurso jerárquico y el de revocatoria, que proceden por razones de legitimidad como de oportunidad, el de alzada sólo lo hace por razones de legitimidad;

Que por ello, el Poder Ejecutivo sólo puede confirmar o revocar el acto impugnado, pero no reformarlo, modificarlo o sustituirlo;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 37 y por Asesoría de Gobierno en orden 44 del expediente EX-2022-05664045--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MALVINA ARGENTINA ACOSTA BASTIAS, DNI N° 29.529.572, CUIL N° 23-29529572-4, en contra de la Resolución N° 140/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 316

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00307287--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 842/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "INSTITUTO SERVIDORAS DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MATARA"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 54 obra copia del Decreto N° 842/25 y en órdenes 70 y 99 se agregan copias de las Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25 respectivamente, que aprueban las Adendas del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Sexta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 84 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 85 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 113;

Que en orden 87 la División Contención Familiar y Socio Comunitaria de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 93 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte del "INSTITUTO SERVIDORAS DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MATARA", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio;

Que en órdenes 98, 107 y 115/116 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y el "INSTITUTO SERVIDORAS DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MATARA", aprobados mediante Decreto N° 842/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Adendas aprobadas por Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 28.125.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 324

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00307734--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 941/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DOWN (A.P.A.N.DO.)"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 55 obra copia del Decreto N° 941/25 y en orden 103 se agrega copia de la Resolución N° 4868/25, que aprueba la Adenda del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Cuarta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 78 la División de Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con

Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 88 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 89 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 113;

Que en orden 91 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DOWN (A.PA.N.DO.)", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio;

Que en orden 101 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DOWN (A.PA.N.DO.)", aprobados mediante Decreto N° 941/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta del mismo y Adenda aprobada por Resolución N° 4868/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 18.617.500,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 32

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-09099820-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se gestiona la transferencia de bienes muebles, pertenecientes a la Jurisdicción 23, Unidad Organizativa 05, 06 y 09 del Ministerio de Energía y Ambiente a distintos establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, 10, 12 y 24 obran notas de los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, N° 6-059 José Servando Burgos, N° 6-202 Sin Nombre, N° 6-013 Juana Manso y N° 6-506 Dr. Ramón H. Lemos, respectivamente, solicitando al Ministerio de Energía y Ambiente considerar la transferencia de mobiliario en desuso que posea dicha Administración, con la finalidad de darle uso en actividades pedagógicas con alumnos.

Que en órdenes 6 y 11 obran V° B° de la Sra. Ministra y de la Comisión Valuadora del Ministerio de Energía y Ambiente, respectivamente.

Que en órdenes 18, 23, 25, 30 y 31 obran Actas de Entrega, donde consta que los Directores de las reparticiones involucradas y los Encargados del Área de Inventario del Ministerio de Energía y Ambiente hacen entrega de los bienes a los responsables de los establecimientos mencionados anteriormente.

Que en orden 31 obra Acta de Entrega N° 2 del 18 de mayo del 2025 mediante la cual el Director de Administración y la Encargada de Inventario del Ministerio de Energía y Ambiente hacen entrega al Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-059 José Servando Burgos, de rezagos informáticos, a los cuales se les dará un uso educativo y no funcional.

Que en orden 39 obra intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, tomando conocimiento de las presentes actuaciones.

Que la Disposición N° 14/2017, Anexo Instructivo punto 4) de la Contaduría General de la Provincia, establece: "4. Transferencia a reparticiones que no formen parte del Presupuesto Provincial: a. Si la transferencia es a una repartición que no forma parte del presupuesto general de la Administración Provincial, la declaración en desuso y la transferencia se realizarán por Decreto. b. Registro Contable: Para los casos que la repartición de destino no registre en SIDICO, la repartición de origen debe contabilizar en el Subsistema de Inventario como si fuera una baja del Patrimonio, con el código de operación 31 (bajas por donación). c. Acta de Entrega y/o Recepción: Es fundamental contar para ello, con el respaldo documental dado por el Acta de Entrega y/o Recepción debidamente firmado por la repartición que entrega y la repartición que recibe el bien en cuestión...."

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 8706, Decreto N° 1000/2015 y Disposición N° 14/2017, Anexo Instructivo punto 4 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Transfiéranse del inventario de la Jurisdicción 23, Unidades Organizativas 05, 06 y 09 perteneciente al Ministerio de Energía y Ambiente, los bienes que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 8706, Artículo Nº 127 inciso c), punto a) y Disposición Nº 14/2017, Anexo Instructivo punto 4) de la Contaduría General de la Provincia, a los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, Nº 6-059 José Servando Burgos, Nº 6-202 Sin Nombre, Nº 6-013 Juana Manso y Nº 6-506 Dr. Ramón H. Lemos, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Los responsables de Inventario de los organismos involucrados deberán realizar los registros pertinentes en el Sistema de Información Contable (SIDICO), con comunicación a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y la Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 38

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2026

Visto, el expediente Nº EX-2024-02184494- -GDEMZA-DPP#SAYOT; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra el reclamo efectuado por la Sra. Tatiana Ayelén Oviedo Scollo, D.N.I. Nº 41.770.584, relacionado con los daños ocasionados a su vehículo en el Parque General San Martín el día 25 de febrero del 2024.

Que en orden 7 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, el cual expresa: "...Del hecho narrado por la Sra. Oviedo Scollo la caída de una rama de importantes dimensión el 25 de febrero de 2024 por motivo que se desconoce le ocasionó al motovehículo Dominio A184JKG, cuya titularidad registral está probado con la documentación pertinente y coincide con la persona del presente reclamo, los daños detallados tanto en el Acta Policial y los presupuestos acompañados. En razón de los antecedentes, se concluye que el hecho generador del daño guarda una adecuada relación de causalidad, ocurrido dentro de la jurisdicción del P.G.S.M. propiedad de la Provincia de Mendoza, administrada por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente conforme a Ley nº 8945 y Dto nº 860/2017, Decreto nº 3263/2023, Decreto nº 296/2024, le cabe responsabilidad objetiva".

Que en el mismo se informa sobre la posibilidad de aplicar el procedimiento "...que la Ley 9.234 dispone para celebrar Acuerdos Transaccionales con los entes u organismos públicos provincial, bajo los términos del Art. 1641 ss y cc CCCN y Art. 67 de la Ley 3918..." y se sugiere "...la celebración de un acuerdo

transaccional extrajudicial, logrando de esta manera extinguir todas las obligaciones que el reclamante ha efectuado, impidiendo que se judicialice y se reedite uno nuevo...”.

Que en ordenes 21 y 25 obra visto bueno de Fiscalía de Estado y de Asesoría de Gobierno al Acuerdo Transaccional que se pretende celebrar.

Que en orden 27 obra intervención de la Sala III - Comisión Valuadora de la Contaduría General de la Provincia, prestando acuerdo a la propuesta transaccional, con un ofrecimiento de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 881.812), “...con más los intereses fijados en la legislación vigente, a fin de poder determinar el monto que debe tomar para la firma del convenio, criterio sentado por la Corte y al que adhiere Asesoría de Gobierno y en los términos contemplados en el art. 4 de la Ley N° 9234...”.

Que en el Orden 32 se encuentra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, no objetando lo tramitado en las presentes actuaciones.

Que en orden 42 obra Acuerdo Transaccional firmado por las partes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9234, su Decreto Reglamentario N° 124/21 lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo Transaccional suscripto el día 28 de noviembre de 2025, en el marco de la Ley N° 9234, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y la Sra. Tatiana Ayelén Oviedo Scollo, D.N.I. N° 41.770.584, que se agrega como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 141

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2020-05810913- -GDEMZA-DPA#SAYOT en el cual se solicita la rectificación del Decreto N° 2960 del 26 de diciembre del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó el Acta Acuerdo de Pago suscripto el día 10 de diciembre de 2025, en el marco del Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y la Sra. JARA AYELEN NOELIA, D.N.I. N° 31.505.153.

Que por un error material involuntario se obvió incorporar en el mencionado decreto el Refuerzo Presupuestario a fin de atender el gasto derivado del Acuerdo de Pago, con su correspondiente Planilla Anexa de Modificación Presupuestaria.

Que en orden a ello y conforme el Artículo 49 de la Ley N° 9003, el irregular cumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, constituye un vicio de éste.

Que a su vez el Artículo 50 de la citada Ley sostiene que los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en muy leves, leves, graves y groseros.

Que el acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda, según el Artículo 77 Inciso a) de la señalada Ley y con efectos retroactivos, de conformidad con el Artículo 78 de la misma norma.

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 77 Inciso a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Decreto N° 2960 del 26 de diciembre del 2025, en el sentido de modificar el marco legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25; Artículos 8° de la Ley N° 9601; 2° y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado.”

Y de incorporar los Artículos correspondientes a la Modificación Presupuestaria, para hacer frente al gasto derivado del Acuerdo de Pago, los que quedará redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 44/100 (\$ 1.138.160,44).

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.”

Artículo 2° - Correlaciónese el articulado del Decreto N° 2960/2025, en virtud de la incorporación efectuada en el Artículo precedente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 377

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-09311900-GDEMZA-HIDRAULICA, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO ENTRE EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Latorre, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación, representado en este acto por el Superintendente Ing. Sergio Marinelli; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del presente Convenio son garantizar la seguridad hídrica ante desastres siconaturales, integrando soluciones sostenibles, enfoques inclusivos y considerando los impactos del cambio climático; consensuar, coordinar e implementar, en el marco de un plan hídrico provincial, acciones tendientes a disminuir las afectaciones en zonas de competencias compartidas, con el objetivo de mitigar los impactos de las crecidas y desbordes de los ríos y arroyos; contribuir en la gestión del riesgo de las comunidades asentadas en zonas vulnerables, ante la posibilidad de ocurrencia de eventos fluviales o aluvionales severos, que puedan afectar su vida y sus bienes materiales y trabajar en la delimitación de las zonas inundables y en la demarcación de las líneas de ribera.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO ENTRE EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación, representado en este acto por el Superintendente, Ing. Sergio Marinelli, D.N.I. N° 12.931.596, celebrado en fecha 28 de octubre de 2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 3 (tres) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 704

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2025-09571056- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la rectificación parcial del anexo de la RESOL-2025-6772-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobó el ANEXO correspondiente al Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Administración Pública";

Que en orden 14 rola nota de la Dirección Educación Superior solicitando la rectificación parcial del ANEXO de la RESOL-2025-6772-GDEMZA-DGE, debido a errores involuntarios;

Que en orden 15 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que no existe impedimento legal para a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el Anexo de la RESOL-2025-6772-GDEMZA-DGE DGE, correspondiente al Diseño Curricular de la "Tecnicatura Superior en Administración Pública".

Donde dice: ..."Taller"

Debe decir: ..."Práctica"

Artículo 2do.- Aplíquese la presente rectificación a todas las menciones del formato curricular en el documento, incluyendo el cuadro de organización curricular (punto 5.1) y la distribución de espacios curriculares por año (punto 5.2).

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 790

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2025-10382026-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la "Tecnicultura Superior en Guía de Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346- CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la RIT-2019-1679-GDEMZA-DGE;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y de la gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia;

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación;

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares;

Que la Dirección de Educación Superior, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera “Tecnatura Superior en Guía de Turismo”;

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno en orden 15 al plan de estudios;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la RESOL-2026-65-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Apruébese el plan de estudio de la carrera “Tecnatura Superior en Guía de Turismo” cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo archivo embebido.

Artículo 3ro.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnatura Superior en Guía de Turismo” posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 822

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01391526- -GDEMZA-CCC, en el que se tramita “SUTE S/ Notifica Miembro Sindical

Junta Calificadora Educación Primaria. Tutela Sindical"; y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación solicita la designación del agente Sanchez, Javier Delfor, DNI N° 17.989.453, como Miembro Sindical Titular de la Junta Calificadora de Educación Primaria;

Que el Decreto N° 2.655 ratificado mediante la Ley N° 8.288, homologa el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2009 suscripta por representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación;

Que el mismo regula la conformación y elección de las Juntas Calificadoras de Mérito y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo;

Que en relación a la composición de ambas juntas, el art 4.4, en su parte pertinente dispone: "...Los representantes sindicales serán designados por el S.U.T.E., quien podrá disponer su reemplazo en cualquier momento. Los representantes del gobierno escolar serán nominados por las direcciones de línea de cada uno de los niveles o modalidades de la enseñanza";

Que el art 4.4 establece: "El S.U.T.E. comunicará a la D.G.E. los miembros que haya designado, titulares y suplentes, y la Dirección General de Escuelas deberá dictar el acto administrativo correspondiente";

Que en orden 7 obra dictamen de Asesoría Letrada el que se comparte en todas sus partes;

Que atento lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza es el señor Director General de Escuelas la autoridad competente para tomar intervención;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Designese a partir del 23 de febrero de 2026, al agente SANCHEZ, JAVIER DELFOR, CUIL N° 20-17989453-0, como Miembro Sindical Titular de la Junta Calificadora de Educación Primaria.

Artículo 2do.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano y al agente designado, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 826

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01425204- -GDEMZA-CCC, en el que se tramita la designación del Miembro Sindical (SUTE) en la Comisión Especial Mixta de Zona; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Gremial del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE) mediante nota que glosa a orden 3, solicita la designación a partir del 24 de febrero de 2026, como Miembro Sindical de la Comisión Especial Mixta de Zona, de la agente CALDERON, EDITH YOLANDA, DNI N° 20.559.524;

Que la Ley N° 9.031 (B.O. 15/12/2.017) sustituye el CAPITULO III de la Ley N° 4.934, reglamentando el CAPÍTULO III "DE LA UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", regula la clasificación de los establecimientos educativos;

Que dispone al efecto en su art. 1 (el que sustituye el CAPITULO III de la Ley N° 4.934) en su parte pertinente: "Para concretar la acción referida, el Director General de Escuelas clasificará los establecimientos educativos cada 8 (ocho) años, previo estudio e informe técnico emitido por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza o el organismo técnico oficial que lo reemplace y dictamen de la Comisión Especial Mixta conformada por la presente Ley";

Que la Comisión Especial Mixta, estará formada por ocho (8) docentes en situación activa, designados, cuatro (4) por la Dirección General de Escuelas y cuatro (4) a propuesta de la o las entidades gremiales que legalmente los representen, presidida por el Secretario Técnico para cada nivel y modalidad correspondiente";

Que a orden 7 obra dictamen de Asesoría Letrada el que se comparte en todos sus términos;

Que atento lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza es el Sr. Director General de Escuelas la autoridad competente para tomar intervención;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Designar a la señora EDITH YOLANDA CALDERON, CUIL N° 23-20559524-4, como Miembro Sindical de la Comisión Especial Mixta de Zona, a partir de la efectiva prestación del servicio.

Artículo 2do.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano y a la agente designada, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 830

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01655092- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "EJECUCIÓN CONVENIO CONCURSO CERRADO – AUTOS N° 13-05020768-9"; los Autos N° 13-05020768-9 caratulados "CACERES VIVIANA ISABEL Y OTROS C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"; el Convenio Conciliatorio suscripto en fecha 05 de diciembre de 2025 y

homologado judicialmente, obrante en autos; la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente; el Decreto Reglamentario N° 313/85; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente de la Provincia de Mendoza establece que el acceso a cargos jerárquicos se realizará mediante concursos de antecedentes y oposición, conforme los principios de idoneidad, igualdad y publicidad.

Que el Decreto Reglamentario N° 313/85 regula las modalidades de sustanciación de los concursos, la integración de jurados, la evaluación por etapas y la conformación de órdenes de mérito.

Que en el marco de los Autos N° 13-05020768-9, la Dirección General de Escuelas celebró Convenio Conciliatorio con las actoras a efectos de instrumentar el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, acordándose la realización de un Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, de carácter excepcional y destinado exclusivamente a las docentes individualizadas en dicho acuerdo.

Que el citado convenio establece expresamente que la convocatoria y realización del concurso constituye una medida excepcional adoptada en el marco de la complejidad de ejecución de la sentencia, no configurando precedente administrativo ni reconocimiento de derecho respecto de situaciones análogas o futuras.

Que se determinan en el mismo los lineamientos específicos del proceso concursal, estableciéndose que se tendrán por válidas y firmes las instancias aprobadas en el concurso de referencia, debiendo las aspirantes rendir exclusivamente aquellas etapas oportunamente desaprobadas, tomándose el puntaje obtenido en la instancia original aprobada para la elaboración del orden de mérito definitivo.

Que el convenio fija cronograma de ejecución, determinando fechas para exámenes, publicación de orden de mérito, ofrecimiento de cargos y alta en cargos titulares de los docentes que resulten aprobados.

Que corresponde a esta Dirección General dictar el acto administrativo que disponga formalmente la convocatoria y sustanciación del proceso concursal, en cumplimiento de lo acordado y homologado judicialmente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa estatutaria vigente.

Que mediante RESOL-2026-679-GDEMZA-DGE se dispuso la convocatoria al citado concurso.

Que con fecha 09 de marzo de 2026 se labró Acta Administrativa en la Escuela N° 1-123 “Patricias Mendocinas”, donde se dejó constancia del inicio del proceso concursal, de la presencia del jurado evaluador y de la necesidad de adecuar la integración del mismo en lo relativo a la representación del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE);

Que en dicha acta se consignó asimismo la suspensión momentánea del acto concursal y la necesidad de dictar una norma administrativa que legitime la participación de la docente designada en representación del SUTE y establezca la reprogramación del cronograma del proceso concursal;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de regularizar la integración del jurado evaluador y garantizar la continuidad del proceso concursal, conforme lo consignado en el acta administrativa mencionada;

Que por razones de orden administrativo resulta necesario modificar la RESOL-2026-679-GDEMZA-DGE y dictar un nuevo acto administrativo que contenga de manera integral las disposiciones del concurso y las modificaciones introducidas, a fin de otorgar mayor claridad normativa y seguridad jurídica al procedimiento;

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes conforme normativa aplicable;

Que en orden 26 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- CONVÓQUESE a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, de carácter excepcional, en cumplimiento del Convenio Conciliatorio homologado en Autos N° 13-05020768-9, destinado exclusivamente a las docentes individualizadas en dicho acuerdo, a saber:

- Analía Fanny Femenia, DNI: 24.018.021
- Virginia Lavarello, DNI: 25.443.241
- Claudia Andrea Mastino, DNI: 24.303.785
- Celeste Merino, DNI: 23.966.229
- Liliana Elisa Moyano, DNI: 21.877.317
- Ana María del Carmen Prospitti, DNI: 20.809.405
- Verónica Sabatini, DNI: 22.728.619

ARTÍCULO 2º- ESTABLÉZCASE que el presente concurso reviste carácter estrictamente excepcional y se dicta en cumplimiento de sentencia judicial, no constituyendo precedente administrativo ni reconocimiento de derecho alguno respecto de situaciones análogas o futuras.

ARTÍCULO 3º- APRÚEBESE los lineamientos del proceso concursal conforme lo previsto en el Convenio Conciliatorio, teniéndose por válidas y firmes las instancias aprobadas en el concurso original y debiendo las aspirantes rendir exclusivamente aquellas etapas oportunamente desaprobadas según corresponda.

ARTÍCULO 4º- APRÚEBESE el cronograma del proceso concursal, el cual comprenderá:

- a) Examen Segunda Instancia: 17 de marzo de 2026
- b) Examen Tercera Instancia: 25 de marzo de 2026
- c) Publicación Orden de Mérito: 27 de marzo de 2026
- d) Ofrecimiento de cargos: 31 de marzo de 2026
- e) Alta en cargos titulares: 01 de abril de 2026

ARTÍCULO 5º- DISPÓNGASE que el Jurado Evaluador se integrará conforme lo establecido en el Convenio Conciliatorio homologado y en concordancia con las previsiones estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 6º- DESÍGNASE como integrantes del Jurado Evaluador del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición a los siguientes docentes:

- Presidente Titular del Jurado: RAQUEL GHILARDI - DNI N° 23.840.754
- Presidente Suplente: NÉLIDA MALUF - DNI N° 18.776.745
- Jurado Titular: BONETTO, JUAN JOSÉ – DNI N° 22.306.607

- Jurado Titular: GIMENA CASTRO – DNI N° 30.345.309
- Jurado Titular: MURICHI, SILVIA ADRIANA – DNI N° 21.688.012
- Jurado Titular: ESPERLAZZA, ARIEL – DNI N° 20.970.039

ARTÍCULO 7º- Establézcase que el Orden de Méritos se organizará según el puntaje total obtenido en las tres instancias evaluativas del concurso.

ARTÍCULO 8º.- Determínese que, en caso de empate en el Orden de Méritos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 1.Por antigüedad como titular en la docencia.
- 2.Por antigüedad total en la docencia.
- 3.Por promedio de prácticas de acuerdo con su título docente.
- 4.Por promedio general de acuerdo con su título docente.
- 5.De persistir el empate, la Junta Calificadora solicitará a las postulantes los títulos y postítulos obtenidos desde su ingreso a la docencia como titular hasta el 02 de junio de 2024.

ARTÍCULO 9º.- Establézcase que las postulantes que resulten aprobadas en el presente Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición podrán optar por los cargos jerárquicos disponibles al momento del ofrecimiento, conforme el orden de mérito resultante del proceso concursal.

Se ofrecerán los cargos que a continuación se enuncian que forman parte del convenio celebrado, y sin perjuicio de que pudieran ofrecerse otros cargos al momento del ofrecimiento. Cargos de Dirección y Vicedirección de Nivel Primario:

Cargos de Dirección

- Escuela N° 1-1013 “Alfredo R. Bufano”
- Escuela N° 1-1208 “Lisandro Aguirre”
- Escuela N° 1-1710 “Dolores Guevara de Guevara”
- Escuela N° 1-652 “Julio Quintanillas”
- Escuela N° 1-667 “Tierra de Huarpes”
- Escuela N° 1-128 “Sebastián Samper”
- Escuela N° 1-663 “Docentes Jubilados del Este”
- Escuela N° 1-733 “Mauelturata”

Cargos de Vicedirección

- Escuela N° 1-262 “Alfredo Bufano”
- Escuela N° 1-533 “Próceres de la Independencia”
- Escuela N° 1-238 “José A. Ozamis”

Cualquier modificación en la disponibilidad de los cargos será debidamente informada por la vía correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- DETERMÍNESE que las docentes incorporadas en el Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición deberán cumplir con los requisitos y presentar la documentación establecida en la normativa vigente para el acceso a cargos jerárquicos del Nivel Primario – Enseñanza Común, incluyendo:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL.
- Certificado de Aptitud Psicofísico Jerárquico vigente, que acredite aptitud para el cargo jerárquico al que la aspirante opte.

En el caso de optar por Escuelas Primarias Albergue, deberá además presentar Certificado de Aptitud Psicofísico para Albergue, vigente al momento de la toma de posesión del cargo.

No se aceptarán certificados provisorios, en proceso, hoja de ruta o constancias de turnos.

- Declaración Jurada de cargos RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE.
- Renuncia con fecha 31 de marzo de 2026 a todo cargo u horas que produzcan incompatibilidad.
- Constancia de emisión de voto en las elecciones realizadas en el país desde el año 2023 a la fecha, debiendo presentar como mínimo un troquel comprobante de votación.
- Certificado de antecedentes penales vigente.
- No estar incorporado/a al RUSI (Registro Único de Sumarios, Sanciones e Inhabilitaciones – DGE).

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉZCASE que la toma de posesión efectiva del Cargo Jerárquico será a partir del 01 de abril de 2026.

ARTÍCULO 12º.- APRÚEBESE el ANEXO I – “REGLAMENTO DE LAS INSTANCIAS DE EXAMEN del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición – Ejecución Autos N° 13-05020768-9” (archivo embebido), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 13º.- APRÚEBESE el ANEXO II - GRILLA DE CORRECCIÓN para la Segunda Instancia del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición – Ejecución Autos N° 13-05020768-9” (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14º.- APRÚEBESE el ANEXO III - GRILLA DE CORRECCIÓN para la Tercera instancia del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición – Ejecución Autos N° 13-05020768-9” (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15º.- APRÚEBESE el ANEXO IV – “REGLAMENTO PARA EL JURADO del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición – Ejecución Autos N° 13-05020768-9” (archivo embebido), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 16º.- APRÚEBESE el ANEXO V – “PROVEÍDO DE RESULTADOS FINALES DEL Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición – Ejecución Autos N° 13-05020768-9” (archivo embebido), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 17º.- DISPÓNGASE que los integrantes del Jurado Evaluador consignados en el Artículo 6º de la presente, quedarán liberados del cumplimiento de sus funciones habituales los días 17, 18 y 25 de marzo de 2026, con efectiva prestación de servicios, a efectos de garantizar la sustanciación del proceso concursal, debiendo los Equipo Directivos de las escuelas alcanzadas por la liberación de funciones, arbitrar las medidas necesarias para asegurar la cobertura institucional garantizando el normal desarrollo del servicio educativo.

ARTÍCULO 18º.- ESTABLÉZCASE que, en caso de que las docentes convocadas en el Artículo 1º de la presente resolución resulten aprobadas en todas las instancias que corresponda, y accedan a la jerarquía directiva en condición de titular, se les reconocerá la antigüedad en la jerarquía y los cursos realizados

desde el año 2019 exclusivamente a los efectos de su participación en concurso posteriores, sin que ello implique reconocimiento salarial ni económico alguno.

ARTÍCULO 19°.- MODIFÍQUESE la RESOL-2026-679-GDEMZA-DGE de la Dirección General de Escuelas, deróguese todas las disposiciones de la RESOL-2026-679-GDEMZA-DGE que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 20°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1262

LAVALLE, 20 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 10818-2020-0 (digital) caratulado: "Asociación Libertad E/ Nota (digital) Donación de calles y ochavas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para que se dicte la norma correspondiente;

Que, a fs. 1 se presenta la Comisión Directiva de la Asociación Libertad, representada por Alexander Aznar, ofreciendo en donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle, calles y ochavas, según el Art. 6 de la Ley 4341, de un loteo de su propiedad ubicado en Ruta Provincial 34, km 2,5 de Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle;

Que, las superficies ofrecidas en donación se especifican en plano de mensura N°13-15723 y plano de mensura N° 13-17082-8, ambos visados por la Dirección Provincial de Catastro;

Que, se acompaña acta constitutiva de la entidad, acta donde se ofrece en donación el terreno mencionado, acta de designación de autoridades, matrícula que acredita la propiedad del inmueble ofrecido en donación y certificado que acredita que no se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes;

Que, en los informes agregados por el Departamento de Planeamiento y Catastro territorial, a fs. 12 manifiesta que no tiene objeción en la donación efectuada por la Asociación Libertad, ya que se hace en cumplimiento de la Ley de Loteo 4341, que la superficie ofrecida en donación a fs. 1, es la que se especifica en las mensuras enunciadas (Planos 13-15723 y 13-17082-8), las calles y ochavas que se donan, cuentan con el ancho y medidas reglamentarias para calles de uso público y se sugiere aclarar que las Redes de Agua Potable y Energía Eléctrica, como así también obras de urbanización complementarias deben ser realizadas a costo y cargo de la Asociación Libertad, y de ninguna manera exigidas a la Municipalidad de Lavalle;

Que, en los informes de fs. 156 y 173, se detallan los datos a tener en cuenta de la superficie donada conforme al plano 13/15723 (sup. afectada a calle de servicio.), se transcribe lo informado:

- Fracción B- Sup. S/mensura 627,50m²- sup. s/título 648.96m². Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423281-00007, Rentas: 13/15921/5.
- Fracción C- Sup. S/mensura 268.37 m² sup. s/título 277.55m², Nom. Catastral :13-99-00-1000-423282-00001, Rentas: 13/15922/3.
- Fracción D- Sup. S/mensura 268.37m² sup s/título 277.55m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423283-0000-6, Rentas:13/15923/1.
- Fracción E- Sup. S/mensura 201.22m² sup. S/título 208.10m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423284-0000-1, Rentas:13/15924/9.
- Fracción F, sup. s/mensura 201,34m², sup. s/título 208,23m², Nomenclatura Catastral 13-99-00-1000-423285-0000-5, Rentas 13- 15925-6.
- Fracción G- Sup. S/mensura 201.22m² sup. s/título 208.10m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423286-0000-0, Rentas: 13/15926/4.
- Fracción H- Sup. S/mensura 201.34m² sup. s/título 208.23m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423287-0000-4 Rentas: 13/15927/2.

Que, conforme al plano N° 13-17082-8 (afectación a calle pública y ochavas), se ofrece en donación conforme el siguiente detalle:

- Calle 1, superficie según mensura 263.40 m², y según título 263.40 m²;
- Calle 2, superficie según mensura 3778.78 m², y según título 3778.78 m²;
- Calle 3, superficie según mensura 5877.41 m², y según título 5877.41 m²;
- Calle 6, superficie según mensura 5206.31 m², y según título 5206.31 m²;
- Calle 4 A, superficie según mensura 2228.74 m², y según título 2228.74 m²;
- Calle 4 B, superficie según mensura 3116.15 m², y según título 3116.15 m²;
- Calle 5 A, superficie según mensura 2351.78 m², y según título 2351.78 m²;
- Calle 5 B, superficie según mensura 2847.75 m², y según título 2847.75 m²;
- Ochava a, superficie según mensura 3.37 m², y según título 3.37 m²;
- Ochava b, superficie según mensura 4.75 m², y según título 4.75 m²;
- Ochava c, superficie según mensura 4.50 m², y según título 4.50 m²;
- Ochava d, superficie según mensura 4.00 m², y según título 4.00 m²;
- Ochava e, superficie según mensura 3.56 m², y según título 3.56 m²;
- Ochava f, superficie según mensura 4.00 m², y según título 4.00 m²;
- Ochava g, superficie según mensura 4.50 m², y según título 4.50 m²;
- Ochava h, superficie según mensura 4.00 m², y según título 4.00 m²;
- Ochava i, superficie según mensura 3.55 m², y según título 3.55 m²;
- Ochava j, superficie según mensura 4.00 m², y según título 4.00 m²;
- Ochava k, superficie según mensura 4.50 m², y según título 4.50 m²;
- Ochava l, superficie según mensura 4.00 m², y según título 4.00 m²;
- Ochava m, superficie según mensura 4.40 m², y según título 4.40 m²;

Que, hace una superficie total de 25723.45 m² según mensura, y según título 25723.45 m²;

Que, se deberá aclarar que las obras de urbanización que el Municipio considere necesarias, principalmente la red de agua potable y red de energía eléctrica, sobre las superficies donadas serán ejecutadas a costo y cargo del donante y no exigibles al Municipio;

Que, es un problema frecuente que debe afrontar la Municipalidad, en el caso de donaciones de terrenos para ser destinados al uso público, que las obras de urbanización de las mismas no son realizadas por el sujeto obligado, el donante, recayendo esta obra sobre el Municipio, cuando en la mayoría de las veces los beneficiarios del destino de la calle librada al uso público son los oferentes de la donación, ya que realizan loteos o fraccionamientos, comercializando cada lote;

Que, para evitar este tipo de situaciones, deberá dejarse asentado que previo a la transferencia de lotes frentistas de la calle donada, deberán encontrarse realizadas las obras de urbanización destinadas a brindar los servicios públicos básicos, y en cada caso, serán las que el Municipio considere necesarias;

Que, a los fines de poder controlar el cumplimiento de esta disposición, el Departamento Ejecutivo deberá informar esta condición a los escribanos que soliciten informe de deudas que pesen sobre las propiedades a transferir, quienes no otorgarán y el registro de la provincia, no anotará escrituras de transferencias de dominio, sin un certificado de la Municipalidad que establezca que se han realizado las obras de urbanización solicitadas oportunamente, bajo pena de multa equivalente a ochenta mil (80.000) unidades tributarias, y de la que serán responsables solidariamente el escribano que otorgue la escritura y el funcionario que autorice la inscripción;

Que, no existiendo observaciones, y siendo conveniente para la trama urbana pudiendo beneficiar en un futuro la circulación vial de la zona, en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley 1.079 corresponde la aceptación de la donación ofrecida;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle, realizada por la ASOCIACIÓN LIBERTAD, CUIT N° 30-71101709-3, de las superficies de terreno con destino a CALLE PÚBLICA y OCHAVAS, inscriptas en el Registro y Archivo Judicial bajo la Matrícula N° 411.473 de Lavalle, Asiento A-1, conforme al Plano N° 13/15723:

- Fracción B- Sup. s/mensura 627,50m²- sup. s/título 648.96m². Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423281-00007, Rentas: 13/15921/5.
- Fracción C- Sup. s/mensura 268.37 m² sup. s/título 277.55m², Nom. Catastral :13-99-00-1000-423282-00001, Rentas: 13/15922/3.
- Fracción D- Sup. s/mensura 268.37m² sup s/título 277.55m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423283-0000-6, Rentas:13/15923/1.
- Fracción E- Sup. s/mensura 201.22m² sup. s/título 208.10m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423284-0000-1, Rentas:13/15924/9.
- Fracción F, sup. s/mensura 201,34m², sup. s/título 208,23m², Nomenclatura Catastral 13-99-00-1000-423285-0000-5, Rentas 13-15925-6.
- Fracción G- Sup. s/mensura 201.22m² sup. s/título 208.10m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423286-0000-0, Rentas: 13/15926/4.
- Fracción H- Sup. s/mensura 201.34m² sup. s/título 208.23m², Nom. Catastral: 13-99-00-1000-423287-0000-4, Rentas: 13/15927/2 conforme al plano N° 13-17082-8:
- Calle 1, superficie según mensura 263.40 m², y según título 263.40 m².
- Calle 2, superficie según mensura 3778.78 m², y según título 3778.78 m².
- Calle 3, superficie según mensura 5877.41 m², y según título 5877.41 m².
- Calle 6, superficie según mensura 5206.31 m², y según título 5206.31 m².
- Calle 4 A, superficie según mensura 2228.74 m², y según título 2228.74 m².
- Calle 4 B, superficie según mensura 3116.15 m², y según título 3116.15 m².
- Calle 5 A, superficie según mensura 2351.78 m², y según título 2351.78 m².
- Calle 5 B, superficie según mensura 2847.75 m², y según título 2847.75 m².
- Ochava a, superficie según mensura 3.37 m², y según título 3.37 m².
- Ochava b, superficie según mensura 4.75 m², y según título 4.75 m².
- Ochava c, superficie según mensura 4.50 m², y según título 4.50 m².
- Ochava d, superficie según mensura 4.00 m², y según título 4.00 m²;
- Ochava e, superficie según mensura 3.56 m², y según título 3.56 m².

- Ochava f, superficie según mensura 4.00 m2, y según título 4.00 m2.
- Ochava g, superficie según mensura 4.50 m2, y según título 4.50 m2.
- Ochava h, superficie según mensura 4.00 m2, y según título 4.00 m2.
- Ochava i, superficie según mensura 3.55 m2, y según título 3.55 m2.
- Ochava j, superficie según mensura 4.00 m2, y según título 4.00 m2.
- Ochava k, superficie según mensura 4.50 m2, y según título 4.50 m2.
- Ochava l, superficie según mensura 4.00 m2, y según título 4.00 m2.
- Ochava m, superficie según mensura 4.40 m2, y según título 4.40 m2.

ARTÍCULO 2º: Las obras de urbanización destinadas a brindar los servicios públicos básicos a los lotes frentistas de las calle donada, deberán ser realizadas por la ASOCIACIÓN LIBERTAD, CUIT N° 30-71101709-3.

ARTÍCULO 3º: A los fines de poder controlar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º, el Departamento Ejecutivo deberá informar esta condición a los escribanos que soliciten informe de deudas que pesen sobre las propiedades a transferir, quienes no otorgarán y el registro de la provincia no anotará escrituras de transferencias de dominio, sin un certificado de la Municipalidad que establezca que se han realizado las obras de urbanización solicitadas oportunamente, bajo pena de multa equivalente a ochenta mil (80.000) unidades tributarias, y de la que serán responsables solidariamente el escribano que otorgue la escritura y el funcionario que autorice la inscripción.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GUADALUPE PARES MARTINO
PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE

ANA RAMO
SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15042

VISTO:

El:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
345-P-2025	Concejal Guillermo Trentacoste	Proyecto de Ordenanza: la articulación pública-privada para la pavimentación de calles del departamento.

:y

CONSIDERANDO:

Que este H.C.D. ya actuó.

Que a fs. 08 y 09 se presenta Resolución N° 134-2025 del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Secretaría de Obras y Espacio Público toma conocimiento de lo expuesto, no encuentra objeciones a los considerandos del proyecto y sugiere al Área de Administración y Despacho formalizar su implementación.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera aprobar el presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: Celebrar entre partes interesadas (vecinos y Municipio) un convenio para la pavimentación de calles públicas del departamento, ya sea de jurisdicción departamental, como así también pertenecientes a DPV. El convenio deberá especificar:

- A. Objeto: calles a pavimentar.
- B. Obligaciones de los vecinos y del Municipio: de acuerdo a la modalidad establecida en los considerandos.
- C. Cantidades de los materiales a aportar por los vecinos.
- D. Destino de los materiales.
- E. Vigencia y plazos.
- F. Servicios a ejecutar previamente, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2º: Los materiales a proveer por los vecinos que se utilicen para pavimentar una calle de 100m de largo y 7m de ancho son:

- A. Carpeta asfáltica (CAC):
 - a. Tipo: convencional.
 - b. Espesor: 0.04m
 - c. Cantidad de toneladas necesarias para una cuadra de 100m de largo y 7 m de ancho: 67,20tn.
- B. Riego bituminoso (EBBC):
 - a. Tipo: convencional.
 - b. Espesor: 0.001m
 - c. Cantidad de m² necesarios para una cuadra de 100m de largo y 7 m de ancho: 700.00m².

ARTÍCULO 3º: Los materiales aportados por los vecinos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

A. Imprimación bituminosa: Rige para este ítem el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DPV; Capítulo 3, Sección 3.1 Disposiciones Generales para la Ejecución de Imprimación, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Bituminosos; Sección 3.2 Imprimación con material bituminoso. Como el Contratista realizará el riego, el camión debe contar con varilla de medición para determinar los consumos por las dotaciones requeridas y una vez determinada la superficie se ajustará si los litros consumidos son los que responden a lo solicitado, de ser en exceso los litros de más correrán por cuenta del Contratista, de menos se hará un segundo riego con el aporte faltante.

B. Provisión y puesta en obra de mezcla asfáltica en caliente: Rige para estos ítem el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DPV, Capítulo 3, Sección 3.1 Disposiciones Generales para la Ejecución de Imprimación, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Asfálticos; y Sección 3.8 Bases y Carpetas de mezclas preparadas en Caliente.

a. Espesor 0.04 m para capa de rodamiento.

b. Espesor 0.03 m para capa de rodamiento.

C. Descripción de punto B.

a. El punto 3.8.1 DESCRIPCIÓN del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales contempla la provisión y puesta en obra de mezcla asfáltica en caliente para carpetas de 4 cm o 3 cm de espesor con ancho de calle variable.

D. Agregados a utilizar en punto B.: Los límites granulométricos y demás condiciones que deberán cumplir los agregados pétreos que componen la mezcla son:

a. Espesor 0,04 m para capa de rodamiento.

Abertura malla cuadrada	Tamiz	% que pasa en peso
40 mm	1 ½"	100
25 mm	1"	100
19 mm	¾"	83-100
9,5 mm	3/8"	60-75
4,75 mm	N° 4	45-60
2,36 mm	N° 8	33-47
0,60 mm	N° 30	17-29
0,30 mm	N° 50	12-21
0,075 mm	N° 200	05-08

b. Espesor 0,03 m para capa de rodamiento

Abertura malla cuadrada	Tamiz	% que pasa en peso
9,50 mm	3/8"	100
4,76 mm	N° 4	56-76
2,38 mm	N° 8	34-50
420 µm	N° 40	12-24
149 µm	N° 100	6-14
74 µm	N° 200	02-07

E. Especificaciones con respecto a las mezclas:

a. Las mezclas deberán incorporar material triturado cumpliendo simultáneamente las siguientes especificaciones:

- i. Material triturado en toda la mezcla: min. 80%.
- ii. Material triturado en la fracción retenida por el tamiz 3 /8": mín. 20%.
- iii. Material triturado en la fracción pasante por el tamiz 3 /8": mín. 25%.

b. Además, las mezclas deberán contener la incorporación de mínimo 1% y hasta un 3% máximo de filler comercial (cal aérea), porcentaje éste que será fijado en función de lograr la optimización de las características de la mezcla asfáltica.

c. La resistencia al desgaste que deben cumplir los materiales áridos destinados a las capas de rodamiento será determinada por el ensayo de Desgaste "Los Ángeles", estableciéndose al respecto el siguiente límite: Desgaste Los Ángeles <25%.

F. Especificaciones con respecto al material bituminoso:

- a. Para la mezcla se utilizará cemento asfáltico del tipo CA 30.
- b. Características de las mezclas bituminosas y ensayos a realizar: la mezcla bituminosa para carpeta (todos los espesores) deberá cumplir con:
 - i. Probetas compactadas con 75 golpes por cara.
 - ii. Fluencia: entre 2,00-4,50 mm.
 - iii. Vacíos: 3%-5%.
 - iv. Relación Betún - Vacíos: 70%-80%
 - v. Estabilidad: mínimo 1000 kg.
 - vi. Relación estabilidad – Fluencia: >3000kg/cm

ARTÍCULO 4º: Se requiere la adhesión de por lo menos 70% de los vecinos frentistas.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE-H.C.D

MARIANO OGANDO
SECRETARIO-H.C.D

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 18

LAVALLE, 28 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1262/2025, que obra a Fs. 184/188 del Expediente N° 10818/20, a través de la cual se acepta la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle, realizada por la Asociación Libertad, CUIT N° 30-71101709-3, de las superficies de terreno con destino a calle pública y ochavas, inscriptas en el Registro y Archivo Judicial bajo la Matrícula N.º 411.473 de Lavalle, Asiento A-1, conforme al Plano N° 13/15723;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1262/2025, que obra a Fs. 184/188, del Expediente N° 10818/20.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial y Dirección de Obras y Servicios Públicos impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DANILO DA ROLD DE PELLEGRINI
SECRETARIO

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2344

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.042-2.025, obrante en Expediente N° 345-P-2.025; y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.042-2.025, por la que se ordena celebrar entre el Municipio y vecinos un convenio para la pavimentación de calles públicas del departamento, ya sea de jurisdicción departamental, como así también pertenecientes a DPV. El convenio deberá reglamentar la obra.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Obras y Espacio Público.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.042.-2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 18 de setiembre de 2.025.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Arq. Adrián Bertolo
Sec. de Obras y Espacio Público

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“CONSTITUCION DE **FARMACIA PUEYRREDÓN S.R.L.** constituida mediante contrato social suscripto en fecha 09 de marzo de 2026 instrumento privado con firmas certificadas por la notaria Romina Estefania Peruzzi, adscripta al Registro 498, de titularidad de la notaria Natalia Laura Marabini. 1) socios: Gerardo Walter VAS ROMERO, de 62 años de edad, nacido el 20 de marzo de 1963, casado en primeras nupcias con Miriam Gladys Rodatto, argentino, comerciante, domiciliado en Laureana Ferrari 1428, San Martín, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: gerardovasromero@yahoo.com.ar, Documento Nacional de Identidad N° 16.330.751, CUIT/CUIL N° 20-16330751-1, y Marcela Alejandra VAS ROMERO, de 56 años de edad, nacida el 30 de enero de 1970, casada en primeras nupcias con Gabriel Gustavo Rodriguez, argentina, de profesión Farmacéutica, domiciliada en Avenida Tucumán 621, San Martín, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: vasromeromarcela@yahoo.com.ar, Documento Nacional de Identidad N° 21.374.392, CUIT/CUIL N° 23-21374392-9. 2.- Denominación: “FARMACIA PUEYRREDÓN S.R.L.”. 3.- Sede social: sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Pueyrredón 532, distrito Ciudad, del departamento General San Martín de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de medicamentos, productos de perfumería y accesorios, mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. b) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. c) MANDATARIA: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: El Capital Social es de pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben el Cien por Ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle el socio GERARDO WALTER VAS ROMERO, suscribe la cantidad de siete mil quinientas cuotas y la socia MARCELA ALEJANDRA VAS ROMERO suscribe la cantidad de siete mil quinientas cuotas. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir en la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extraprotocolar de Constatación, de fecha 09 de marzo de 2026, autorizada por la Notaria Romina Estefania Peruzzi,

adscripta al Registro 498, de titularidad de la notaria Natalia Laura Marabini.- 7- Se Designa Gerentes Titulares a ambos socios: señor GERARDO WALTER VAS ROMERO, de 62 años de edad, nacido el 20 de marzo de 1963, casado en primeras nupcias con Miriam Gladys Rodatto, argentino, comerciante, domiciliado en Laureana Ferrari 1428, San Martín, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 16.330.751, CUIT. N° 20-16330751-1, y a la señora MARCELA ALEJANDRA VAS ROMERO, de 56 años de edad, nacida el 30 de enero de 1970, casada en primeras nupcias con Gabriel Gustavo Rodriguez, argentina, de profesión Farmacéutica, domiciliada en Avenida Tucumán 621, San Martín, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 21.374.392, CUIT. N° 23-21374392-9, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta, por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

EKITEKO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. – Comunica: 1) Que, por Instrumento Privado, de fecha 05/04/2024, con firmas certificadas ante Escribano Público, Néstor Omar Prieto, argentino, nacido el 24/08/1963, D.N.I. 16.376.247, CUIT/CUIL 20-16376247-2, de estado civil casado en 1° nupcias, con domicilio en calle Caracas 7702, Barrio El Pinar, Luján de Cuyo, Mendoza, con el respectivo asentimiento conyugal, cedió y transfirió el 100% de las acciones que tenía en Ekiteko Desarrollos Inmobiliarios S.A.S. (1750 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a 1 voto por acción), a favor de: a) Eduardo Alfredo Lugea, argentino, nacido el 03/04/1962, D.N.I. 14.736.531, CUIT/CUIL 20-14736531-5, ser de estado civil casado en 1° nupcias, con domicilio en calle en Don Francisco 4421, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, quien adquirió en un 40% (1.400 acciones); y b) Agustina Belén Lugea, argentina, nacida el 15/02/1994, D.N.I. 37.958.883, CUIT/CUIL 27-37958883-8, ser de estado civil soltera, con domicilio en calle en Don Francisco 4421, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, quien adquirió en un 10% (350 acciones). - 2) Que, Néstor Omar Prieto, argentino, nacido el 24/08/1963, D.N.I. 16.376.247, CUIT/CUIL 20-16376247-2, de estado civil casado en 1° nupcias, con domicilio en calle Caracas 7702, Barrio El Pinar, Luján de Cuyo, Mendoza, renunció expresamente, por Acta de Reunión de Socios, de fecha 05/04/2024, obrante a fojas 20 del Libro de Actas de Asambleas N°1, perteneciente a Ekiteko Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., rubricado en fecha 29/12/2021, a su cargo de Administrador Suplente, siendo la moción aprobada y aceptada. - 3) Que, por la mencionada Acta de Reunión de Socios, de fecha 05/04/2024, obrante a fojas 20 del Libro de Actas de Asambleas N°1, perteneciente a Ekiteko Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., rubricado en fecha 29/12/2021, se procedió a la designación del nuevo Administrador Suplente de Ekiteko Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., a tal fin, se resolvió designar Agustina Belén Lugea, argentina, nacida el 15/02/1994, D.N.I. 37.958.883, CUIT/CUIL 27-37958883-8, ser de estado civil soltera, con domicilio en calle en Don Francisco 4421, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, quien aceptó la designación. - Y 4) Que, por Acta de Reunión del Órgano de Administración, de fecha 06/02/2026, obrante a fojas 17 del Libro de Actas de Directorio N° 1, perteneciente a Ekiteko Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., se eligió un nuevo domicilio social y fiscal de Ekiteko Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., fijando como nuevo domicilio social y fiscal el de calle Papa Alberto número 4372, Barrio Solares de Gabrielli, Distrito Mayor Drummond, del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BABEL STATE S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, suscripta por instrumento privado, de fecha 10 de Febrero de 2.026, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Gustavo Sergio CASAÑO ASTESIANO, argentino, nacido el 21/09/1.971, de 54 años de edad, D.N.I. 22.423.502, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-22423502-0, ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión empresario, domiciliado en calle Isabel la Católica 87, 2° Sección Barrio Cívico, del

Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza; y María Alejandra MUSCOLINI, argentina, nacida el 23/06/1.977, de 48 años de edad, D.N.I. 25.782.878, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-25782878-1, ser de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en calle Isabel la Católica 87, 2° Sección Barrio Cívico, del Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza. - 2. Denominación: BABEL STATE S.A.S. - 3. Sede Social: Yrigoyen 672, del Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. - 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 4.000.000, representado por 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gustavo Sergio CASAÑO ASTESIANO, cuyos datos se dan por reproducidos; y Administrador Suplente: María Alejandra MUSCOLINI, cuyos datos se dan por reproducidos; ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FRAGUI S.A.S. 1) Constitución: 03/03/2026. 2) Socios: Ángel Alberto CORTESI, argentino, DNI 18.592.346, CUIT 20-18592346-1, de 58 años, nacido el 01/10/1967, comerciante, soltero y domiciliado en Sarmiento n° 813, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza y la señora Olga María Viviana CORTESI, argentina, DNI 17.126.230, CUIT 27-17126230-0, de 61 años, nacida el 04/06/1964, comerciante, casada en primeras nupcias y domiciliada en Barrio Prima Terra manzana J casa 16, Luzuriaga, Maipú, Mendoza 3) Denominación: FRAGUI S.A.S. 4) Domicilio Social: Sarmiento n° 813, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin, las siguientes actividades: I) Fabricar, producir, comprar importar, exportar, alquilar y vender productos relacionados con acumuladores, baterías, pilas y similares para autos, cansores, motos y todo tipo de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos como así también para cualquier tipo de maquinarias, instalaciones, equipos de computación y similares, II) Realizar por cuenta propia o de terceros, como contratista subcontratista, en el país o en el extranjero las actividades técnicas, Industriales o comerciales propias del ramo de la construcción tales como estudio, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles eléctricas, viales, hidráulicas, de comunicaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y/o privado; III) BIENES MUEBLES E INMUEBLES: La adquisición, compraventa, permuta, locación, administración y disposición por cualquier título de bienes muebles registrables y no registrables, así como de inmuebles urbanos y rurales, terrenos, galpones, depósitos, oficinas, edificios y toda clase de bienes inmuebles propios o de terceros, para su afectación al desarrollo de las actividades propias del objeto social o como inversión. Fraccionar, lotear, urbanizar, arrendar, administrar, explotar inmuebles como así también desarrollar las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos de propiedad horizontal., IV) Explotar o explorar minas, yacimientos y canteras con arreglos a las normas del Código de Minería, V) Explotar actividades como viticultura, fruticultura, olivicultura, horticultura, silvicultura y otras que impliquen la producción de frutos y cultivos industriales incluidas las forestales; VI) Criar y engordar animales vacunos ovines, capinos, porcinos y otros. VII) Realizar actividades relativas a la Industrialización, transformación, elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización de minerales, frutos, animales, productos y subproductos y de bienes muebles en general; VIII) Comprar y vender, permutar, exportar e importar frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general sin restricción alguna patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, IX) Realzar actividades como comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones en general, X) Realizar actividades como transporte y distribución de

productos, frutos, mercaderías y bienes muebles en general, XI) Comprar y vender títulos valores, constituir y transferir derechos reales, préstamos, aportes inversiones de capital, otorgar créditos en general a particulares o sociedades, con o sin garantía real o personal y realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley n° 21526. XII) FIDUCIARIA: El ejercicio de funciones de fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario en fideicomisos ordinarios no financieros, con las limitaciones legales vigentes y excluyendo expresamente la captación de ahorro público. XIII) OTRAS ACTIVIDADES: La sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones conexas, accesorias, derivadas o complementarias a las actividades mencionadas, necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales, civiles, financieras. También 1) La participación en sociedades comerciales y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 2) La celebración de los contratos, la ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales ya sea en nombre propio o en representación de terceros. 3) Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. 4) En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios, convenientes relacionados con el objeto social. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas; absorberlas y fusionarse con ellas. 6) Duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) Capital Social: pesos tres millones (\$ 3.000.000), Los Socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera; Ángel Alberto CORTESI la cantidad de MIL QUINIENTAS ACCIONES (1500) ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Olga María Viviana CORTESI la cantidad de MIL QUINIENTAS ACCIONES (1500) ordinarias nominativas no endosables de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad (100%) en dinero efectivo, quedando este dinero a disposición de la entidad constituida en manos del Administrador titular. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: Ángel Alberto CORTESI, argentino, DNI 18.592.346, CUIT 20-18592346-1, de 58 años, nacido el 01/10/1967, comerciante, soltero y domiciliado en Sarmiento n° 813, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza y suplente a: Olga María Viviana CORTESI, argentina, DNI 17.126.230, CUIT 27-17126230-0, de 61 años, nacida el 04/06/1964, comerciante, casada en primeras nupcias y domiciliada en Barrio Prima Terra manzana J casa 16, Luzuriaga, Maipú, Mendoza 9) Representación Legal: Administrador Titular o Administrador Suplente o el Administrador que lo reemplace. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde 11) Fecha de cierre: 31 de diciembre.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PUMA DE LOS ANDES SERVICIOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/03/2026. 1.- Socios Nombre Gerardo Puma Subelza, Fecha de nacimiento 25/01/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle BARRIO UNION VECINAL SIERRAS DEL PLATA Número 6, Número de documento 95122660, CUIL 20-95122660-3. 2.- Denominación PUMA DE LOS ANDES SERVICIOS SAS. 3.-Sede social TIERRA DEL FUEGO 0 Barrio UNION VECINAL SIERRAS DEL PLATA manzana A casa 6, TUPUNGATO. Cod. Postal 5561. TUPUNGATO, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$

1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gerardo Puma Subelza, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gerardo Puma Subelza, Número de documento 95122660 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Reynaldo Puma Subelza, Número de documento 95515731 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JYS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/03/2026. 1.- Socios Nombre Javier Alejandro Torres Antivilo, Fecha de nacimiento 14/04/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Luis Rodriguez Número 30, Número de documento 29112896, CUIL 20-29112896-4 Nombre Jorge Eduardo Vernazza, Fecha de nacimiento 25/09/1952, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecto, Calle Pasaje carriego Número 779, Número de documento 10550907, CUIL 20-10550907-4 Nombre Sergio Miguel Nieto, Fecha de nacimiento 29/11/1973, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Arrecifes Número 1365, Número de documento 27036873, CUIL 20-27036873-6. 2.- Denominación JYS PROYECTOS E INVERSIONES SAS. 3.-Sede social Mitre 2952, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Javier Alejandro Torres Antivilo, suscribe la cantidad de veintidos mil (22.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Jorge Eduardo Vernazza, suscribe la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil (368.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Sergio Miguel Nieto, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Javier Alejandro Torres Antivilo, Número de documento 29112896 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jorge Eduardo Vernazza, Número de documento 10550907 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

RIZOMA WELLNESS HOUSE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/03/2026. 1.- Socios Nombre Lisandro Daniel Duo Aguirre, Fecha de nacimiento 30/04/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación abogado, Calle Olegario andrade Número 823, Número de documento 32879601, CUIL 20-32879601-6. 2.- Denominación RIZOMA WELLNESS HOUSE

SAS. 3.-Sede social Patricias Mendocinas 567 Barrio ciudad de mendoza, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lisandro Daniel Duo Aguirre, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lisandro Daniel Duo Aguirre, Número de documento 32879601 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Brenda Janina Guiñazu, Número de documento 32819214 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AUREA ESPACIOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/03/2026. 1.- Socios Nombre Sofia Torelli, Fecha de nacimiento 12/10/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Quiroga Número 335, Piso 1, Dpto Nro 10, Número de documento 36788025, CUIL 27-36788025-8 Nombre Liliana Beatriz Accossatto, Fecha de nacimiento 23/10/1962, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle quiroga Número 270, Número de documento 16162314, CUIL 27-16162314-3 Nombre Pablo Martin Ibañez, Fecha de nacimiento 06/09/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle adolfo calle Número 5965, Número de documento 32427379, CUIL 20-32427379-5. 2.- Denominación AUREA ESPACIOS SAS. 3.-Sede social QUIROGA 270, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Sofia Torelli, suscribe la cantidad de dos millones cien mil (2.100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Liliana Beatriz Accossatto, suscribe la cantidad de dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Pablo Martin Ibañez, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sofia Torelli, Número de documento 36788025 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Liliana Beatriz Accossatto, Número de documento 16162314 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

M Y M FOOD S.A.S.: De conformidad con el art 37 de la Ley 27349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios SR LA SPADA FEDERICO DANIEL, DNI 26.838.778 , CUIT 20-26838778-2, argentino, nacido 25/05/1979, casado, comerciante, con domicilio en Paso de los Andes 1044 Godoy Cruz Mendoza ,dirección electrónica federicolaspada@hotmail.com, electrónica fernandojalik6@gmail.com., 2º) Fecha del acto Sr. JALIL FERNANDO MARTÍN D.N.I.29.056.914 CUIT 20-29056914-2, argentino ,nacido el 17 setiembre 1981,casado,comerciante ,con domicilio en Vieytes 2526 B° Lar de Vieytes II MB Casa2, Russel Maipú, Mendoza ,dirección constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha 06 de Marzo 2026. 3º) Denominación: M Y M FOOD S.A.S. 4º) Domicilio: fijan domicilio de su sede social, legal y fiscal en Vieytes 2526 B° Lar de Vietes II MB Casa 2 Russel Maipú de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social : La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIALES, D) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS , E) REPRESENTACIONES Y MANDATOS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas , actuar como fiduciaria ,celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras , excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración de la sociedad será de Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución. 7º) El monto del capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN quinientos mil (\$ 1.500.000,-) compuesto por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1. El socio LA SPADA Federico Daniel suscribe el 50% del capital social de acuerdo al siguiente detalle suscribe 750000 acciones: JALIL Fernando Martin suscribe el 50% del capital , representado por 750000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración : ADMINISTRADOR TITULAR: SR LA SPADA FEDERICO DANIEL, DNI 26.838.778 , CUIT 20-26838778-2, argentino, nacido 25/05/1979, casado, comerciante, con domicilio en Paso de los Andes 1044 Godoy Cruz Mendoza ,y ADMINISTRADOR SUPLENTE : Sr. JALIL FERNANDO MARTÍN D.N.I.29.056.914 CUIT 20-29056914-2, argentino ,nacido el 17/09/1981 casado,comerciante ,con domicilio en Vieytes 2526 B° Lar de Vieytes II MB Casa2, Russel Maipú, Mendoza , 9º) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVITEC SALUD S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 12 de Marzo de 2026. 1.- Manuel VAZQUEZ BUNGE argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 30.584.618, nacido el día 26 de Diciembre del año 1983; CUIT/CUIL N° 20-30584618-0, de 42 años de edad, con domicilio en calle Roque Saenz Peña número 1819, departamento 18, Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "SERVITEC SALUD S.A.S.". 3.- La sede social se fija en calle Roque Saenz Peña número 1819, departamento 18, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Manuel VAZQUEZ BUNGE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.584.618, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Rodrigo Andrés FUENTES MUÑOZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.842.373, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"NOVAMUNDO GESTION Y SERVICIOS S.R.L.". CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución por INSTRUMENTO PRIVADO celebrado 13 de marzo de 2026. 1. SOCIOS: ORTUBIA NORA, de 54 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Calle España N° 777, La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI: 23.253.105, CUIL/CUIT: 27-23253105-9 y BENEGAS GERARDO RAUL, de 73 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de ocupación jubilado, con domicilio en General Alvear N° 176, La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI: 10.386.289, CUIL/CUIT: 20-10386289-3. 2.-DENOMINACIÓN "NOVAMUNDO GESTION Y SERVICIOS SRL." 3.-SEDE SOCIAL: Calle España N° 777, distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: a) Comercial, b) Gastronomica, c) Turismo y hotelería, d) Transporte, e) Financiera, f) Fiduciaria, g) Mandataria. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$7.500.000, representado por 7.500 cuotas de \$1.000 valor nominal, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: BENEGAS GERARDO RAUL con domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: ORTUBIA NORA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de mayo de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

NAYER S.A.S. 1) Socios: SHIRLEY SOLANGE TELLO CASTRO, nacida el 17 de Octubre de 2.002, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina; profesión Comerciante, domiciliada en Barrio Santa Teresita, Manzana C, Casa 11, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, República Argentina, D.N.I. 44.437.558, CUIT 27-44437558-8; y ERICA ROXANA CASTRO, nacida el 10 de Febrero de 1.978, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en Barrio Santa Teresita, Manzana C, Casa 11, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, República Argentina, D.N.I. 26.186.000, CUIT 27-26186000-2. 2) Denominación: NAYER S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 13/02/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Salvador Civit N° 1.255, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales,

e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Venta al por mayor y menor de repuestos, accesorios y autopartes de automotores y maquinarias agrícolas. Venta al por mayor y menor de herramientas eléctricas y manuales. 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. SHIRLEY SOLANGE TELLO CASTRO, 1.000.000 acciones y ERICA ROXANA CASTRO 1.000.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: SHIRLEY SOLANGE TELLO CASTRO y Administrador Suplente a ERICA ROXANA CASTRO 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TEL CAS S.A.S. 1) Socios: SHIRLEY SOLANGE TELLO CASTRO, nacida el 17 de Octubre de 2.002, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina; profesión Comerciante, domiciliada en Barrio Santa Teresita, Manzana C, Casa 11, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, República Argentina, D.N.I. 44.437.558, CUIT 27-44437558-8; y ERICA ROXANA CASTRO, nacida el 10 de Febrero de 1.978, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en Barrio Santa Teresita, Manzana C, Casa 11, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, República Argentina, D.N.I. 26.186.000, CUIT 27-26186000-2. 2) Denominación: TEL CAS S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 13/02/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Salvador Civit N° 1.255, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Venta al por mayor y menor de repuestos, accesorios y autopartes de automotores y maquinarias agrícolas. Venta al por mayor y menor de herramientas eléctricas y manuales. 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. SHIRLEY SOLANGE TELLO CASTRO, 1.000.000 acciones y ERICA ROXANA CASTRO 1.000.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: SHIRLEY SOLANGE TELLO CASTRO y Administrador Suplente a ERICA ROXANA CASTRO 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HORIZONTE GESTIÓN Y DESARROLLO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/03/2026. 1.- Socios Nombre Carlos Adrian Lopez, Fecha de nacimiento 03/07/1988, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle 25 de mayo Número 425, Dpto Nro 2, Número de documento 33583284, CUIL 20-33583284-2 Nombre Felipe Ramon Laucieri, Fecha de nacimiento 05/09/1959, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogado, Calle LUIS MURATORI Número 575, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 13716879, CUIL 20-13716879-1. 2.- Denominación HORIZONTE GESTIÓN Y DESARROLLO SAS. 3.-Sede social Lote 15

oficina 1 Barrio Barrio Viejo Tonel manzana Y, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Adrian Lopez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Felipe Ramon Laucieri, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Felipe Ramon Laucieri, Número de documento 13716879 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos Adrian Lopez, Número de documento 33583284 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMA & VITO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/03/2026. 1.- Socios Nombre Lucas Martin Moscoloni, Fecha de nacimiento 02/03/1994, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle videla del castillo barrio el recodo Número 31, Número de documento 37967871, CUIL 20-37967871-9. 2.- Denominación ALMA & VITO SAS. 3.-Sede social BRUNO MORON 420 Barrio COMPLEJO EL PORTON manzana A casa 5, GENERAL GUTIERREZ. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas Martin Moscoloni, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucas Martin Moscoloni, Número de documento 37967871 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria De Lourdes Hernandez, Número de documento 37965611 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LO MEJOR DE LA ESTANCIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de

fecha 14/03/2026. 1.- Socios Nombre Maria Eugenia Parra Savastano, Fecha de nacimiento 05/11/1973, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle BARRIO UNIMEV TORRE B2 , Piso 3, Dpto Nro C, Número de documento 23840199, CUIL 27-23840199-8. 2.- Denominación LO MEJOR DE LA ESTANCIA SAS. 3.-Sede social BARRIO UNIMEV 0 piso 3 Barrio UNIMEV casa C, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Eugenia Parra Savastano, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Eugenia Parra Savastano, Número de documento 23840199 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Damian Matias Grabiec, Número de documento 33577445 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Concejo Directivo de la **Agrupación Antárticos Mendoza** mediante acta número 69/26, convoca a Asamblea Ordinaria para el día viernes 10 de abril de 2026 a las 18:30 hs. el primer llamado y 1930 hs el segundo llamado en calle 9 de julio 1935 Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar la aprobación de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al año 2025.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“**Jardines de Hualilán II**” la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Jardines de Hualilán II” Convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse en el domicilio del B° 17 Octubre M-E - C-05 del Departamento de Las Heras, el día 26 de Marzo de 2.026 a las 21:30 horas en primer llamado y a las 22:00 horas, en segundo llamado para tratar el siguiente orden del día; 1) presentación a los socios de Balance ejercicio 2.025.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - MENDOZA CONVOCATORIA A ELECCIONES GREMIALES - De conformidad con lo resuelto por Acta de Comisión Directiva N° 847 de fecha 08 de Enero de 2026, y Resolución N° 001/2026 de la Junta Electoral de fecha 27 de Febrero de 2026, la ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - MENDOZA convoca a elecciones de COMISIÓN DIRECTIVA, REPRESENTANTES GREMIALES en la JUNTA DE DISCIPLINA, la JUNTA DE

RECLAMOS y la COMISIÓN DE RIESGO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN y DELEGACIONES GREMIALES de los RÍOS MENDOZA, TUNUYÁN SUPERIOR, TUNUYÁN INFERIOR, ATUEL y DIAMANTE, por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones de votar, a celebrarse el día MARTES 26 DE MAYO DE 2026. El proceso electoral se regirá por lo dispuesto por los artículos 8 inc. c), 16 inc. g), 17, 18 y cctes. de la Ley Nº 23.551, los artículos 12, 15, 16 y cctes. de su Decreto Reglamentario Nº 467/88 y los artículos 50 a 62, 67 y cctes. del Estatuto Gremial. Más información, con detalle de los lugares y horario de elección, cargos a cubrir, duración de los mandatos, períodos para los que se eligen, requisitos que deben reunir los candidatos, quiénes pueden participar del acto eleccionario y cómo deben acreditar su identidad y Cronograma Electoral, en carteleras en la Sede Gremial sita en pasaje Villanueva 1865 de la Ciudad de Mendoza, en la Sede Central del Departamento General de Irrigación, Subdelegaciones de Aguas de los Ríos Mendoza, Tunuyán Superior, Tunuyán Inferior, Atuel y Diamante, Zona de Riego del Río Malargüe, Asociaciones e Inspecciones de Cauces de toda la Provincia. Consultas a la Junta Electoral vía correo electrónico: gremiodgi@gmail.com

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio Martín Zapata, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2026 a las 17 hs., en la sede de la Asociación a fin de tratar los siguientes puntos: 1-Lectura del acta de la Asamblea Anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio 2024-2025, cerrado el 31 de mayo de 2025, 3- Elección y Renovación de autoridades de la Comisión Directiva, 4- Designación de dos asociados para que redacten y firmen, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. Se deja constancia que esta convocatoria se hace de acuerdo al estatuto con convocatoria simultánea, es decir que a la hora siguiente de la citación, sin reunir el quorum suficiente se hará con los socios presentes y que la documentación se deja a disposición de los socios en la sede de la Asociación. Firmado Gladys Analía Serrano Presidente y Sandra Daniela Miranda Secretaria

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL F.I.F.I.J. En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días de marzo de 2026, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil F.I.F.I.J. de acuerdo al Registro de Asistencia a efectos de realizar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de abril de 2026 a las 10.00 horas en la sede de la entidad sito en Río Salado 5919 de Guaymallen, Mendoza a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva de los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y el 31/12/2025, 2) Consideración del Inventario de Activo y Pasivo al 31/12/2024 y al 31/12/2025 , 3) Consideración del Balance General por los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y el 31/12/2025, 4) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2024 y al 31/12/2025, 5) Consideración de la responsabilidad de los administradores por no dar cumplimiento en termino con la presentación de la documentación ante la D.P.J., 6) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2026/2027, 7) Elección de 2 socios para la firma del Acta junto a Presidente y Secretario

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

E.I.N.N.O (Educación Integral del Niño No Oyente) CONVOCASE a Asamblea General Extraordinaria de Socios, para el día 01 de Abril de 2026, a las 9:00 hs en primera convocatoria, y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la Sede de la Asociación de Padres Instituto E.I.N.N.O (Educación Integral del Niño No Oyente), sito en calle Derqui 193, Godoy Cruz, Mendoza, con el el objeto de

considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea; 2º) Autorización a la Comisión Directiva, para que proceda a la venta del inmueble propiedad del Instituto, ubicado en calle Derqui N°39, Godoy Cruz, Mendoza, constante según planos de 254,64 m2- Padrón Territorial 12582/05, Padrón Municipal 4780, y para lo cuál deberá tenerse en cuenta los valores actuales de mercado.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil sin fines de lucro REDIMIR, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de marzo a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Emilio Civit N° 98, Departamento de General Alvear, Distrito Bowen, Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31/12/2025.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 12 de marzo de 2026, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 03; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 09 de abril de 2026 a las diez horas (10 h), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el tres (03) de abril de 2026 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

S/Cargo
16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA Y ATENCIÓN EN CRISIS (CAS), sin fines de lucro, convoca a todos sus socios / voluntarios a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del mes de MARZO de 2026 a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 17:30hs. en segunda convocatoria, en la Sede de calle 9 de Julio al 500, de Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios asistentes para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario/a 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, informe de auditor externo, padrón de socios e informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios comprendidos entre el 01 de julio de 2023 al 30 de junio del 2024 y entre el 01 de julio de 2024 al 30 de junio del 2025. 3) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL EL LLANO DE POTRERILLOS En cumplimiento de lo dispuesto en Estatutos Sociales de la Unión Vecinal El Llano de Potrerillos, Res 496/04. La comisión directiva convoca a sus asociados a Asamblea General extraordinaria, a realizarse el día Sábado 28 de marzo de 2026, a las 18 hs en primera convocatoria y 18,30hs en la segunda convocatoria, en la sede social. Sitio ubicado Ruta Provincial n°89 s/n Potrerillos, (calle Ingeniero Guñazú 1072, camino a Vallecitos). Para tratar el siguiente orden del día:1) Lectura y consideración del acta anterior.2) Designación de dos asambleístas para que suscriban junto con el presidente y secretario el acta de asamblea.3) Aprobación de los estados contables al 31/12/2024 y al 31/7/2025.4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término de las disposiciones legales.5) Renovación de las autoridades que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas el próximo período.6) Tratamiento de aumento de cuota social.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL . UNION VECINAL DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO TERRUÑO BARRIO RESIDENCIAL GUAYMALLÉN. Cumpliendo con lo establecido en los Estatutos Generales, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo del 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria, o sea con el quórum de la mitad más uno de los socios presente y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Urquiza N° 1506 Barrio Terruño Manzana: M-Lote 13, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º Elección de dos socios asistentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria. 2º) Consideración y Aprobación de los registros contables correspondientes a egresos e ingresos y aprobación de cuentas documentadas de administración actual a cargo de TITULIZAR S.A. hasta el 27/03/2026. 3º) Designación del Administrador para el próximo período de dos años. 4º) Manifestación de los propietarios en forma expresa en contrario de la renovación automática del PODER ESPECIAL IRREVOCABLE que figura en las Escrituras Traslativas de Dominio a favor del Administrador anterior. 5º) Comunicación de deudores morosos por Titulizar S.A. y necesidad de comenzar y/o continuar por cuenta y cargo de la UNION VECINAL DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO TERRUÑO BARRIO RESIDENCIAL GUAYMALLÉN las ejecuciones judiciales necesarias a fin de regularizar la situación financiera de la entidad.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil POLO TIC MENDOZA La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2026 a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en Parque TIC, sito en Cubillos s/n, Godoy Cruz, Mendoza. La Convocatoria se realiza para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Elección de autoridades por vencimiento de mandato de los actuales miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2026-2028.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA 40X20 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de marzo de 2026. Se convoca a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a

las 19:00 hs en primera convocatoria o sea con el quórum de la mitad más uno de los socios activos y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes, en la sede social de calle Lamadrid 3065, lote 10, distrito Panquehua, Las Heras, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de dos socios que suscriban el acta conjuntamente con el presidente. 2º) Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2023, al 31 de diciembre del 2024 y al 31 de diciembre del 2025 con sus correspondientes memorias e informes del revisor de cuentas. 3º) Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS VITÍCOLAS Y ENOLÓGICOS LTDA. Bandera de los Andes 7518, Departamento de Guaymallén – 0261 421 2422. Reg. Prov.: 1.917 T.Reg. Nac: 70209. La Cooperativa de Provisión de Servicios Vitícolas y Enológicos Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 08/04/2026, a las 8 hs. en el local ubicado en Bandera de los Andes 7518, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos delegados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea; y designación de dos delegados para integrar la comisión escrutadora. 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Estado de Resultados Cuadros y Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría por el Ejercicio Económico N° 3 iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025;3)Fijación de las retribuciones de los consejeros titulares y síndico (Resolución N° 9/19 art. 101 de la D.C. y M.);4)Elección de (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por terminación de los mandatos. 5) Autorización del Consejo de Administración para prestar servicios a terceros no asociados para el ejercicio 2026. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB RECREATIVO DEPORTIVO Y CULTURAL LOS CAMPESINOS en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 24 de abril de 2026, a las 19 horas en primer convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en Ruta Nacional 160 s/n, Cañada Seca San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea; Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2025; Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CERROS AZULES, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Sábado 28 de Marzo del 2026 a las 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en el Condominio Cerros Azules, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que firmarán el acta junto con Presidente y Secretario, 2) Elección de autoridades titulares y suplentes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por el período 28/03/2026 a 28/03/2029. Se les recuerda a los asociados que es condición fundamental estar al día en

el pago de gastos comunes y acreditar su calidad de condómino para tener voz y voto.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CONEXIÓN DE ALTURA SOCIEDAD ANÓNIMA. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 2026 a las 11:00hs. En sede social de calle Leónidas Aguirre 455, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Lectura, tratamiento y aprobación balance fuera de término legal de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al cuarto Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025. 3) Motivo de aprobación balance fuera de término legal. 4) Consideración de la gestión del Director. 5) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado 30 de junio de 2025. 6) Retribución Directores. 7) Autorizaciones. EL DIRECTORIO

S/Cargo
16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Academia de Futbol la Colonia, La Comisión Directiva de la Asociación Academia de Futbol la Colonia, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día viernes 27 de Marzo del 2026, a las 18:00hs, en primera convocatoria y a las 19:00hs, en segunda convocatoria, en en manzana C casa 12 B° La Colonia II La Colonia Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 3) Consideración de memoria, estados contables, informe comisión revisora de cuentas e informe de auditoría externa del ejercicio cerrado el 31/08/2023, 31/08/2024 y 31/08/2025 4) Elección de los miembros de las comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal Cavagnaro Alto Verde San Martin Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de Marzo De 2026 a las 15hs, en primera Convocatoria y a las 16hs, En Segunda Convocatoria, En La sede De Ruta 50 Y Cavagnaro, Alto Verde, San Martín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Consideración de memoria, estados contables, informe comisión revisora de cuentas e informe de auditoría externa del ejercicio cerrado el 31/12/2025 4) Elección de comisión directiva y Revisora de Cuentas

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A. CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Mendoza Fiduciaria sita en Montevideo 456, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2025; 4) Autorización para disponer de fondos para gastos impositivos

y/o previsionales de los Directores vinculados a su gestión. 5) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y Auditor Externo por el término de un ejercicio y fijación de su retribución; 6) Designación de los integrantes del Directorio por el término de tres (3) ejercicios; 7) Designación de las personas autorizadas para realizar inscripciones ante la DPJ, rúbrica de libros y demás trámites.”

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 7 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en la sede social de Mendoza Fiduciaria sita en Montevideo 456, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2)) Considerar la modificación de los artículos 4, 5, 6, 10 y 14 del Estatuto de Mendoza Fiduciaria S.A. a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 9681; 3) Designación de las personas autorizadas para realizar inscripciones ante la DPJ, rúbrica de libros y demás trámites.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 01 de Abril de 2026, a las 17:00 horas, en la sede social de la entidad sita en Av. Balloffet 2.038, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Aumento del Capital Social, características de la respectiva Emisión de Acciones y consiguiente modificación del Título II del Estatuto Social." 2. Ejercicio del Derecho de Preferencia y Derecho de Acrecer (Art. 194 LGS) sobre las nuevas acciones a emitirse. 3. Designación de personas autorizadas para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del aumento de capital. 4. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo Nº 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia y depositar en la sede social sus acciones (o certificado bancario) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

CONALVID S.A, con domicilio en Sarmiento 127, Piso 4 Depto. A de Ciudad, Mendoza. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: Se convoca a los señores Accionistas de CONALVID S.A a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Marzo del 2026 a las 18.00 horas en la sede Social de Sarmiento 127 Piso 4 depto. A –Ciudad-Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día . 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y conocimiento de la Sociedad sobre la sesión de un porcentaje de acciones , la apertura de la sucesión de uno de los accionistas y la adjudicación del paquete accionario y como queda integrado . El Directorio.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

CUYO AVAL S.G.R. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo de Administración de Cuyo Aval Sociedad de Garantía Recíproca convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de abril de 2026 a realizarse en Hotel Royal Princess, 25 de Mayo 777, Ciudad, Provincia de Mendoza, a las 14 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día: 1).- Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).- Consideración de los Estados

Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025; 4).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 6).- Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 7).- Desafectación de reserva facultativa oportunamente constituida para creación de Fondo Anticíclico; 8).- Tratamiento contable del contingente conforme Art. 28 de Resolución 21/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores; 9).- Consideración del Manual de Gobierno Corporativo y Ratificación de la designación de los miembros que componen el Comité de Auditoría; 10).- Tratamiento de los Resultados, constitución de Reserva Legal y constitución de Reserva Facultativa para creación de fondo anticíclico. Firmado: Víctor Fayad. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a las direcciones: parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.- Nota 2: A las mismas direcciones de mails, parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.- Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

LOGISTICA CARPINO S.A. Por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2026, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento, evaluación y aprobación de la gestión del directorio saliente. 2) Designación del nuevo directorio. 3) Designación de un accionista para que, en forma conjunta con el Presidente, suscriba el acta de asamblea.
EL DIRECTORIO.

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a sus accionistas a la asamblea extraordinaria en primera convocatoria a realizarse el 26 de marzo de 2026 a las 10.30 hs., en la sede social sito en Catamarca 65, Piso 3, Oficina 8, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Disolución de TRAUMAINFANT S.A.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 772111, GARCÍA MATEO PEDRO, perforará en su propiedad ubicada en Calle Proyectada S/N°, distrito Agrelo, departamento Luján de Cuyo, 300 m, 12". Para Uso Agrícola. N. C.: 06-09-88-2200-336990.

S/Cargo

16-17/03/2026 (2 Pub.)

Escribanía de Minas informa que se ha procedido a inscribir como vacante la mina denominada "EL CASTILLO", de mineral de sal gema, ubicada en el Distrito Minero N° 6, Departamento Malargue,

Provincia de Mendoza. Dicha inscripción se realizó en el Registro de Minas Vacantes, Tomo III, Asiento N° 1074, Fojas 44, dejándose constancia marginal en el Asiento al MARGINAL DEL ASIEN TO 1997, FOLIO 1127-28, TOMO 13 DEL REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, con fecha 22 de octubre de 2025. La vacancia de la mina se origina en la Resolución N° 251/25 de fecha 01/08/2025, mediante la cual se declaró la caducidad de la concesión minera, conforme al artículo 219 del Código de Minería. Al no haberse ejercido la opción establecida en el artículo 39 de la Ley N° 9.529, las zonas anteriormente ocupadas por la mina quedan disponibles para ser solicitadas por terceros una vez transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, conforme lo establecido en el citado artículo. En consecuencia, a partir del día hábil inmediato siguiente al vencimiento de dicho plazo —esto es, desde el undécimo (11°) día hábil contado desde la última publicación— cualquier tercero interesado podrá formular petición del derecho minero sobre el área liberada. La solicitud deberá presentarse de forma presencial ante la Escribanía de Minas (sito en Boulogne Sur Mer N° 3050 de Ciudad, Mendoza, en día hábil y en horario de 8 hs a 13hs), mediante el formulario correspondiente disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1r6r-y0oBTmz72aiWSzldUoggqrifPg3> el cual deberá ser descargado, completado e impreso, conforme al procedimiento y requisitos establecidos por la normativa minera vigente. La presente inscripción permanecerá en el Registro de Minas Vacantes por el plazo de TRES (3) años. Durante el primer año, contado desde el momento en que el área queda disponible para terceros, podrá ser solicitada por cualquier persona interesada, con excepción del titular anterior. Transcurrido dicho año, podrá solicitarla cualquier tercero interesado, incluido el titular anterior. Vencido el plazo previsto en el artículo 220 del Código de Minería, es decir, tres (3) años, se procederá a anular el pedimento en los registros correspondientes.

S/Cargo
13-16/03/2026 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA Escribanía de Minas informa que se ha procedido a inscribir como vacante la mina denominada "LA ORQUÍDEA", de mineral de cobre y oro, ubicada en el Distrito Minero N° 28, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Dicha inscripción se realizó en el Registro de Minas Vacantes, Tomo III, Asiento N° 1073, Fojas 43, dejándose constancia marginal en el MARGINAL DEL ASIEN TO 2690, FOLIO 271, TOMO 15 bis DEL REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, con fecha 19 de septiembre de 2025. La vacancia de la mina se origina en la Resolución N° 409/12 de fecha 27/12/2012, mediante la cual se declaró la caducidad de la concesión minera, conforme al artículo 216 del Código de Minería. Al no haberse ejercido la opción establecida en el artículo 39 de la Ley N° 9.529, las zonas anteriormente ocupadas por la mina quedan disponibles para ser solicitadas por terceros una vez transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, conforme lo establecido en el citado artículo. En consecuencia, a partir del día hábil inmediato siguiente al vencimiento de dicho plazo —esto es, desde el undécimo (11°) día hábil contado desde la última publicación— cualquier tercero interesado podrá formular petición del derecho minero sobre el área liberada. La solicitud deberá presentarse de forma presencial ante la Escribanía de Minas (sito en Boulogne Sur Mer N° 3050 de Ciudad, Mendoza, en día hábil y en horario de 8 hs a 13hs), mediante el formulario correspondiente disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1r6r-y0oBTmz72aiWSzldUoggqrifPg3> el cual deberá ser descargado, completado e impreso, conforme al procedimiento y requisitos establecidos por la normativa minera vigente. La presente inscripción permanecerá en el Registro de Minas Vacantes por el plazo de TRES (3) años. Durante el primer año, contado desde el momento en que el área queda disponible para terceros, podrá ser solicitada por cualquier persona interesada, con excepción del titular anterior. Transcurrido dicho año, podrá solicitarla cualquier tercero interesado, incluido el titular anterior. Vencido el plazo previsto en el artículo 220 del Código de Minería, es decir, tres (3) años, se procederá a anular el pedimento en los registros correspondientes.

S/Cargo
13-16/03/2026 (2 Pub.)

Escribanía de Minas informa que se ha procedido a inscribir como vacante la mina denominada "CHACRITAS", de mineral de bentonita, ubicada en el Distrito Minero N° 21, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Dicha inscripción se realizó en el Registro de Minas Vacantes, Tomo III, Asiento N° 1062, Fojas 32, dejándose constancia marginal en el MARGINAL DEL ASIEN TO 1006, FOLIO 294, TOMO 6 DEL REGISTRO DE MINAS EN DISPONIBILIDAD CONCEDIDAS, con fecha 21 de abril de 2025. La vacancia de la mina se origina en la Resolución N° 34/25 de fecha 31/01/2025, mediante la cual se declaró la caducidad de la concesión minera, conforme al artículo 219 del Código de Minería. Al no haberse ejercido la opción establecida en el artículo 39 de la Ley N° 9.529, las zonas anteriormente ocupadas por la mina quedan disponibles para ser solicitadas por terceros una vez transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, conforme lo establecido en el citado artículo. En consecuencia, a partir del día hábil inmediato siguiente al vencimiento de dicho plazo —esto es, desde el undécimo (11°) día hábil contado desde la última publicación— cualquier tercero interesado podrá formular petición del derecho minero sobre el área liberada. La solicitud deberá presentarse de forma presencial ante la Escribanía de Minas (sito en Boulogne Sur Mer N° 3050 de Ciudad, Mendoza, en día hábil y en horario de 8 hs a 13hs), mediante el formulario correspondiente disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1r6r-y0oBTmz72aiWSzIudOugggrifPg3> el cual deberá ser descargado, completado e impreso, conforme al procedimiento y requisitos establecidos por la normativa minera vigente. La presente inscripción permanecerá en el Registro de Minas Vacantes por el plazo de TRES (3) años. Durante el primer año, contado desde el momento en que el área queda disponible para terceros, podrá ser solicitada por cualquier persona interesada, con excepción del titular anterior. Transcurrido dicho año, podrá solicitarla cualquier tercero interesado, incluido el titular anterior. Vencido el plazo previsto en el artículo 220 del Código de Minería, es decir, tres (3) años, se procederá a anular el pedimento en los registros correspondientes

S/Cargo

13-16/03/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A. RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en autos N° 3596, caratulados "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/ MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARÁ EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (25/03/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: PPY-907, marca: CITROEN, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM16, marca del motor: CITROEN, N° de motor: 10FJCE2224166, marca de chasis: CITROEN, N° de chasis: 8BCND5GYAGG516187, modelo año: 2016. Detalle del ESTADO GENERAL con cuatro ruedas armadas, rueda de auxilio con llanta de chapa, con abollón en el paragolpe delantero y en el baúl, con tapizado en buen estado, faroles delanteros y traseros en buen estado, tablero completo con radio, vehículo automático con 194.130 km. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 14/11/2025 por los periodos 1,2,3,4,5/2025 de \$211.791,83, al 03/11/2025 por los periodos 3,4/2023 de emisión de patente y 00/2025 tasa de justicia \$95.001,42, y al 03/11/2025 de costas por \$67.859,40; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: CARDOZO CRISTIAN HUGO Cuit: 20-25999173-1; fecha de inscripción: 01/02/2022; por un monto de \$ 1.080.000; Deudor: MARTINEZ NAHIR SOLEDAD CUIT: 23-30051544-4; 3) EMBARGO: A) N° Orden 1, fecha de inscripción: 25/04/2022, monto \$15.009.090; AUTOS 3296 "VIDRIERA VIRTUAL S.R.L. C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/MONITORIO".- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO-SEGUNDA CIRC. JUDICIAL; B) N° Orden 2, fecha de inscripción: 13/07/2022, monto \$527.410; AUTOS N° 3596 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO

C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA.; C) N° Orden 3, fecha de inscripción: 11/10/2022, monto \$878.000; AUTOS 3276 "VILLA OSCAR ALBERTO C/ MARTINEZ NAHIR SOLEDAD Y OTROS P/CAMBIARIA" TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1-SAN RAFAEL MZA; D) N° Orden 4, fecha de inscripción: 06/12/2022, monto \$700.515; AUTOS 4172 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIB DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ 1-SAN RAFAEL MZA; E) N° Orden 5, fecha de inscripción: 22/02/2023, monto \$685.434; AUTOS N° 3932 "URCOLA LUIS ALBERTO C/BARRERA JUAN CARLOS Y MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTIÓN JUD. ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquirente en el acto de subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto- ; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en Av. Bartolomé Mitre N°1.365 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

16-18/03/2026 (2 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Quinta Camara Laboral, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°167.782 caratulados TREJO JULIO EDUARDO C/ ESPINOSA LUCAS NICOLAS Y OTROS P/ EJ. De CONVENIO. Rematara el 31 de MARZO próximo a las 10:30 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado (ESPINOSA, LUCAS NICOLAS, DNI:37.002.771) ubicado en Calle Nicolas Serpa N°752, Lote Fracción C, Rodeo del Medio Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON 15 DECIMETROS CUADRADOS. (1.517,10m2), y Según Plano Mensura (1.560,81m2); Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con Fracción B en 49,99 metros; Al Sur con la fracción D en 51,34 metros ; Al Este con calle Nicolas Serpa en 29,93 metros; Al Oeste con Silvia Esther Linares, Fracción A en 29,97 metros, afectado a ensanche s/t 113,81m2 y según Plano 110,63 m2. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N° 0700594776, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°07-772187-2, Municipalidad Maipú, Padrón Municipal cuenta N°67.419; Nomenclatura Catastral N°07-2528855-6352081-0000-0; Irrigación; 1159-157 GRAVAMENES: Embargo en estos Autos \$8.500.000. Por oficio 13-12-2024. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$17.017,21 al 08/08/25. Municipalidad de Maipú: Tasas y servicios \$NO POSEE al 24-09-2025. Irrigación: \$685.453 al 01/10/2025. MEJORAS: Dicha propiedad es un Lote Baldío, cerrado con ladrillo visto y portón de chapa en dos hojas color negro hacia el frente calle Nicolas Serpa, se encuentra totalmente deshabitado y no pisa construcción alguna. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$20.000.000,00 con incrementos no menores a \$1.000.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo
16-18-20-25-27/03/2026 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle España 713 - 3 Piso – Ciudad de Mendoza, por orden de la PRIMERA CAMARA LABORAL de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 161.991 “PEREYRA, JOSEFA ERNESTINA CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. P/ DESPIDO”, rematará, con base, a viva voz y al mejor postor, el 30 de marzo del año 2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza. Un inmueble semi-urbano, construcción antisísmica, sobre Ruta Provincial 20, n° 801 del Distrito Corralitos, del Departamento de Guaymallen, con frente al Norte, identificado como Establecimiento Antonio Isgro y Cia S.A. Superficie según título 3 ha 5.410,77 y Superficie según plano 04-89369-6 de 3 ha 4.733,81. El frente con dos ingresos ingreso uno grande con portón en material metálico con apertura automática, el segundo ingreso más pequeño, se ubica en costado Oeste, el resto del frente cerrado con tela romboidal. Todo el frente con cerco eléctrico parte superior. Al ingresar terreno amplio, se observan varias construcciones, Al OESTE, bascula y construcción antisísmica, de aproximadamente 110 m2, destino oficinas, que se distribuyen 7 ambientes, un baño y cocina amplia. El piso granito, paredes enlucidas finas y pintadas, techo losa, la carpintería de ventanas y divisiones internas en aluminio pintado blanco y puertas en madera. Las ventanas con protección de rejillas lado externo, resto del terreno hacia el Oeste de las oficinas, espacio parqueado. Detrás de las oficinas, espacio donde se encuentra churrasquera, además galpón grande, techado con chapa zinc con placas de policarbonato intercaladas para dar luminosidad, estructura de hierro, piso hormigón llaneado abierto en su costado Este, la superficie aproximada es de 900 m2, existe pequeña construcción antisísmica destino deposito, de aproximadamente 20 m2. Siguiendo por el Sector Oeste, encontramos 2 galpón de construcción con palos redondos, techado con chapa zinc en regular estado, piso tierra, con cierre perimetral precario con tela y cañas, abierto todo el frente al Este, con superficie aproximada 400 m2. A continuación, construcción de 15 m2 aproximadamente con destino a baños, paredes enlucidas finas sin pintar, techo con chapa zinc, con lavamanos en hormigón e inodoro, puerta en madera. Al Este, al ingreso del inmueble, se ubican dos galpones, con una superficie aproximadamente 800 m2 cada uno techados con chapas zinc y cerrados con material antisísmico y grandes portones metálico corredizos. A continuación, observamos construcciones las cuales corresponden a otro inmueble del mismo titular, sin existir limite perimetral entre ambos. El resto del terreno, libre de mejoras, superficie de tierra, en el centro del terreno, existen varias columnas de luminarias. Al momento de la constatación de mejoras se informa se encuentra alquilado sin acreditar contrato de alquiler. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: Matrícula 0400561021 de FOLIO REAL. PADRON TERRITORIAL N° 04-016317 - PADRON MUNICIPAL 33183.- NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-99-00-0500-832591-0000-9.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. Fuera del radio. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Excento.. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACIÓN: Derecho de riego C.C. 1789 y RUE 100063, no tiene pozo. DEUDAS: ATM \$ 3.287.612,85 periodos (02/2021 al 06/2025), honorarios recaudador \$ 29.152,95 al 05/02/2026 - MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN 493.523,56 periodos 01/2025 al 02/2026. DEPARTAMENTO GENERAL de IRRIGACION \$ 1.318.304,63 por agua superficiales periodos año 2023 al 2026 y \$ 5.055.059,97 año 2015 al 2017 y 2020 al 2025. deuda ajustables a fecha pago. AVALUO FISCAL año 2025 \$ 86.29.218 - Base de Remate \$ 30.000.000 donde partirá primera oferta, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 500.000. GRAVAMENES: B-1: HIPOTECA PREEXISTENTE por préstamo \$ 420.000 a favor del Banco de la Nación Argentina, escribano Damian Gonzalo Fernandez Lertora, Reg. 69, escritura 74, fojas 429, fecha 25/11/2009 conjuntamente con la matrícula 144.810/4 asiento B3. B-2: EMBARGO PREEXISTENTE: U\$S 8.278,60 por oficio sin consignar fecha en Juicio 252.190 caratulados BANCO PATAGONIA S.A. C/MERLO INES ISABEL y OTROS P/ EJECUCION HONORARIOS, del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Registrado a fojas 91 del Tomo 568 de Embargos Generales. Entrada 13/09/18. Sobre la parte indivias de CAPRIOLI DE ISGRO ESTELA. B-3: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 6.000.000 por oficio sin consignar fecha, en juicio 163.228, caratulados “Bergas, Margarita Maria en Juicio 160.467 c/ Establecimiento Antonio Isgro y Cía S.A. Por embargo preventivo de la sexta Camara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, registrado a fojas 74 del tomo 602 de embargos Generales de fecha 13/05/22. B-4: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 5.239.201,01

por oficio sin consignar fecha en juicio 165.678 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA en Juicio 161.991 CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por EMBARGO PREVENTIVO de la 1° Camara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 113 del Tomo 610 de Embargo Generales. Fecha 09/06/2023. B-5: EMBARGO EJECUTORIO: \$ 1.150.000 por oficio sin consignar fecha en Juicio 166.505 caratulados BONILLA JUAN FELIZ y OTROS contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por EJECUCION DE HONORARIOS de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 36 del Tomo 614 de Embargos Generales. Fecha 22/02/2024. B-6: EMBARGO: u\$s 4.695 por oficio sin consignar fecha en juicio 281.023 caratulados ANTINORI NESTOR EDUARDO y MARTINEZ JAVIER JESUS contra ESTABLECIMIENTO ISGRO Y CIA S.A. POR EJECUCION DE HONORARIOS del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil n° 2 de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 48 del tomo 615 de Embargos Generales. Fecha 06/05/2024. B-7: EMBARGO: \$ 60.000.000 por oficio del 24/06/25 en juicio 167.772 caratulados VASQUEZ MARIO ALBERTO en juicio 165.530 contra RUIZ CARLOS DANIEL y otros POR EMBARGO PREVENTIVO de la 6° cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 141 del tomo 623 de Embargos Generales. Fecha 27/06/25. B-9: EMBARGO POR AMPLIACION: Embargo relacionado al ASIENTO B-4 hasta cubrir la suma de \$ 21.931.286 por oficio sin consignar fecha, en juicio 161.991 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A.A POR DESPIDO de la 1° Cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 137 del tomo 624 de Embargos Generales. Fecha 09/09/25, Título, fotos, deudas, planos y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 13 % dinero efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presente autos, en concepto 10 % de seña, más 3 % comisión. Saldo e Impuesto Fiscal (4,5%) abonados por el adjudicatario en el plazos de 5 días de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

S/Cargo

12-16-18-20-26/03/2026 (5 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz Letrado Octavo, rematará próximo 19 de Marzo del año 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 262.728 NUESTRA PAMPA S.A. c/CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. p/ PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca RENAULT tipo TRACTOR DE CARRETERA, modelo PREMIUM 370 DCI, dominio FMD-859 DE propiedad de CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. CUIT 30-71668391-1 Modelo Año 2006 Motor y Chasis Renault números 83M0678712 y 9U422GVA06MK31296 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa Sociedad Anónima por u\$s 26.190 con fecha de inscripción (22/12/2023), en 2do Grado a favor de Martinez Joaquín por \$ 20.000.000 con fecha de inscripción (28/02/2025) EMBARGOS: 1) Autos N° 25.073 Martinez Joaquín c/Cargas y Encomiendas J&C S.A.S. P/Prendaria por \$ 32.000.000 con fecha de inscripción 06/06/2025, 2) Estos autos por u\$s 26.394 con fecha de inscripción 23/06/2025. DEUDAS: ATM: \$ 224.138,32 al (26/02/2026) Multas: \$ 922.762,38 al 26/02/206. CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,5 % de impuesto fiscal y el saldo al aprobarse el remate. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- En caso que el actor resultara adjudicatario en la subasta, exímase al mismo de consignar el precio de compra hasta el monto de su crédito, conforme liquidación aprobada a fs.251212 (Art. 273 CPCCyT). Deberá igualmente depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 10% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Todo sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que exista en autos liquidación y proyecto de distribución aprobados. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U\$S

25.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U\$S 1.000) EXHIBICIÓN: día Miércoles 18 de Marzo de 14:00 a 15:00 horas, en calle 2 de Mayo 12.167, Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.602 caratulados: "ZUÑIGA RICARDO LORENZO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a RICARDO LORENZO ZUÑIGA, con D.N.I. N° 39.396.407. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.581 caratulados: "DE DOMINICIS IVAR MACIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a IVAR MACIEL DE DOMINICIS, con D.N.I. N° 34.312.973. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.598 caratulados: "ALCANO CARO LEANDRO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a LEANDRO GABRIEL ALCANO CARO, con D.N.I. N° 40.002.945. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022933 caratulados "BRALLARD CIRO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/11/2024 la declaración de quiebra de CIRO DARÍO BRALLARD, DNI 26.128.655, CUIL: 20-26128655-7 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 190...II. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio

de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/03/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: HUGO ARMANDO AYALA, DNI N° 6.883.929. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618029691 / 2614707134, mail: estudioayala01@gmail.com

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.583 caratulados: "ZALAZAR CAROLINA MARISOL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a CAROLINA MARISOL ZALAZAR, con D.N.I. N° 24.969.131. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.614 caratulados: "GONZALEZ MARÍA ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a MARÍA ANTONIA GONZALEZ, con D.N.I. N° 13.842.797. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.624 caratulados: "LOPEZ JONATAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JONATAN EMANUEL LÓPEZ, con D.N.I. N° 33.801.333. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 4.219 caratulados: "BRITOS ALBERTO RAMÓN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ALBERTO RAMÓN BRITOS, con D.N.I. N° 27.877.743. Síndico designado en autos, Contadora IRIS LOURDES NAVARRO, con domicilio domicilio legal y de atención en Almirante Brown N° 355, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 17.00 hs. a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 261-4543236. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.557 caratulados: "ENTRE RÍOS YAMILA FABIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a YAMILA FABIANA ENTRE RIOS, con D.N.I. N° 35.545.681. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo
16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.594 caratulados: "LEDESMA MARCELO ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO ADRIAN LEDESMA, con D.N.I. N° 27.117.008. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-07968735-3 (011901-1255072) YANZON MARCELA PATRICIA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARCELA PATRICIA YANZON, CUIL 27-20419877-8; 2) fecha de presentación: 29/10/2025; 3) fecha de apertura: 02/03/2026; 4) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2026; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/05/2026 (art.366 CPCCT); 8) fecha audiencia conciliatoria presencial: 09/09/2026 a las 10hs. (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa, juez.

S/Cargo
16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08003766-4 ((011902-4359904)) caratulados "OLGUIN GONZALEZ ALFREDO DARIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 24/02/2026 del Sr. OLGUIN GONZÁLEZ, ALFREDO DARIO, DNI 25.830.435, CUIT N° 20-25830435-8. Fecha de presentación: 11/12/2025. Fechas Fijadas: 27/04/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 12/05/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes

presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SCORDIA, ANTONIO ANDRES, DNI N° 25.783.140 domicilio: Garibaldi 73, piso 2°, Oficina E, Ciudad, Mendoza. email: cdr.fin.plus@gmail.com días de atención: Martes, miércoles, jueves de 8:00 a 12:00 hs., tel: Teléfono: 4297573- Celular: 2615999945 Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08030384-4 (011901-1255143) "GUTIERREZ TIRAPO CAROLINA MARGARITA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 04 de marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CAROLINA MARGARITA GUTIERREZ TIRAPO, DNI 93.917.211, CUIL 23-93917211-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 06/02/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el ONCE DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 11hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos 13-08013535-6 (011901-1255129) "ORTIZ GUSTAVO RUBÉN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 02 de marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GUSTAVO RUBÉN ORTIZ, DNI 18.448.081, CUIL 20-18448081-7, conforme lo establecido por artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 19/12/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SIETE DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el VEINTIUNO DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 11hs. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Juez.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08002482-1 ((011903-1023331)), Caratulados "VARGAS VIDARTE ELAINE GALINA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso preventivo de la Sra. ELAINE GALINA VARGAS VIDARTE, DNI N° 93.947.069, CUIL/T N° 27-93947069-2: 10/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 10/02/2026. Hasta 23/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 11/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: JOSE MIGUEL MARIN. Domicilio Legal: Martín Zapata 428, Mendoza. Tel.: 2634313884 Correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Atención: Lunes, Miercoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González

Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos 13-07976832-9 (011901-1255081) "SARMIENTO DANIEL P/ CONC. PEQUEÑO" hace saber: 1) el 07/11/2025 se presentó en concurso preventivo DANIEL SARMIENTO, D.N.I. N°12.264.637; C.U.I.T. N° 20-12264637-9; 2) fecha de apertura de concurso preventivo: 04/02/2026. Fechas fijadas: VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá al correo electrónico informado por Sindicatura soniasetembre@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el SIETE DE AGOSTO DE 2026 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, también por medios electrónicos. SINDICO: CONCEPCION SONIA SETTEMBRE, domicilio legal: Santa Cruz 264 oficina 3, Ciudad, Mendoza; celular 2613018712; atención lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 hs. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.963 caratulados "COTRONA ANTONIO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ANTONIO ARIEL COTRONA, D.N.I. N° 20.480.177, C.U.I.L. N° 20-20480177-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Cardonato y calle Braña, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Edgardo BARON con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos

13-08024231-4 (011901-1255134)) BLASCO OSES ERICA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 02/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ERICA ELIZABETH BLASCO OSES, DNI 29.614.817, CUIL 27-29614817-8, conforme lo establecido por artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/02/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 07/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 21/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/09/2026 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.968 caratulados "MARTINEZ MIRIAM EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MIRIAM EDITH MARTINEZ, D.N.I. N° 18.357.278, C.U.I.L. N° 23-18357278-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Bolivar N° 887, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Claudio SANTA ROSSA con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08023757-4 (011902-4359921) " TOSI ORLANDO DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 25/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TOSI, ORLANDO DARIO; D.N.I. N°27.969.765; C.U.I.L. N° 20-27969765-1; 2) Fecha de presentación: 02/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/06/2026; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 19/08/2026 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

S/Cargo
11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.967 caratulados "CASTILLO VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO, D.N.I. N° 26.829.524, C.U.I.L. N° 27-26829524-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Zapata N° 245, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-

S/Cargo
10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 82/92 autos N°13-07989026-4 caratulados: "SECOTARO CONTRERAS CESAR MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CESAR MARTIN SECOTARO CONTRERAS, DNI 39.236.424, CUIL 20-39236424-3 con domicilio en Padre Vázquez 765, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º)

Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 85.908 caratulados "López, Daniel Vicente c/ Amada Plácida Herrera, Ramón, Américo Herrera, Aracelis Herrera (heredera de Patricio Rosas Herrera), María del Carmen Herrera, Antonio Aureliano Herrera (herederos de Cleto Ismael Herrera) y contra Carmen Gloria Terraza, Ivana Marisol Lucero, Víctor Arnaldo Lucero, Gladys Violeta Lucero y Ángel Esteban Lucero (herederos de Esteban Lucero) p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.". Rivadavia, Mza, 18 de diciembre de 2024... De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a los accionados: Aracelis Herrera; María del Carmen Herrera; Antonio Aureliano Herrera; Amada placida Herrera; Ramón Américo Herrera y Esteban Lucero por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico y denuncien número de teléfono de contacto (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble ubica en calle Godoy Cruz 413, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, inscripto al dominio al N° 6868 fs. 230, Tomo 40-D de Rivadavia, superficie según mensura y título 913,69 m2. Limita al Norte con calle Godoy Cruz, al Sur con Mario Jesús Olgún, al Este con Audelina Galván, Patricio Rosas Herrera, Cleto Ismael Herrera, Gregoria Esperanza Herrera, Amada Plácida Herrera y Ramón Américo Herrera, y al Oeste con Segundo Abdon Suarez. Originario del Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia, de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Aristóbulo del Valle 138, primer piso, Rivadavia, Mza. PODER JUDICIAL TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO DE RIVADAVIA RIVADAVIA - MENDOZA Sello de Firma (Derecha): Proc. ADRIANA BARBERO SECRETARIA Dr. Rodrigo Furque. Juez

S/Cargo

16-18-25-30/03 06/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos n° 312766, caratulados: "CABALLERO GRACIELA ISABEL C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a los posibles terceros interesados, el resolutive de fecha 15 de septiembre de 2025 en su parte pertinente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2025. SENTENCIA: 1) ANTECEDENTES...2) FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por GRACIELA ISABEL CABALLERO en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "BARRIO DEMOCRACIA" LTDA, declarando adquirido el inmueble ubicado en Barrio Democracia, manzana "D"

casa n° 24 A , El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público en el N° 28.705, FS. 901 T° 57-C de Las Heras, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "BARRIO DEMOCRACIA" LTDA, constante de una superficie según mensura de 127,50 m2, integrante de una superficie mayor según título de 7 ha 4106 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Omar Ghazoul, visado el 30/09/2010, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 17/02/2020, en cumplimiento de lo normado por el art. 1905 del CcyC 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación. 3. Disponer que firme la presente, previa conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pase el expediente a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que gravan el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante. PREVIO a oficiarse a los fines de la inscripción, deberá acreditarse en autos libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. 4. Imponer las costas a la demandada vencida. 5. Publíquese edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificar la sentencia a quienes corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: Dr. Gustavo Boullaudé – JUEZ".

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas N° 3,1° Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 302.723, caratulados "FLORES ANA GLORIA C/ ROS LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Notifíquese a los TERCEROS INTERESADOS de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RUFINO ORTEGA N° 415, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, Mendoza: Fs. 28 "Mendoza, 13 de Febrero de 2019. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RUFINO ORTEGA N° 415, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial (art.72 CPCCyT).(…) Firmado: Dr. RICARDO SANCHO. JUEZ".

S/Cargo
16-18-20-25-27/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 201.966, caratulados "ZALAZAR EDUARDO JONATHAN Y OTROS C/ SUCESORES DE CARLOS TEODORO IRIARTE Y ANGEL IRIARTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio sobre el inmueble ubicado en calle Buenos Hermanos S/N, esquina Ruta Nacional N° 143 o Av. San Martín, entre calles Babacci, Circunvalación y Dorrego, Salto de Las Rosas, Distrito de Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, inscripto como Asiento A-1, de la Matrícula N° 53.163/17, fecha de escrituración 04/04/1.973, dicho inmueble conforma un polígono irregular de 9 ha. 633,67 m² según mensura, y de 9 ha. 890,04 m² según título, siendo la superficie pretendida de 16.216,10 m², Nomenclatura Catastral N° 17-99-09-2700- 640640-0000-9; Padrón de Rentas N° 67-49820-4, Padrón Municipal no posee, posee derecho de riego y no tiene pozo. El plano de mesura para título supletorio cuenta con visación provisoria en Dirección General de Catastro en fecha 27 de Marzo de 2.019, expte. administrativo N° 2018- 3875043-GDEMZA-DGCAT y demás datos denunciados en autos. (art. 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.).- Fdo. Dra. Ana Paula RIBEIRO.-

S/Cargo
16-18-20-25-27/03/2026 (5 Pub.)

(*)

AUTOS: CUIJ: 13-05143396-8 ((032001-56511)) caratulados "PARLANTI, MONICA BEATRIZ C/EPIFANIO URQUIJO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" que tramita ante el JUZGADOS EN LO

CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en calle Chubut y 9 de Julio, departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN S/N Y CALLE STUART S/N, DISTRITO PALMIRA, DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800 M2) según mensura y MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2) según título, inscripto como 1° Inscripción al N°1.986, fojas N°109, Tomo N°13 de San Martín, fecha de inscripción 06/08/1909, fecha de escrituración 29/07/1909, con padrón de rentas 08-35167-8, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo

16-18-20-26-30/03/2026 (5 Pub.)

CUIJ: 13-08049060-1 ((012052-287453)) RUTAS DEL SOL S.A. C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza:, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCT.

S/Cargo

13-16-17-18-20/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 43918 (13-07324248-) caratulados "RONCO MIGUEL ÁNGEL C/ RONCO JUAN BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITAR A todos los que se consideren con derecho al bien inmueble por usucapión sito en Domingo D' Ángelo 25, Rivadavia, Mendoza e inscripto en el Registro Público y ArchivoJudicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial de Mendoza, al Folio Real - Matricula 10-339293Asiento A-1 a nombre de "JUAN BAUTISTA RONCO (25%) Y MIGUEL ÁNGEL RONCO (75%)" para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... La misma podrá visualizarse a través de los siguientes links: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIMSV161246> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TGHWK161250> Modificación:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQLIH161251>, resolución que en lo pertinente expresa: "Rivadavia, Mendoza, 16 de Febrero de 2024... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... La misma podrá visualizarse a través de los siguientes links: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIMSV161246> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TGHWK161250> Modificación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQLIH161251> PGY. García Natalia Lourdes".

S/Cargo

12-16-18-20-25/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, C.P. 5600, en autos N° 205.141 caratulados "PARADA JORGE FABIAN Y OTROS C/ CONIL ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber y cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Distrito de Cañada Seca, (Los Claveles) Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con frente a la servidumbre de hecho que nace en la Ruta Provincial N°177, entre las calles La Dorada y calle El Rodo; la superficie es de 370,86 m2 según plano de mensura

confeccionado por el Agrimensor Franco López Hierro, aprobado por Dirección Provincial de Catastro y de igual superficie 370,86 m2 según título; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N°36.389/17, asiento de Catastro 17-99-00-2700-743441- 0000.-; Padrón territorial N°17-75047-2 de la Administración Tributaria Mendoza, para que ejerzan los derechos que estimen corresponder.

S/Cargo

03-06-11-16-19/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaime, secretario Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de Edictos que deberán publicarse CINCO (5) DIAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 43971 caratulados "YLLANES GUSTAVO RAMON C/ PITARCH GUILLERMO RICARDO Y JENKS JAMES EUGENE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", correspondiente al inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722, Ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en Folio Real Matrícula N° 4751/18, Asiento A – 1, a nombre de Pitarch Guillermo Ricardo en un 50 % y del Sr. Jenks James Eugene en un 50 %, constante de una superficie según Mensura y según Título de 1308.10 m2, superficie cubierta de 179 m2

S/Cargo

09-11-13-16-18/03/2026 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N°555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez y la Dra. Corina Beltramone-Secretaria, en Autos N°44.128 caratulados "Carrasco Alberto Genaro C/ Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra P/ Prescripción Adquisitiva"; HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLONIA ITALIANA, CALLE "7", DISTRITO DE SAN PEDRO DEL ATUEL, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, POR MEDIO DE EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT. Fdo. Dra. Corina V. Beltramone- Secretaria.

S/Cargo

04-06-10-12-16/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS "EX LEGE" POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 283296 caratulados "CESA JAVIER IGNACIO - CESA ANGELO Y REIG FEDERICO AMADEO Y REIG DIEGO LEOPOLDO C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA P/ EXPROPIACIÓN". Como recaudo se transcribe la resolución : "Mendoza, 03 de DICIEMBRE de 2025... Previo a lo solicitado, publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados (Arts. 20, 25, 26 y 48 dec. Ley 1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes." Patricia Abihaggle Secretaria.

S/Cargo

18-23-26/02 03-06-11-16-19-25-30/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

1ER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA: AUTOS 2269

VARGAS STELLA MARIS C/ COTARELO DAMIAN MARTIN Y CONDE ARIEL IVAN P/ COBRO DE ALQUILERES, notifica a DAMIAN MARTÍN COTARELO los siguientes resolutivos: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado DAMIAN MARTÍN COTARELO se le notificará el resolutivo de fs 17/18 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- FDO: DRA. LINA ELENA PASERO Juez" "Mendoza, 30 de Setiembre de 2024... RESUELVO: II. Admitir la demanda monitoria interpuesta por la Sra. Vargas Stella Maris, y en consecuencia condenar a los accionados Sr. COTARELO DAMIAN MARTIN, DNI 29.617.755 en calidad de locatario y al Sr. CONDE ARIEL IVAN DNI 26.829.464, al pago del capital reclamado de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 57/100 (\$949.382,57) el cual comprende: cánones correspondientes a los meses de Diciembre 2023 a mayo 2024 \$540.000 (\$90.000 por mes), Junio y Julio 2024 \$281.680 (\$140.840 por mes), Edemsa \$14.331, Ecogas \$12.398,27, Aguas Mendocinas \$41.841 y Municipalidad de Guaymallén \$59.132,30, con más la suma que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados (cláusula décimo segunda) -sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III. Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV. Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001) V. Regular los honorarios profesionales de los Dres. DANIELA DESANTO y ANTONELLA LÉPOR, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 07/100 (213.611,07), en conjunto con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 7, 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCEINTOS (\$2.300.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII. VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los demandados, con copias de la demanda y la documentación acompañada. FDO: DRA. LINA ELENA PASERO Juez" Links de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/show_rt_id=FJCQZDR252156 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WUBPFBA252156

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL, Dra. María Florencia Castro Ruiz, en Autos N° 59804/25 "ZAMORANO, DAMARIS YENNIFER P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO". HACE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO solicitada por DAMARIS JENNIFER ZAMORANO, DNI N° 34.775.375, según lo ordenado: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2025 ... b) Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por DAMARIS JENNIFER ZAMORANO, DNI N° 34.775.375. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Dra. CASTRO, MARÍA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL"

S/Cargo

16/03 16/04/2026 (2 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Mina, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, que conforme a lo ordenado en fojas 2 de los Autos N° 8.700 caratulados: "QUIROGA, ROMINA ANAHI C/ QUIROGA, HECTOR HUGO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada – Tercera Circunscripción Poder Judicial Mendoza, SE CITA al Señor QUIROGA, HECTOR HUGO a hacerse presente en los presentes conforme lo dispuesto por el Artículo 88 del Código Civil, Comercial de la Nación

S/Cargo

16/03 06/04 04/05 08/06 06/07 10/08/2026 (6 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CHIARAMONTE, JORGE, sepultado en nicho S.A n° 787 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO DE RESTOS A PILETA 177 -CUADRO 1 de los cuales se encuentran en el Nicho 298- fila 2 - Pabellon 25 AD del Cementerio de Guaymallen conforme Exp.1245/2025 - Of.Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

16-18-20-25-27/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO de Mendoza en autos n°21717, caratulados "HERRERA MARIO FRANCISCO C/ RODRIGUEZ DE LA MADRE SILVIO DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notificar al Sr. RODRIGUEZ DE LA MADRE SILVIO DANIEL, D.N.I. N.º 21.560.412, demandado, la providencia recaída a fs.20 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Julio de 2024.Téngase presente lo expuesto y por modificada la demanda.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denuncia rseel domicilio procesal electrónico y así también proveyó a fs.22: "Mendoza, 12 de Agosto de 2024 Téngase presente lo expuesto.- Amplíese el plazo para defensa y constitución de domicilio legal en ONCEDIAS MAS, atento la distancia que separa los domicilios del Juzgado y deldemandado.(Art. 64 del C.P.C.C. Y T.).- Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs. 20.- Asimismo se generará el link del expediente digitalizado a fin de poder correrel traslado pertinente, el cual deberá ser incluido en la notificación.-link expediente digitalizado.-<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KYSJB121256y> así también se proveyó a fs.65 la siguiente providencia: "Mendoza, 24 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 63 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RODRIGUEZ DE LA MADRE SILVIO DANIEL, D.N.I. N.º 21.560.412, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 20 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS

ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE.-Fdo: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO- Juez y DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ- Secretario.-

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Por disposición de la Ecma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de Rosario, Pcia. de Santa Fe dentro de los autos caratulados "PIAZZA, DANIEL GUILLERMO C/ CONIGLIONE ROMERO, GUSTAVO S/ COBRO DE PESOS" EXPTE CUIJ N° 21-02955528-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Auto N° 22. Rosario, 13 de febrero de 2026---RESUELVE : Declarar procedente el recurso de apelación, revocando parcialmente la sentencia apelada y, en su lugar, disponer que desde la mora y hasta el efectivo pago se aplique el coeficiente C.E.R. con más un interés equivalente al 8% anual. Costas a la parte demandada. Los honorarios de Alzada deben regularse en el 50% de los que corresponden a la instancia de origen. Insértese, hágase saber y bajen. (AUTOS: "PIAZZA, DANIEL GUILLERMO C/ CONIGLIONE ROMERO, GUSTAVO ARIEL S/ COBRO DE PESOS" Expte. N° 306/2024, CUIJ 21-02955528-9) Fdo: Dra. Ma. Laura Gervasoni (Secretaria)". Secretaría, marzo de 2026.. Fdo: Ana Paula Barthaburu (Prosecretaria).

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, pone en conocimiento de la demandada VELASCO MARCELLINI CONSTANZA DNI: 37.958.894, los siguientes proveídos en autos N° 168398 caratulados "FIOCHETTA ROMINA ANDREA Y OTROS C/ DIAZ MARTINEZ FEDERICO Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE CONVENIO", a fs. 12 lo siguiente: "Mendoza, 05 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: 1)-Estos autos arriba intitulados, en los cuales la actora solicita la ejecución del convenio celebrado en sede administrativa , así mismo solicita que se apliquen los intereses punitivos establecidos en Art. 275 LCT ,más los intereses legales correspondientes. 2)-Revisado el título (acuerdo de fs.5 del expediente administrativo acompañado en autos, ratificación de fs. 37, homologación de fs. 44 y notificación de fs. 46, del expediente administrativo acompañado N° EX-2025 03574034 originarios de la SST) , el mismo se encuentra firme y vencido el plazo fijado para su cumplimiento (art. 79 y 108 CPL; 294 ss y cc.CPCCyTM) . 3)-Intereses. La sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.L., debe contener tanto el monto de condena, como los intereses o las bases para ser determinados. El art. 1 de la ley 9.516 modificatoria del art. 1 de la ley 9041 , con entrada en vigencia en fecha 17/04/2024 , dispone establece en su parte pertinente:-"Art. 1.... A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, la que se calculará desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago...." Por consiguiente, corresponde aplicar desde el 17/05/2025 y hasta su efectivo pago, la tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino a setenta y dos (72) meses – Banco Nación Argentina establecida, vigente al tiempo de la mora. Aplicación del art. 275 LCT. El actor solicita la imposición de los intereses punitivos al demandado en virtud de lo normado por el art. 275 LCT, debido a la conducta maliciosa y temeraria de la demandada al no haber cumplido el acuerdo homologado en sede judicial. Al respecto el art. 275 de la L.C.T dispone que "Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida. Se considerarán especialmente comprendidos en esta disposición los casos en que se evidenciaren propósitos obstruccionistas o dilatorios en reclamos por accidente de trabajo, atendiendo a las exigencias más o menos perentorias provenientes del estado de la víctima, la omisión de los auxilios indispensables

en tales casos, o cuando sin fundamento, y teniendo conciencia de la propia sin razón, se cuestionase la existencia de la relación laboral, se hiciesen valer actos cometidos en fraude del trabajador, abusando de su necesidad o inexperiencia, o se opusiesen defensas manifiestamente incompatibles o contradictorias de hecho o de derecho. Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.696 B.O. 29/8/2011)". Al respecto se ha dicho que mientras que en el diseño de los dos primeros párrafos del artículo 275 de la L.C.T., se somete al juez al examen para verificar si efectivamente se configura la conducta temeraria o maliciosa y además, la ponderación de las circunstancias del caso sobre cuya base graduar la condena en el rango de "...hasta dos veces y media...", la norma del 3° párrafo excluye la posibilidad de ponderación judicial tanto de la conducta incumplidora como de las circunstancias del caso para la graduación de la sanción, derivándose de ello que ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado que motiva la promoción o continuación del proceso judicial, se activa, de modo objetivo y sin más, la aplicación del máximo interés que la norma prevé desde la mora y hasta el efectivo pago." (Gambacorta, Mario L., "Reforma a la legislación laboral e interpretación en los estrados tribunales para su efectiva aplicación: un caso en relación al modificado artículo 275 de la LCT, en DT 2012-agosto-1.992).- Toda vez que se verifican en el caso los presupuestos referidos por la norma, esto es: convenio homologado judicialmente e incumplimiento de la demandada que motiva al actor a continuar el proceso judicial mediante el proceso de ejecución de convenio. Como consecuencia, corresponde la aplicación del máximo de interés establecido en el art. 275 LCT a favor del trabajador, desde la fecha de mora, es decir el 17/05/2025 hasta su efectiva cancelación. Por lo tanto y atento a lo dispuesto por los arts. 294 ss y cctes del CPCCyT y 108 y 79 del CPL, el Tribunal. RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra de DÍAZ MARTINEZ, FEDERICO DNI: 39.081.531 y VELASCO MARCELLINI CONSTANZA DNI: 37.958.894 , hasta que la actora Sra. MÓNICA PATRICIA MORALES DOMINGUEZ , se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000,00), con más sus intereses legales indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso.- II.-Adicionar a la suma adeudada al trabajador, los intereses sancionatorios previstos en el art. 275 LCT equivalente a dos veces y media la que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. VI.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). V.- NOTIFIQUESE a los demandados al domicilio REAL INFORMADO en el proceso principal sito en calle Alsina 245, Godoy Cruz NOTIFIQUESE. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO JUEZ DE CÁMARA."; y a fs. 35 se dispuso: "Mendoza, 19 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPCC y T, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, sra. VELASCO MARCELLINI CONSTANZA D.N.I. N° 37.958.894, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada VELASCO MARCELLINI CONSTANZA D.N.I. N° 37.958.894, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma la Sentencia ordenada a fs. 12, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO JUEZ DE CÁMARA."

S/Cargo

16-19-26-31/03 07/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes, dejados por el causante DIEGO ALBERTO PONCE, D.N.I. N° 33972455, fallecido el día 06/09/2025, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la presente publicación se presenten en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, sito en calle Los Plátanos 88 Parque Histórico Gral. San Martín de la Ciudad de Mendoza

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

La TGA CP. UNIDAD DE TRAMITE JUEZ 47 de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ FRACA, RUBEN ALFREDO -: EXPED.ELECTRONICO - EJEC.POR COBRO DE LETRAS O PAGARES -Expte. N° 9924710", cita y emplaza al demandado Fraca Ruben Alfredo D.N.I. 23.981.613 para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y lo cita de remate para que dentro de los tres días posteriores al vencimiento del comparendo oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Texto Firmado digitalmente por: FASSETTA Domingo Ignacio; JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - PAGLIARICCI Julian Alejandro; PROSECRETARIO/A LETRADO.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos N° 125305/2024 (13-07701389-4) caratulados "NUVOA, IRIS JAQUELINA C/ SALAS, MARIO DAVID P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS", en actuaciones N° 790750 se dictó la siguiente sentencia: Gral. San Martín, Mza., 13 de febrero de 2.026 VISTOS: Los presentes, arriba intitulados, llamados a resolver, y RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la modificación de la cuota alimentaria fijada en los autos n° 39536/2022, caratulados "Nuvoa, Iris Jaquelina c/ Salas, Mario David P/Modificación Alimentos", y en consecuencia fijar la misma en beneficio de JULIA ISABELLA SALAS, D.N.I. n° 54.921.303 y VICTORIA AMELIA SALAS, D.N.I. n° 52.515.833, y a cargo de su progenitor, señor MARIO DAVID SALAS, D.N.I. n° 27.105.040, el equivalente al 35% de las remuneraciones que por todo concepto perciba como empleado en relación de dependencia, deducidos los descuentos de ley, la que deberá regir desde la interposición de la demanda. II.- Disponer que el pago de la cuota alimentaria sea retenida por el empleador del señor Salas y depositada por adelantado del 1 a la 10 de cada mes en una cuenta de Usuras Pupilares a abrirse a tal fin en el Banco de la Nación Argentina, autorizando a la señora Iris Jaquelina Nuvoa, D.N.I. n° 24.230.824, a retirar los fondos allí depositados, debiendo oficiarse en la forma de estilo a fin de hacer efectiva la percepción de la misma, haciéndole saber oportunamente al empleador lo dispuesto por el art. 551 del C.C.C., con transcripción literal del mismo. III.- Hágasele saber al alimentante que el incumplimiento de la sentencia dará lugar: a) Al proceso ejecutivo, b) A la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos c) A la adopción de medidas razonables para asegurar su cumplimiento, d) A la imposición de la tasa de interés más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes. IV.- Imponer costas en el orden al alimentante, conforme lo dispuesto por el art. 151 C.P.F.y V.F. V.- Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. Ricardo Exequiel Leschneske hasta tanto exista base para practicar su cálculo, conforme Ley 9.131, art. 9 bis, i.4) y 2. NOTIFIQUESE, oportunamente ARCHIVESE. Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familia.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL; autos N° 58300/2025, ID N° 13-07971292-7, caratulados "VILLABLANCA FLOTTS, FRANCISCO P/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO EXTRANJERO", originarios del GEJUAF CAPITAL – 1CJ, NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL ACTO que dispone el CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO del presentante, Sr. VILLABLANCA FLOTTS, FRANCISCO D.N.I. N°23713067, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 3 de Febrero de 2026 Proveyendo dictamen ingresado n° 948479/25: Téngase presente lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con noticia de parte interesada. Atento lo solicitado por la Sra. Asesora Letrada y constancias del sistema informático IURIX, ordénese PUBLICACIÓN EDICTAL, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la inscripción de una sentencia originaria de California, Estados Unidos que dispone el CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO del presentante, Sr. VILLABLANCA FLOTTS, FRANCISCO D.N.I. N°23713067. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.). Para ello, deberá la abogada presentar el mismo en formato Word editable para ser controlado. Una vez firmado se remitirá al mail denunciado por la presentante. Cumplidas las publicaciones deberá subir al portal los comprobantes respectivos. mf/jah Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL"

S/Cargo

16/03 16/04/2026 (2 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, en los autos N° 251.322, caratulados "SOSA ELBA ELENA c/ FEMENIA ANDRES Y OTROS p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a OTROS EVENTUALES HEREDEROS DEL SR. ANTONIO JOSÉ TORIANO como PERSONAS INCIERTAS, lo que el Tribunal resolvió a fs 470: "...Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a OTROS EVENTUALES HEREDEROS DEL SR. ANTONIO JOSÉ TORIANO como PERSONAS INCIERTAS. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES". A fs 264 resolvió lo siguiente: "Proveyendo fs. 252/255 y 263: De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159)". LINK TRASLADO DE LA DEMANDA: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/V7XnoF>

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

GeJuAF LAS HERAS – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nro. 144031/2025 (URG J-13-07831919-9/2025-0) caratulados "RAIA RODRIGUEZ, NAHOMI ABRIL P/RECTIFICACION DE PARIDA". Se notifica a todos los posibles interesados la pretensión de la actora NAHOMI ABRIL RAIA RODRIGUEZ, D.N.I. N.º 42.975.479 de la RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO en la Modificación de su Prenombre de "NAOMI" se consigne "NAHOMI", a tal efecto y como recaudo legal se transcribe a continuación el decreto que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "Mendoza, 9 de Setiembre de 2025. [...]Proveyendo actuación N° 794895/2025: Téngase presente lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro Civil. Atento dicho dictamen, y en virtud de las facultades previstas por el art. 46 de la Ley 9001 y los art. 18 y 29 de la ley 9120, Imprímase al presente el trámite dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., en consecuencia; HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA solicitado por Nahomi Abril Raia Rodriguez, D.N.I. N.º 42.975.479. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. [...] Fdo. Dra. Carina Santillán Gitto Jueza de Familia y Violencia Familiar "Décimo Segundo Juzgado de Familia GE.JU.A.F Las Heras ", Publicar en el boletín oficial: una vez por mes y por el lapso de dos meses. Abog.

Martín Bernardeau Secretario GEJUAF Las Heras

S/Cargo

16/03 06/04/2026 (2 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza en Autos CUIJ: 13-07733411-9 ((032051-7035)) caratulados "GUANACACHE S.A. C/ RODRIGUEZ GREGORIO Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS". NOTIFICA y CITA al Sr. GREGORIO RODRIGUEZ de conformidad a lo ordenado a fs. 2 y 18. Los que en su parte pertinente dicen: Fojas: 2. "Gral. San Martín. Mendoza, 03 de febrero de 2025. De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a GREGORIO RODRIGUEZ, por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá consultar los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AJHDY301552> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OMRIV301553> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DYKGT301554> - Foja: 18. GRAL. SAN MARTIN, Mendoza, 12 de Febrero de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado GREGORIO RODRIGUEZ, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 02 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 1388 caratulados "CHIRINO FELICIANO C/RAMON BOBADILLA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que en autos se dictó la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 01 de Diciembre de 2025. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de ANDRES FLORINDO FORESTANI, son personas inciertas y de ignorado domicilio.-II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de ANDRES FLORINDO FORESTANI, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.)."- El inmueble de referencia se encuentra inscripto en Propiedad Raíz 1era inscripción al N° 17.711 F189 ,T° 72 de San Martín . fecha 02/07/1973, nomenclatura catastral 08-99-17-2600-340610-0000-5 ,sup según plano mensura de 1 ha.9939,02 mts2 , con las siguientes medidas lineales : Norte con calle n° 3 en 20 metros , Sur propiedad de JUNCAL S.A. en 129,50 metros y OESTE propiedad de Oscar Aberto LÉBOUF en 135,47 metros y ESTE propiedad de Carlos Daniel COZZOLINO ,Fernando Daniel ESPINOZA, Martín Agustín BRAVO Y ECHESORTU Y CASAS S.A. en 195,89 metros. de descarga: Traslado en el siguiente link: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/DXVVtZ>

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Jueza del Tribunal De Gestión Asociada De Paz Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza, en el EXPTE. CUIJ: 13-07570883-6 ((011851-22493)) "PAPP DANIELA ERICA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y ARAYA JUAN MAURICIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". CITA y NOTIFICA al Sr. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 persona incierta y de

ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 13 y 59, las cuales en su parte pertinente rezan: foja 13: "Mendoza, 30 de Julio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE." PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna Número de Expediente: Documento: Documentos_Papp.pdf Tamaño del Archivo: 5772.4 KBytes Identificador: WGNVEUY251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/?shortid=WGNVEUY251256> Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 11675-Germán Navarrete Geuna. Número de Expediente: Documento: DEMANDA_43_pap_merged.pdf Tamano del Archivo: 133.8 KBytes Identificador: ZKSJAOZ251256 Subido: 25 de Junio de 2024 a las 9:56 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/?shortid=ZKSJAOZ251256>.- foja 59: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta las constancias de autos; dictamen favorable del Ministerio Fiscal a fs. 58 y lo establecido por los arts. 69, 72, 75 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: 1. Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. JUAN MAURICIO ARAYA DNI 30.178.843 es persona de ignorado domicilio real. I. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con lo ordenado a fs. 13, durante TRES DIAS con dos días de intervalo. III. Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. NOTIFIQUESE." PJ DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284161 caratulados "AHUMADA ANGELES MERCEDES Y VELAZQUEZ DARIO WALTER C/ IBAÑEZ PEDRO ALBERTO Y OTROS P/ PROCESO DE CONSUMO", NOTIFICA al Sr. PLACERES GABRIEL FERNANDO, D.N.I. 22.154.155 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 28: "Mendoza, 19 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. PLACERES GABRIEL FERNANDO, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 4 y 5, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE Dr. JORGELINA IERMOLI JUEZ" A fs. 04: "Mendoza, 24 de Febrero de 2025. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, PEDRO ALBERTO IBAÑEZ, Cuit N° 20240870607, GRUPO IBAÑEZ Y ASOCIADOS S.A.S", cuit n° 30- 71852031-9 y contra la Escribana Yamila Eliana García Franco, CUIT N° 27305369484, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Independientemente del trámite otorgado a la causa, de conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA. Dese nueva intervención al Ministerio Fiscal para que asuma su participación legal correspondiente. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar,

será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ” A fs. 05: “Mendoza, 03 de Abril de 2025. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto del objeto y la prueba ofrecida. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Previo a todo deberá aclarar en que carácter solicita la citación a la Escribana Yamila Eliana García Franco. PAC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI CONJUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/MHFNJ111024>

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en los autos 13-06832535-2 ((012054- 411615)) caratulados AMIGORELLI LOURDES JAZMIN C/ AVILA VALERIA SOFIA E IPS S.A.I.C.Y F. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a la Sra. VALERIA SOFIA AVILA DNI N° 35.512.815 persona de domicilio ignorado la sentencia dictada en autos a fs. 103: “Mendoza, 13 de Febrero de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Rechazar la demanda interpuesta por la Srta. Lourdes Jazmín Amigorelli en contra de la Sra. VALERIA SOFÍA AVILA y ROTOPLAS ARGENTINA S.A. y la citada en garantía, La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. II.- Imponer las costas a la actora por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Magnani en la suma de \$680.856, Bruno Magnani en la suma de \$400.836, Alejandro Plana en la suma de \$125.836, Carlos Reyes en la suma de \$239.000, Benjamín Reyes en la suma de \$300.000, María Eugenia Herrera en la suma de \$159.000, Pedro Lucas De Rosas en la suma de \$ 1.078.000, Juan Nallib en la suma de \$1.158.000, y Gonzalo Intzés en las suma de \$300.000, con más los honorarios complementarios y el I.V.A. en caso de corresponder, por lo que la demanda se rechaza (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 L.A. y 33 del CPCCT). IV.- Regular los honorarios profesionales de los peritos Ing. José Terk, Lic. María Emilia D'Amanzo, y Dr. Marcelo Houlné , en la suma de \$161.790 a cada uno, con más los honorarios complementarios, el IVA y aportes previsionales en caso de corresponder (art. 184 del C.P.C.C.T. y art. 1255 del CCCN). REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. CALAFELL María Paula -Juez”. A fs. 106 decretó: “Mendoza, 17 de Octubre de 2025 Notifíquese a cargo de la parte interesada la sentencia dictada en autos a la demandada Sr. Avila, Valeria Sofía por medio de edictos a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES que corresponda (arts. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C.y T.).”

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del GEJUAF 2 GUAYMALLÉN- de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos 277/2019 BECERRA MARÍA BELÉN CONTRA SOSA MANUEL NICASIO POR ALIMENTOS (MIXTO) notifica a SOSA MANUEL NICASIO DNI 30.212.869 la Sentencia: Mendoza, 24 de Octubre de 2025 . VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: 1.- FIJAR como cuota alimentaria a favor de LUAN VALENTINO SOSA BECERRA D.N.I. 56.466.076 y a cargo de su progenitor MANUEL NICASIO SOSA DNI 30.212.869, la suma mensual y consecutiva equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de UNA (1) canasta de crianza vigente conforme a la edad del primero, al tiempo en que se devengue cada una de las cuotas. 2.- Hacer saber a las partes que la cuota alimentaria fijada es retroactiva a la interposición de la demanda (01/03/2019), conforme a lo considerado. 3.- Disponer como modalidad de pago de la cuota alimentaria fijada en el punto 1 el depósito de la misma del 1 al 10 de cada mes en la cuenta de usuras pupilares cuya apertura se ordena a continuación. 4.- Ordenar la apertura de una

cuenta de Caja de Ahorro de Usuras Pupilares, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos obrados, en el Banco Nación Argentina, Sucursal Mendoza, con autorización para que MARÍA BELÉN BECERRA, D.N.I. 36.592.134 retire los montos que allí se depositen, debiendo a tal fin oficiarse a la entidad bancaria mencionada precedentemente, consignando los datos de la autorizada exigidos por el B.C.R.A., que consisten en: Nombre y Apellido, Fecha de Nacimiento, DNI, Domicilio y Teléfono. OFÍCIESE. Una vez informado el número de cuenta comuníquese al alimentante. NOTIFÍQUESE. 5.- Imponer las costas al progenitor alimentante (art. 151 C.P.F. y V.F.). 6.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. María Florencia Rodríguez en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$822.953) y de la Dra. Ángeles Costarelli Fragapane en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE (\$1.645.907), por su labor desarrollada y conforme lo dispuesto por el art. 9 bis inc. i.4 de la ley 9131. 7.- Poner en conocimiento de las partes que el incumplimiento de la obligación alimentaria establecida judicialmente genera deuda alimentaria que devenga intereses, cuya tasa es la más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes. Asimismo hacer saber que el incumplimiento de sentencia habilita la ejecución de la misma; la inscripción del/de la obligado/a en el Registro de Deudores Morosos y la toma de cualquier medida razonable tendiente a asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria. (Art. 148 del CPFyFV). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes, letrados intervinientes, 19° Defensoría Oficial y al Sr. Manuel Sosa por edictos y Ministerio Pupilar. PASE A RECEPTORAS. FIRMADO Dr. Carlos Emilio Neirotti Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Asimismo en fecha 28 de octubre de 2025 se notifica un auto de aclaratoria: AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Que advirtiendo el Tribunal que en la sentencia de fecha 24 de Octubre de 2025 se ha omitido regular los honorarios profesionales de las Dras. Valeria Asensio, J. Giuliana Staffolani, y Daiana Gadadi, corresponde en virtud de las facultades conferidas por los arts. 46 CPCCYT, 18 CPFyVF subsanar tal omisión. Por ello, RESUELVO: I.- Modificar la resolución de fecha 24 de Octubre de 2025 en su punto 6, manteniendo incólume el resto, el que quedará redactado de la siguiente manera: 6.- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. María Florencia Rodríguez y de la Dra. Valerio Asensio, en forma conjunta, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$822.953) y de las Dras. Ángeles Costarelli Fragapane, J. Giuliana Staffolani y Daiana Gadadi, en forma conjunta, en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE (\$1.645.907), por su labor desarrollada y conforme lo dispuesto por los arts. 9 bis inc. i.4 y 13 de la ley 9131. II.- Disponer que la presente es parte integrante de la Resolución de fecha 24 de Octubre de 2025. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS CUIJ: 13- 05143396-8((032001-56511)) caratulados "PARLANTI, MONICA BEATRIZ C/EPIFANIO URQUIJO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica al Sr. EPIFANIO URQUIJO, declarada persona incierta y de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). Datos del inmueble: ubicado en CALLE SAN JUAN S/N Y CALLE STUART S/N, DISTRITO PALMIRA, DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800 M2) según mensura y MIL METROS CUADRADOS (1.000 M2) según título, inscripto como 1° Inscripción al N°1.986, fojas N°109, Tomo N°13 de San Martín, fecha de inscripción 06/08/1909, fecha de escrituración 29/07/1909, con padrón de rentas 08-35167-8.

S/Cargo
16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez de la QUINTA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL - Primera Circunscripción Judicial, en los autos N° 271127/57831, caratulados "DIGITAL_VEGETTI LUI EMILIANO GUSTAVO C/BALMES MARCELO HERNAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". NOTIFICA AL SR. MARCELO HERNAN BALMES (DNI N° 34.194.805), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución "Mendoza, 07 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO:... I.- Rechazar el recurso de apelación por la citada en garantía Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. contra la sentencia de primera instancia. II) Imponer las costas dealzada sean soportadas por la apelante vencida (art. 35 y 36 del CPCCyT). III) Regular los honorarios profesionales al Dr. German Gabriel López en la suma de pesos novecientos ocho mil cincuenta (\$908.050), al Dr. Ezequiel Ibañez en la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta (\$488.950) y a la Dra. María del Pilar Varas en la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (\$146.685) sin perjuicio del IVA y complementarios que les pudieran corresponder (arts. 2, 3, 15, 31 L.A y art. 33 inc. III CPCCyT).. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. CANELA PATRICIA BEATRIZ. Juez Fdo. Dr. CIVIT JUAN PABLO SANTIAGO. Juez- Fdo. Dra. ZANICHELLI CARLA VIVIANA. Juez Fdo. Dra. LLAVER MARIAM IVANA. Secretaria de Cámara.-

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN- 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 37 CUIJ: 13-07158639-6 ((042051-1522)) ROJAS NATALIA YISSEL C/CARUSO JAVIER OSVALDO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO *106324596* Tunuyán (Mza.), 17 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JAVIER OSVALDO CARUSO (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.10 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y el Diario "Los Andes" por tres días con dos de intervalo (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.). III.-En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento deberá darse vista a la Defensoría Oficial para que tome intervención en el proceso en nombre de él (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFIQUESE.- PUBLIQUESE.- Oportunamente, y de corresponder, DESE VISTA A LA DEFENSORÍA OFICIAL.- foja: 10 CUIJ: 13-07158639-6((042051-1522)) ROJAS NATALIA YISSEL C/CARUSO JAVIER OSVALDO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO *106324596* Tunuyán, Mendoza, 10 de Mayo de 2023. Téngase presente oficio informado por DNRPA, a sus efectos, agréguese. Téngase por interpuesta la demanda de daños y perjuicios contra JAVIER OSVALDO CARUSO. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado JAVIER OSVALDO CARUSO con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. A lo demás solicitado, oportunamente. LINK PARA DESCARGAR Y VER DEMANDA: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/? id=69a0481f96a4ea11e2f508e2>

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos Nro.CUIJ: 13-06808342-1 ((012003-254849)) GIBBS PAVON FLAVIA YANINA Y ORSICH PANASITI JORGE C/TOLEDO ENRIQUE Y HEREDEROS DE MARTINEZ LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL, NOTIFICA Y HACE SABER a los posibles sucesores de PEDRO MARTINEZ con DNI:16.990.771, como personas inciertas el siguiente resolutivo: Mendoza, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1)Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BHSLB111530> 2)Declarar a los posibles sucesores de PEDRO MARTINEZ con DNI:16.990.771, como personas inciertas.- 3)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs.3 de autos, en su parte pertinente. 4)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA.CULOTTA Maria Paula- JUEZ.... Se transcribe traslado de demanda a fs.3 "Mendoza, 21 de Febrero de 2022. Proveyendo identificador VNVQJ172023: Téngase presente la inscripción registral acompañada. Proveyendo escrito de demanda: Por Secretaría del Tribunal extráigase Informe de Parcela por el sistema NSIT de ATM y agréguese al Sistema lurix. De la demanda incoada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21,74,209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación y modificación de demanda ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RYMGL12186> NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Atento lo solicitado, ríndase información sumaria a fin de determinar el último domicilio de los demandados ENRIQUE TOLEDO Y LUIS MARTINEZ. A tales fines, OFÍCIESE a la Policía de Mendoza y a la Secretaría Electoral. Hágase saber al presentante que los oficios podrá ser confeccionados y diligenciados de conformidad con lo normado por el art.34 del C.P.C.C.T. por medios digitales. En el caso del oficio a la Secretaría Electoral deberá diligenciarlo por medio de la página web <https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/tyf.php>. Para el caso del oficio a la Policía de Mendoza, deberá diligenciarlo al siguiente mail: secjudicial-seg@mendoza.gov.ar. Luego deberá acompañar los correspondientes informes. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. El edicto referido precedentemente se publica en lista firmado digitalmente para su descarga por lurix lol para su posterior diligenciamiento a cargo del letrado. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT. Fdo. Dra. Salvini Beatriz Fernanda.-

S/Cargo

16-19-26/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 174 de fecha 21 de Septiembre de 2022, según consta en Expediente EX-2021-05408105- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro

de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO TERMINAL DEL SOL DE MENDOZA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 10/03/26.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido DEL RIO, ALONSO FRANCISCO FF 24/04/1987, sepultado en nicho S. C n° 453 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición.

S/Cargo
13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75. cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente OYARCE, JESUS MARIO, para reclamos de Haberes pendientes e Indemnización por Fallecimiento - Exptes. Electrónicos Nro. EE-2890-2026 y EE3209-2026.

S/Cargo
13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N.º278404 caratulados "MORENO CARLOS ALFREDO C/PRADO ADOLFO ALEJANDRO Y MERCANTIL ANDINA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. PRADA ADOLFO ALEJANDRO, D.N.I.24.777.031 persona de domicilio ignorado, las siguientes providencias Fs.29: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I- Declarar all Sr .PRADA ADOLFO ALEJANDRO, D.N.I.24.777.031 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT.(...)PB.Fdo.Dr. Fernando Games.Juez". Y Fs.02: "Mendoza, 01 de Febrero de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr. ADRIÁN CABALLERO, en nombre y representación del Sr. MORENO CARLOS ALFREDO. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Téngase por ampliada la demanda en el sentido expuesto . Como se solicita, cítase en garantía a MERCANTIL ANDINA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE Requíerese a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos.(...) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DZYHE221153.Fdo.Dr.Fernando Games Juez.>".

S/Cargo
11-16-19/03/2026 (3 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI, JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL

MENDOZA. CUIJ: 13-07892061-5((012051- 283709)) GUARDIA GONZALO NAHUEL C/ MORAN MAURICIO JOSE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica al Sr. MAURICIO JOSÉ MORAN, D.N.I. 18.521.467 persona de domicilio ignorado, las siguientes providencias Fs 12: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.8(...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. MAURICIO JOSÉ MORAN, D.N.I. 18.521.467 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EKB. Fdo. Dra. Graciela Simon. JUEZ SUBROGANTE" Y Fs 2: "Mendoza, 18 de agosto del 2025. Proveyendo el escrito inicial de demanda: Téngase a la Dra. JULIETA GISEL ALTAMORE LA MANTIA, por presentada, parte y domiciliada, en representación del Sr. GONZALO NAHUEL GUARDIA, conforme escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, cítase en garantía a PROVIDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. (...) Fdo. Dra. Graciela Simón Juez Subrogante." DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

11-16-19/03/2026 (3 Pub.)

MANDUCA, Jesica Noelia y STALLOCA, Leonardo Rafael CITAN a todos los interesados con respecto al inmueble ubicado con frente a calle CASTRO BARROS S/N, Distrito COQUIMBITO, Departamento de MAIPU, de esta Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula 121992/7 Nomenclatura catastral 079900070037059000004 ubicado en calle Castro Barros S/N, Coquimbito, Maipú, con una superficie según plano de mensura 07-61531-2 confeccionado por el agrimensor Guillermo Romero matricula 1166, archivado en la Dirección de Catastro bajo el N°07-61531-2 de 19722.31m² y según título de 20325.0m², cuyos limites y medidas perimetrales surgen del mismo, el cual se encuentra inscripto a nombre de las "Aliadas Carmelitas descalzas de la Santísima Trinidad" CUIT 30-71119335-5 domiciliadas en Franklin Villanueva y Maza S/N Lunlunta Maipú, provincia de Mendoza ya que el inmueble antes mencionado se donó a tal congregación y en caso de incomparecencia, cumpliéndose así la condición resolutoria prevista, se producirá la REVERSIÓN DE LA DONACIÓN por intermedio de la escribana Sofía Soledad AMADEO adscrita al registro N°75 de Ciudad de Mendoza, por lo que se cita a cualquier interesado con derecho a oponerse a tal reversión el día 20/03/2026 de 09 a 13 horas en Montevideo 230 Piso 6 Oficina 4 de Ciudad de Mendoza, con documentación relativa a su derecho.

S/Cargo

12-16-18-20/03/2026 (4 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2022-03936496- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VIRGEN DE LA MERCED II- MANZANA-L- CASA-20- notificar al Sr BONIFACE JOSÉ ALEJANDRO DNI N° 24.192.734 y la Sra. CASTRO VILLAGRAN CAROL JAZMIN DNI N° 92.476.654, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VIRGEN DE LA MERCED II- MANZANA-L-CASA-20- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26011200020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles)

procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 15/100 (\$ 16.985.226.15) equivalente a 34 cuotas, actualizada al día 11/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07654823- -GDEMZA-IPV, caratulado B° HABITAT RURAL-ESQ. H. IRIGOYEN- notificar al Sr GINART CLAUDIO MARIANO DNI N° 22.166.449 y la Sra. MURGO GABRIELA ELIZABETH DNI N° 23.994.910, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO HABITAT RURAL –ESQ. H.IRIGOYEN del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 21860000004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO VEINTI UN MIL CIENTO SETENTA CON 12/100 (\$ 121.170.12) equivalente a 127 cuotas, actualizada al día 11/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05748838- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA- MANZANA-E- CASA-07- notificar a la Sra. GALDAMES ROMERO FLORENCIA ROCIO DNI N° 40.690.337, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO- 3° ETAPA-MANZANA-E-CASA-07- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580500007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 88/100 (\$ 1.099.916.88) equivalente a 11 cuotas, actualizada al día 12/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL de MENDOZA. Foja 22, autos CUIJ: 13- 07711577-8 ((022651-7351)), caratulados “MORANT JORGE ALEJANDRO C/ MUÑOZ JORGE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. “San Rafael, Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1°) APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. MUÑOZ Jorge, D.N.I. N° 08.029.281, como persona de domicilio ignorado. 2°) Atento a lo dispuesto en el punto anterior y, conforme a los arts. 69, 68 inc. I- del CPCCT, bajo responsabilidad de la parte actora, EMPLÁZASE a la Sr. MUÑOZ Jorge, D.N.I. N° 08.029.281, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). 3°) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES

con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CEDULA DE OFICIO a la parte actora y oportunamente CÚMPLASE. Fdo. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez”

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07149343- 6 ((032003-34795)) CARATULADOS “MOPARDO LAURA BIBIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notificar al Sr. NIEVE CESAR OSCAR, declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada por este Tribunal a fs. 34 que en su fecha y parte pertinente dice: “De la demanda interpuesta a fs. 6/7, corrase TRASLADO al demandado CESAR OSCAR NIEVE en su carácter de conductor y titular registral por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C. y T.).- Las partes podrán visualizar el escrito que da lugar al presente proveído ingresando a la plataforma MeeD, a la pestaña descarga de documentos, con el identificador WFMVH82122.

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280257 caratulados “GIL ANGELA YAMILA C/ KOROCH AGUSTINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”, NOTIFICA al Sr. KOROCH AGUSTINA, DNI N°40247957 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: “Mendoza, 08 de agosto de 2025... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que KOROCH AGUSTINA, DNI N°40247957 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el decreto de fs. 04 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda.- av Fdo: Dra. María Belén GENTILE. ConJuez Subrogante.” A fs 04: “Mendoza, 24 de Julio de 2024. Téngase al Dr. Jara Clever Maximiliano en representación de la Sra. GIL ÁNGELA YAMILA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada KOROCH AGUSTINA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Conforme se solicita, cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 281326.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.-Téngase presente lo manifestado respecto de la modificación del domicilio de la demandada debiendo practicarse allí la notificación del traslado de la demanda.- MR DR.

CARLOS DALLA MORA – JUEZ SUBROGANTE” LINK TRASLADO:
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SOQNY211336> NPBM

S/Cargo
06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 586/2020/11F (CUIJ 13-05886953-2) caratulados: “GORGON JORGE EDUARDO RICARDO CONTRA CEPPI NORMA GLADYS POR DIVORCIO UNILATERAL” notifica a la Sra. Ceppi, Norma Gladys DNI N.º 13.982.845, declarada persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú, 02 de febrero de 2.026 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. NORMA GLADYS CEPPI, D.N.I. N°13.982.845, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la petición de DIVORCIO, y propuesta reguladora, córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3).-Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: DRA. NATALIA LORENA VILA Juez Titular- Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza”

S/Cargo
06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

Expte.Nº 53767/ 2025 , caratulado “ETI DE GUAYMALLÉN POR EL NNYA LOPEZ, NATANAEL KATRIEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ”, Juez del GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA a la SRA. MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, lo resuelto para fecha 19/02/2026 y que a continuación se detalla: “Mendoza, 19 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN, respecto a KATRIEL NATANAEL LOPEZ, D.N.I.: 70.650.653 cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario N° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley N° 9.139. 3.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por el ETI DE GUAYMALLÉN por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario. 4.- Notifíquese la presente resolución y hágase saber además a MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, que el Equipo Técnico Interdisciplinario de Guaymallén ha solicitado la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD del niño KATRIEL NATANAEL LOPEZ DNI 70.650.653 (FN: 14/02/2025), por lo que contará con el plazo de TRES (3) DÍAS desde la fecha de la última publicación edictal, para poder presentarse ante esta Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén (sita en calles Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza), de lunes a viernes, en horario matutino, debiendo concurrir con un/a abogado/a de su confianza y en caso de no contar con ello, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito del Estado llamando al número de teléfono 160 o 0800-666-5878, a los fines de ejercer su derecho de defensa y ofrecer toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de control de legalidad de medida de excepción... 6.- Notifíquese la presente en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE... Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén”.

S/Cargo
09-12-16/03/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N°122818/2024, caratulados: “ **ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS ORTUBIA, SANTINO ROMAN; ARCE ORTUBIA, ARMANDO EZEQUIEL Y ARCE ORTUBIA, SASHA ABIGAIL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a MARÍA CECILIA ORTUBIA DNI: 31.564.337; de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: Las Heras; 12 de Setiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...) I.- Autorizar el CESE de la medida de excepción adoptada respecto de los niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, siendo responsabilidad el equipo interviniente, el seguimiento de la situación familiar de los niños. II.- Otorgar a la Sra. Milagros Lourdes Ortubia DNI: 42.713.674, la GUARDA de los niños niños Santino Roman Ortubia DNI: 54.438.773, Armando Ezequiel Arce Ortubia DNI: 50.517.117 y Sasha Abigail Arce Ortubia DNI: 49.400.764, por el plazo de UN AÑO, la que podrá ser prorrogada por otro período igual por razones fundadas que así lo aconsejen (art. 657 CcyCN) III.- Hacer saber al Equipo interviniente que la autorización al cese de la medida excepcional, ordenada supra, no implica dejar de intervenir con medidas de protección futuras, a fin de constatar que la situación que dio origen a las presentes actuaciones ha sido superada. IV.- Comunicar lo dispuesto al E.T.I. Las Heras. V.- Comunicar lo ordenado a los progenitores, a la guardadora y al Ministerio Pupilar. REGISTRESE NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.FDO. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y de lo ordenado en fecha 2 de Marzo de 2026 que en su parte pertinente dispone: (...) RESUELVO: I. Subsanan el error en que se ha incurrido en la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025, apartado I, debiendo consignar como número de DNI de la Sra. Ortubia: 31.564.337, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “I.-Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. María Cecilia Ortubia DNI: 31.564.337, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal”, manteniendo incólume el resto de la Resolución. II. - Disponer que la presente es parte integrante de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2025. NOTIFIQUESE. FDO:Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. FDO:Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras YA

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI, EXPTE N° EX -2026-01268976 – GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, Oficina de Personal “Dr. Humberto J. Notti, cita a quienes considere beneficiaria/ o de días trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario y licencia no Gozadas por fallecimiento del Sr. SANCHEZ CESAR JAVIER, DNI: 24.339.790, por (5) días en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para liquidación de Beneficios que pudiera llegar a corresponder. Fdo: Hernán Becerra Jefe de División de Personal.-

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 101508/24, caratulados: “ *ETI LAS HERAS POR VIDELA, ELOY ULISES MILAM; PONCE VIDELA, YAHIR LUCIANO JOEL Y RIVERO, DYLAN BENJAMIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a VIDELA YAMEL ALDANA D.N.I. N.º: 40.595.015, Hugo Orlando Riveros DNI 26.295.069 y Carlos Joel Ponce DNI N.º 41.083.398; de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: Las Heras; 25 de Febrero de 2026 (...) RESUELVO: I.- Declarar comprobado judicialmente la situación de adoptabilidad de Eloy Ulises Milam Videla, DNI: 70.108.239, Yahir Luciano Joel Ponce Videla, DNI: 58.685.241, y Dylan Benjamín Alexander Rivero Videla, DNI: 57.116.154, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Notificar a los progenitores por intermedio de las Defensorías intevinientes , al E.T.I LAS HERAS, y a la D.C.A dependiente de DGP. III. Comunicar lo dispuesto al RPA a los efectos de que remitan los legajos correspondientes para iniciar el procedimiento de vinculación de los niños causantes, y que se encuentran a su disposición las

constancias de autos a tales fines. (art 193 ley 9120) IV. Comunicar al Ministerio Pupilar COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.OFICIESE. REMÍTASE. FDO: DRA. SUSANA MASTROMAURO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS". Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras

S/Cargo

06-11-16/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA PEDRO VÍCTOR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261121

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG. VISTO el presente, fíjese audiencia de Declaración Indagatoria para el día 26/03/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martin 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza en el EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto 31427849" DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849". Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 1245/2025 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso:" MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.- RESOLUCION N° 1245/2025.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-05292842--GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto 31427849" Y...CONSIDERANDO: Que, El presente Expte. se inicia con el preventivo remitido por la Dirección del Servicio Penitenciario el día 09 de Julio del corriente que da cuenta del allanamiento realizado en el domicilio del Agte. Cimino Peletay Hugo Alberto, el marco del Expte. P-67425/25, donde se produce la aprensión del efectivo mencionado y el secuestro de 415 gr. de cannabis sativa, con intervención del Juzgado Federal. El informe policial detalla que el procedimiento de allanamiento se dio en el marco de lo ordenado en la causa por P-67425/25 caratulada: "Amenazas simples en concurso real con desobediencia a una orden emanada de autoridad judicial en contexto de Violencia de Género (Art.149 bis, 1º párrafo, Primer supuesto, Art.55 y 239 del C. Penal y art.4 y 5 de la Ley 26485. Denuncia radicada por la ciudadana Antonella Denis Ponce, DNI: 31.427.849, quien denunció que el día 24 de Junio del corriente a las 06:00 hs. estando en su domicilio, escuchó un ruido en el portón de su casa y al acudir al lugar observa al Sr. Cimino Hugo escalando el portón e ingresando al domicilio, furioso y en aparente estado de ebriedad, que luego de una discusión con la madre de la denunciante a quien le decía "mentirosa, sé que te fuiste a bailar anoche, y que vos (denunciante) la cubriste. Antes de retirarse Cimino le dijo a la denunciante: "te voy a matar a vos hija de puta, si me denuncias te mato, no me importa ir preso". Que, según el Sistema Informático de Penitenciaria Provincial, el Agte. Cimino Hugo Alberto ingresó al penal el día 17/07/2025 por la causa P-67.425/25 y posee también una condena en suspenso en autos P-69.870/24 por "desobediencia a una orden judicial..."Que, a orden 2 obra informe de Dirección General de Penitenciario Provincial que da cuenta de la novedad del allanamiento en el domicilio del efectivo Cimino Hugo Alberto, del secuestro de 415 gr. De Cannabis Sativa por parte de PCN y la intervención de la Justicia Federal y de la aprensión del efectivo de marras. Que, a orden 8 obra notificación del derecho a presentar descargo. Que, a orden 9 obra Resolución N°1053/25 por la cual se dispone al pase a Pasiva de Cimino Hugo (Art.46 inc.4, Ley 7493). Que, por las características y procedencia de los elementos incorporados y pruebas de cargo, este Directorio tiene acreditado que el día 24 de Junio de 2025 a las 06:00 hs. aproximadamente, el Agte. Cimino Hugo ingresó escalando el portón al domicilio de calle Gral. Alvear 564 de Las Heras, donde vive la Sra. Ponce, Antonella Denis y que al retirarse del mismo la amenazó diciéndole "te voy a matar a vos, si me enuncias te mato, no me importa ir preso". Todo esto, incumpliendo además, las condiciones impuestas en la condena recaída en la causa P-69870/24 por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género (art.239 del C. Panal y art.4 y 5 de la Ley 26485. Esta conducta contraviene, prima facie, lo dispuesto en los Arts.

8 incs. a) y e) de la Ley 7493 y Art. 7º en función de los Arts.1º inc.1 y 5º, todos de la Resolución 143-T. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Agte. SCS CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO, DNI: 31.427.849, por haber infringido con su conducta, prima facie, lo dispuesto en el artículo 8 inc. a) y e) de la Ley 7493 y Art. 7º, en función con los Arts. 1º inc.1 y 5º, todos de la Res. 143-T. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a la Abg. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino, Dra. Analia Rodríguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa."- Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en funcione de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradasigs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES; Y JERÁRQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.-

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY JESUS ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1252338

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

VISTO el presente, fíjese audiencia de Declaración Indagatoria para el día 26/03/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martin 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza en el EX-2026-00011551-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA EXPEDIENTE EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849". Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 106/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "VISTO: El expediente administrativo EX-2026-00011551-GDEMZA-

IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA EXPEDIENTE EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849" Y...CONSIDERANDO: El presente se inicia con la compulsión del EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, de la que se extrae la sentencia N° 16.514 de fecha 15/5/2024 del Primer Juzgado Colegiado en los autos Nro: 69870/22 "F. c/ HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, p/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN..." Que al agente HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, se le atribuye en los presentes autos el siguiente hecho: "Que para fecha 09 de julio de 2022, siendo las 23:30hs aproximadamente, la víctima FABIANA NOEMI IBAÑEZ LUCERO, se encontraba en su domicilio, sito en calle Perú 2431 casa20 de Las Heras, cuando se hizo presente su ex pareja HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY donde comenzó a insultarla y querer ingresar a la vivienda no logrando su cometido y se retira. Siendo aproximadamente la hora 01:00 del día 10 de julio de 2022, se hace presente nuevamente el sindicato al domicilio de la víctima, donde personal policial apostado en el lugar proceden a su aprehensión." El mencionado evento ilícito quedó subsumido en el delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 239 del Código Penal y Art. 4 y 5 de la ley 26485) aplicación del procedimiento de juicio abreviad CONDENAR a HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, a la pena de QUINCE (15) DIAS de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 239 del Código Penal y Art. 4 y 5 de la ley 26485), conforme arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal, así como 415 y concordantes del Código Procesal Penal, que se le atribuye en la presente causa N° P -69870/22. OBRADOS: Que, a orden 02 obra Resolución nro. 1611/25, de fecha 30/12/2025 del Directorio de la Inspección General de Seguridad por la que dispone: "Art. 2 Por Secretaría General extráigase compulsión de fs. 27 donde obra sentencia condenatoria firme de los autos N° P - 69870/22, correspondiente a la SENTENCIA N° 16.514 de fecha 15/5/2024, e iníciase formal sumario por cuerda separada." Que, a fs. 03 rola SENTENCIA N° 16.514 de fecha 15/5/2024 por la que se condena al efectivo penitenciario Cimino Peletay, Hugo Alberto. Que, a fs. 04 Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la elevación a sumario. Que, a orden 07 rola avoque la de la Instrucción. Que, a orden 08 luce Antecedentes del sistema informático ABM y Legajo personal del efectivo. Analizando las constancias de autos surge "prima facie" que el Efectivo Penitenciario identificada como Agente S.C.S Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, por infracción a prima facie al artículo 8 incisos a) y e), Art. 11 inc. B) de la Ley 7493, y Art. 5 de la Resolución 143-T.- Toda vez que el efectivo Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 fue condenado por la comisión de delito doloso conforme surge de la sentencia. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, , quien habría incurrido, prima facie, en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 al artículo 8 incisos a) y e), Art. 11 inc. B) de la Ley 7493, y Art. 5 de la Resolución 143-T.del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante Dra Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y Notificaciones. FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino, Dra. Analia Rodriguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa."- Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria

las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en funcione de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.-

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROUYERE ELENA ELSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261120

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ SIMONA MARINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261122

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA TELMA BELÉN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261123

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ADRIANA DEL VALLE Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261124

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ORDOÑEZ EDUARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-01814773

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA LUIS ARNALDO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261119

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: 3° Juzgado de Paz Letrado y Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el departamento de General Alvear, conteniendo quinientos treinta y cinco (535)

expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 09 de marzo de 2026. Dra. M. Daniela Membrives- Secretaria – Comisión – Ley 3898

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra MARCELA RUIZ DÍAZ en autos N° 286806 "CHAVEZ ROBERTO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN " Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHAVEZ ROBERTO ALEJANDRO con DNI 20972481 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN Y Artículo 60 del CPC en este Tribunal ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza sito en Av. España N° 480 6to Piso Ala Norte.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por DIEGO ZOILO MERCADO con DNI 3.357.288 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012008-75133.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUIZ CONCEPCIÓN, con D.N.I. N° 1.476.690, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325147. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por GRACIELA VIVIANA AGNELLO con DNI 16.172.973 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325330.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.392 “ DANIELE HECTOR JULIO Y SALIGARI MIRTA IRENEP/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr HECTOR JULIO DANIELE, D.N.I. N.º 8.143.247 y sra MIRTA IRENE SALIGARI, DNI N.º: 5.166.995, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.389, caratulados: “SCHIAVONE JULIO ALBERTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Julio Alberto Schiavone (DNI 8.030.170), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez Subrogante.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N°4599 caratulados “ESCOBAR CARMEN DELIA p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ESCOBAR, CARMEN DELIA, DNI 4.432.944, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MERCEDES ROMELIA SAAVEDRA, con D.N.I. N° 06.197.336, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282544 SAAVEDRA MERCEDES ROMELIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. n° 423383 “SANTANDER GUILLERMO VICTOR P/ Sucesión”, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO VÍCTOR SANTANDER D.N.I. 6.823.253 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS –contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°423.263 "VIT LUIS P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. LUIS VIT, DNI: 10.723.180, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.ALICIA BOROMEI-Juez.-

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4057 "BLANCO MIGUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. BLANCO MIGUEL, DNI° 8.725.437, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELDA GREGORIA MIRANDA, con D.N.I. N° 4.145.499, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.005.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARABEL JOSE CESAR, con DNI N.º 6856330 y Sra. SALGUERO MARTA EMMA, con DNI N.º 3907224 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325391.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "207.015 Robles Raúl p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Raúl Robles (DNI M 08.072.611), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – Con Juez.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIAZ PAULA, con DNI 2517037, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324984 "DIAZ PAULA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286706 "VELAZQUEZ MARIANO SEBASTIAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VELAZQUEZ MARIANO SEBASTIAN, D.N.I. N° 28.225.673 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283818 "ESCUADERO ROSA IMELDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ESCUDERO ROSA IMELDA, D.N.I. N° 6.408.549 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS LORENZO ALFAYA, con D.N.I. N° 6.907.147, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.158

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210454 PEREYRA DANIEL HUGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pereyra Daniel Hugo (DNI N° 14.956.226) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CORIA GRACIELA FABIANA D.N.I 20.220.826, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13- 08040339-3 ((012051-285265)) CORIA GRACIELA FABIANA P/ SUCESIÓN

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. 13-08043029-3 (012054-423430) "DIESEL CARLOS ALBERTO Y TARRAZO MARTA ADELINA P/ SUCESIÓN " cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causante, CARLOS ALBERTO DIESEL DNI 6.906.624 y MARTA ADELINA TARRAZO DNI 5.172.636, a fin de que acrediten por escrito digital en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez-

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287348 "ALBINO RODOLFO ROQUE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALBINO RODOLFO ROQUE, L.E. N° 6.907.075 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212510 CARATULADOS "ARRIGA, MÓNICA BEATRIZ P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MÓNICA BEATRIZ ARRIGA (DNI N° 13.168.418) , PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI - JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 192.00 m2 aproximadamente, propiedad de: CAMPOS AVILA TITO. Ubicada en Calle Pringles n° 619, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2026-01845876-GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de MARZO, Hora 7.20

S/Cargo
16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 190.13 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. Pretendida por: POBLETE SERGIO HERIBERTO ROBERTO, Límites: Norte: El Titular, Sureste: Diagonal Perú, Este: Mortarini Julio Gaudencio Lino y Oeste: Calle Catamarca, ubicada en Diagonal Perú y Catamarca s/n° esquina Noreste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-10410981-GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de MARZO, Hora 8.20

S/Cargo
16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 190.13 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SOCIEDAD DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE MAQUINAS Y COCHES MOTORES DEL F.F.C.C. GRAL. SAN MARTIN SECCIONAL PALMIRA. Pretendida por: ZAPATA JESUS ALBERTO, Límites: Norte: Sanoguera S.A., Sur: Beltramo Aldo Tomas, Este: Calle Corrientes y Oeste: Gustavo Ariel, Ángel Ezequiel y Mario Enrique Vidal, ubicada en calle Corrientes n° 47, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-01806568-GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de MARZO, Hora 8.40

S/Cargo
16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 937.50 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DIAZ GUIÑAZÚ FABIÁN Y RODRÍGUEZ PABLO. Pretendida por: ROSALES JUAN EDUARDO. Límites: Norte y Sur: Los Titulares, Este: Calle San Luis, Oeste: Gabriel Emilio Oviedo y Los Titulares. Ubicada en Calle San Luis s/n°, 50 metros al norte de Calle Rio de Janeiro, costado Oeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-01806183-GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de MARZO, Hora 9

S/Cargo
16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 300.00 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: QUIROGA JOSE A. Pretendida por: MARIANETTI FEDERICO EZEQUIEL. Límites: Norte: Nelida Marina Canales, Sur: Colucci Nicolas Miguel, Este: Actual traza Av. 9 de Julio (El Titular), Oeste: Alfredo Marin, García Coelho Silvina Verónica y García Hernan Diego. Ubicada en Av. 9 de Julio n°546, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-10091768- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Marzo HORA 8.00.

S/Cargo
16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

José Granata, Agrim. Mensurará 248.45 m2 de MARIA EDITH LENCIONI, en calle GUTIERREZ N° 409, Centro, Godoy Cruz. Marzo 23, 17 hs. EX-2026-01871988- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 4615.58 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA, ubicación Manzana F B° Las Vertientes, C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845 Chacras de Coria Lujan de Cuyo. EX-2026-01872163-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 12.00.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 360 m2, propiedad de JOSE LISANDRO NUÑEZ Y ELDA FELISA NUÑEZ, pretendida por ELIZABETH SUSANA FONTEMACHI, para gestión título supletorio ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en calle Italia 1524, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Heliana Mabel Villegas; Sur, Stela Mari Rinaldi y Margarita Escalante Juan Carlos Di Cesare; Este, Calle Italia; Oeste, Roque Prospitti. Marzo 23, 2026, 12,00 horas. EX-2026-01522764-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Rodrigo Maximiliano García, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1876 m2, propiedad de MUSCIANISI ANDRÉS, Ubicada en Jacinto Benavente 3480, Villa Nueva, Guaymallén. Marzo 23, Hora 09:00. EX-2026-01819686-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 153,39 m2, propiedad de JUAN FRANCISCO HENDERSON y ELANA IBIS PASTRANA DE HENDERSON, ubicada en Avenida San Martín Sur N° 859, Centro, Godoy Cruz. Marzo 23, Hora 9:00. Expediente EX-2026-01810973-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará 584.11 m2, propietario MARIA MARCIANA MORON, ubicada Callejon Comunero y/o Servidumbre, costado Sur, 30 m Este, sale a calle Tropero Sosa N° 1140, Ciudad, San Martín. Marzo 23, hora 18:00. EX-2026-01084153-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 624.00 m2. Propietario MIGUEL APORTA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 (Decreto 5756/58) y modificatorias. Pretendiente EDUARDO GUSTAVO CABRERA, PAOLA ELIZABETH CABRERA y YEMINA MAGALI CABRERA. Córdoba N° 379, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Calle Córdoba; Este: Raúl Moisés Medaura, Oeste: Matías Maturano; Sur: Melanie Giménez. Expediente EX-2026-01631359-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 11:30.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 906.05 m2. Propietario VALENTIN PEDRO DAMINATO, Gestión Título Supletorio Ley 14159, (Decreto 5756/58) y modificatorias. Pretendiente EDUARDO GUSTAVO CABRERA, PAOLA ELIZABETH CABRERA y YEMINA MAGALI CABRERA. San Isidro 1450, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Este y Oeste: Viñedos y Bodegas Guillermo Ronco S.R.L., sur: Jimena Melanie Giménez. Expediente EX-2026-01631623-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora: 10:30.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Jorge Pérez Bassi, Ingeniero Civil, mensurará 109,99 m2, propiedad de JOSE PORTA y MARIA MARTINEZ GOMEZ de PORTA. Ubicación: General Paz N° 770, Villa Marini, Godoy Cruz. EX-2026-01848348-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, hora 12:00.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2500.09 m2 aproximadamente. TITULAR: MEDAURA DANIELA VIVIANA. Ubicación: Callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle ORTUBIA 3275 (FRACCIÓN 3), LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 23 de MARZO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01881970-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 312.50 m2, Propiedad de CUEVA BENJAMIN, ubicada Avenida Mendoza Oeste 84, Monte Coman, San Rafael. EX-2026-01849114- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 23 Hora: 8:00

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauro E. Domínguez mensurará 729,58m2 de BANDIERA YORI Arturo Emilio, BANDIERA YORI Irma Carolina, BANDIERA YORI Raul Bernardo y BANDIERA YORI Fernando Dalmiro, ubicados en calle Independencia N°592 esquina Alsina N°1178, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Punto de encuentro: Calle Independencia esquina calle Alsina, costado noreste, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. 23 de Marzo. 9:15hs. Expediente N° EX-2026-01921421-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317, mensurará aproximadamente 400,00m2, Propiedad de: ROBERTO SABATINI ubicada: calle San Lorenzo N°161, Ciudad, Tupungato, Mendoza. Marzo 25. Hora: 16:00. EX-2026-01885963- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 1.089,45 m², propietaria ALICIA ANTONIETA BIANCHI, ubicada en calle Río Plomo N° 360, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Marzo 23. Hora: 09:00. EX-2026-01893685-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Claudio Fasceto mediará 54.524.00m² de ROBERTO MIGUEL LUCONI Y OTRA, ubicación: desde calle Iriarte y La Manga ir por calle La Manga 493.50 al NE, doblar 420.00m al SE, doblar 578.06m al NE costado noreste, El Zampal, Tupungato. Marzo 23. Hora: 09:00. EX-2026-01668782- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 3 Ha. 2514 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARMENDARIZ BERRIO PABLO (1/3), AMENDARIZ BERRIO TERESA (1/3) y ARMENDARIZ BERRIO JUANA (1/3). Pretendida por: RIVES MARCELA HAYDEE (50%) y BUSTOS DANIEL RAIMUNDO (50%), Límites: Norte: Calle Apague, Sur: Los Titulares y Forsat Daniel, Este: Los Titulares y Oeste: Forsat Daniel, ubicada en calle Apague s/n° 550 metros al Sureste de Calle La Alegría, costado Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-10408294-GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de MARZO, Hora 12

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mediará 340.00 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TALLERES METALURGICOS BARARI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendida por: MARTINEZ MELISA EVELYN y SOLIS EVER MATIAS. Límites: Norte, Este y Oeste: El Titular. Sur: El Titular (Prolongación de Av. Jose V. Zapata). Ubicada en fundo enclavado con salida a calle Callao s/n°, por prolongación de Av. Jose Vicente Zapata, desde intersección de calle Callao y Prolongación Av. José Vicente Zapata, por esta última 120m al este, costado norte, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-01859040- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 24 de Marzo HORA -8.30.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Di Fresco mediará aproximadamente 19.749 m², por orden de la Dirección Provincial de Vialidad, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de EDUARDO CAHIZA y JUAN AMERICO RUBEN REPETTO pretendida por DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ubicado en Ruta Provincial N° 45 S/N°, a 135 metros al Sur de Ruta Provincial N° 42 costado Oeste, Distrito Buen Orden, Departamento San Martín. Límites: Norte: Eduardo Cahiza y Juan Américo Rubén Repetto, Sur: Ruta Provincial N° 45, Este: Puesto Dirección Provincial de Vialidad, Oeste: Antigua Traza Carril Montecaseros. EX-2026-01837767-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 25, hora 10:30.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart medurar 686.49 m2, para obtencin ttulo supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CATALINA COLL DE NAVERAC, pretendida por ALEJANDRA MONICA ESCUDERO, ubicada en calle Adolfo Calle N 2482, Las Caas, Guaymallen, Mendoza. Lmites: Norte: Carlos N. Videla; Sur: calle Joaqun V. Gonzlez; Este: Jos Sez Corvalan; Oeste: Laura Miriam Videla, Arsenio Jos Torrejn, Ricardo E. Miguel, Mara Cristina Gmez. EX-2026-00514444-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, 2026, hora 8:00.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

Franco Lpez Hierro, Ing. Agrimensor Medurar 621.62 m2 propiedad de: DI CESARE OSVALDO CEFERINO, ubicada Calle Esquivel Aldao n 860, Dpto. Malarge, Dto. Ciudad. 23 Marzo 2026 Hora 8 am. Expte: EX-2026-01842725- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, medurar 7.925,04 m2 rectificacin Fraccin II del plano 17/56833, propiedad de SAMA, OMAR MILDO, Av. General San Martn S/N, 25 de Mayo, San Rafael. Expte.: EX-2026-01855693-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 23 Hora 16

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, medurar 2686ha.2065.67m2 Propietario: HOLCIM (ARGENTINA) S.A., Ubicada Ruta Provincial n52, costado oeste a 3176m al norte de la interseccin de calle San Martn y Dr. Moreno, El Resguardo, Las Heras, Marzo 22. hora 8, Exp. 2026-01765903-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor medurar 6 Ha 9.827,42 m2 propiedad de MARIO FRANCISCO LOFFARO. Calle Falucho 900 m al este de Calle Salado, costado norte, Ciudad, Rivadavia. Marzo 21 hora 11:00. Expediente EX-2026-01799243-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel medurar ttulo 1 11 ha 4970.70 m2, ttulo 2 28 ha 8393.07 m2 propietario ALFONSO RODRIGUEZ Ubicacin ttulo 1 Calle 9 a 630 metros al Este de Ruta Provincial 179 lado Sur, ttulo 2 esquina Suroeste Calle 9 y Los Mdanos Las Malvinas San Rafael EX 2026 01815249 GDEMZA DGCAT ATM. MARZO: 21 Hora: 10.30

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Fanny Raso, Agrimensora, medurar: Parcela:96,90 m2 ; Pasillo:76,66 m2, titular BLANCO, JOS ALFREDO, ubicada en Olascoaga 741, Ciudad, San Rafael. Expte: EE-15564-2026, Marzo: 21 hora 16:00

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 1465,87 m2 de FERNANDEZ HILDA MIRIAM. Carril barrancas (R.P.14) n°5240, Barrancas, Maipú. Marzo 21. Hora: 10:00. EX-2026-01581570- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 135,66m2 propiedad JAIME JESUS PEREZ. Pellegrini 298 Ciudad de Tunuyan. Marzo 21. Hora: 10:30. EX-2026-01585974-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 581,85 m2 titular SEGURA DE REBOLLOSO, SILVIA EDITH Y SEGURA GUTIÉRREZ, DANIELA DENIS, pretendida por Romero, José Manuel, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación, y punto de encuentro en calle Luna a 74.90 m al Este de Adolfo Calle costado Norte , El Cerrito, San Rafael. Expte.: EX-2026-01799526-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo: 23 hora 8.30. Límites: Norte: Ligresti, Antonio , Sur: calle Luna, Este: Forquera, Nora Mabel ; Segura, Silvia Edith ; Segura, Daniela Denis, Oeste: Duarte, Mirta Nilda ; Frias, Johana Estefanía

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. PAOLA EVA ARRIGONE, CUIT 27-24153557-1, con domicilio especial en calle Viamonte 4900, Fracción B, casa 1, Luján de Cuyo, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Av. Bandera de los Andes 2694, Guaymallén, Mendoza, a favor de BOFUR S.R.L., CUIT 30-71728209-0, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. Libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo
12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Mariana L. De Oro, Titular del Registro Notarial 614 de Capital, con oficina en calle Mitre 574 Pb 36, Ciudad, Capital, Mendoza, horario de 8 a 13 hs, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que la sociedad SW4 S.A.S. CUIT 30-71736117-9, con domicilio en Calle Democracia 2140, las Heras, Mendoza; TRANSFIERE a B&4 S.A.S. CUIT 30-71926101-5, con domicilio en Calle La Cuesta 2140, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; el fondo de comercio de "PARAMO", establecimiento del rubro Café, Cocina, Market y Bar, sito en la intersección de Calle De la Cuesta y Ruta Panamericana, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

Por disposición del Cedente, Sra. Paola Samira Saada D.N.I. 27.949.682 , Cuil 27-27949682-0, domiciliada en calle Valle del Sol 1081, Dpto 1, Godoy Cruz y Cesionario, Sr. Fernando Raúl Nesci D.N.I. 23.159.509 , Cuit 20 23159509 1, domiciliado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza, se informa el Traspaso de habilitación municipal del comercio de titularidad de la primera dedicada al rubro: elaboración de masas y tartas finas, café al paso, inscripto en Cuenta en la

municipalidad de Godoy Cruz n°802891, Padrón n°22498, Expte n°2024-002203/E1, con domicilio comercial en calle Santos Dumont n° 378. Godoy Cruz, Mendoza, a favor del nuevo titular, Sr. Fernando Raul Nesci DNI 23159509, Cuit 20 23159509 1. Se hace saber que el plazo de oposición es por el término de diez días a partir de la publicación del presente, en el domicilio ubicado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza.

S/Cargo
10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONSTRUARTE S.A. Por Asamblea de fecha 18 de julio de 2025, se aceptó la renuncia del presidente, Jose Luis Bront y se aprobó la designación como director titular, a la Sra. Lucía Belen Bront, 37.135.626 manteniendose como directora suplente la Sra. Paula Cecilia Ines Citon Marin por el termino de tres ejercicios.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

KEJOGA S.A. COMUNICA QUE A TRAVÉS DE ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA 26 DE ENERO DE 2026 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS. 1- Tratamiento y aprobación de los estados contables correspondientes al cierre de ejercicio del 31/12/2025; memoria y Distribución de utilidades. Se procede a la lectura y consideración de las memorias de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el día 31/12/2025, estado de resultados, anexos y demás documentación complementaria de los balances mencionados. Leída la documentación, por todos los accionistas, y luego de un intercambio de opiniones sobre distintos puntos particulares, se decide por unanimidad de votos, aprobar las memorias y los balances generales, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, anexos y demás documentación complementaria correspondiente a continuación se pasa al siguiente punto del orden del día. 2-Tratamiento de utilidades. Visto los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado el 31/12/2025 se decide no asignar suma alguna en concepto de honorarios 3- Elección de Director y Director suplente por finalización de mandato: A continuación, se decide por unanimidad que continúen en sus cargos los actuales miembros del directorio. como director titular: GABRIEL DONA, DNI: 27.423.590 y como director suplente: LEANDRO ESPINA, DNI: 31.716.132. Duran 3 mandatos. Se pasa al último punto del orden del día. 4- Designación de dos accionistas para suscribir el acta: Se decide designar al Sr. GABRIEL DONA y LEANDRO ESPINA, la moción es aprobada por unanimidad, siendo las 18:50hs. No existiendo más temas a tratar se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DOS GALOPES S.A Se hace saber que por acta de asamblea ordinaria de fecha 10/09/2025, se designó directorio a DANIEL GONZALO GUIÑAZU como Presidente y FRANCISCO JAVIER GUIÑAZU como director suplente por tres ejercicios

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TAFALLA S.A. Comunica cambio de domicilio. En acta de directorio de fecha 7/7/2025, se dispuso la fijación del domicilio de la sede social en Carril Rodriguez Peña 4700, Coquimbito, Maipú, Mendoza. El Directorio.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"**ARCANOCAROME90 SAS.**" conforme resolución de Acta del Órgano de Administración de fecha 11 de marzo del año 2.026, la Sociedad comunica que el domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal de ARCANOCAROME90 SAS, es el sito en calle Mitre N° 1416, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

IZASKUN S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 17 de junio de 2025, se ha procedido a la elección de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Mario Alejandro ZOGBI D.N.I. N° 23.692.894, y Director Suplente: Claudia Patricia PIEDRAHITA MADRID D.N.I. N° 19.020.685, por el término de tres ejercicios. Fijando domicilio especial en calle Brandsen N° 505 – Departamento de Lujan de Cuyo – Provincia de MENDOZA.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CYD S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 06 de Marzo de 2026, obrante a fojas 175 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de CYD S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular la Sra. Rodriguez Teresa Guillermina DNI N° 4.114.940 y Director Suplente el Sr. Tomazzeli José David D.N.I. N° 17.892.042, todos por el período de tres ejercicios.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SAMAY S.A.- Comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas conforme al acta: a) Nro. 15 de fecha 22 de mayo 2025 a las 18:00 horas en la ciudad de Mendoza, se aprobó balance contable y resultados del ejercicio económico periodo 2024, aprobación de la gestión realizada por el director por el ejercicio 2024 y se establece nuevo vencimiento en los cargos de la nómina de directorio compuesta por presidente Sánchez Fernando Javier , argentino, DNI N° 22.560.163, nacido el 26/12/1961, con domicilio especial en Barrio Viñas de Vistalba Mz: H Casa 7, lujan de cuyo de la provincia de Mendoza y como Director Suplente a Sr. Villanueva Leandro David, argentino, con DNI N° 34.461.068, nacido el día 22/05/1989, con domicilio especial en calle 20 de junio al 1348 Maiou de la provincia de Mendoza. Vigencia de los mandatos tres años.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) Comunica por el término de ley, OFRECIMIENTO A SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACCIONES. De conformidad con las disposiciones del Art 194 de la Ley 19550 se comunica por el término de ley que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de LAS PALMAS S.A. celebrada el 23/02/2026 resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES (\$104.000.000.-), elevándolo, en consecuencia, desde la suma actual de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y NUEVE (\$59.463.599.-) a la de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$163.463.599.-); representándose dicho aumento por CIENTO CUATRO MILLONES (104.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción, teniendo cada accionista derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Las acciones deberán ser integradas por los accionistas con fondos frescos o mediante la capitalización de créditos que registren contra la Sociedad; todo ello conforme las siguientes condiciones: I. PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 de la Ley 19.550. II. LUGAR Y MODO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en el domicilio sito en Huarpes 734, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. III. CANTIDAD DE ACCIONES A SER SUSCRITAS POR CADA ACCIONISTA: (a) los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posean, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad; (b) para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejercido por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. IV. PLAZO DE INTEGRACIÓN: las acciones suscriptas deberán ser integradas en un ciento por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de expirado el plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer. V. FORMA DE INTEGRACIÓN: la integración de las acciones suscriptas se efectuará en calle Huarpes 734, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, mediante: (a) cheque certificado a la orden de la Sociedad, o (b) notificación escrita indicando la integración mediante la capitalización de créditos contra la Sociedad.

S/Cargo

16-17-18/03/2026 (3 Pub.)

(*)

EQUIPAMIENTO, INSTALACIONES Y ALQUILERES S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio y Asamblea de fecha 18 de marzo de 2025, se procedió a la renovación de autoridades por renuncia de los Sres. César Marcelo MONDAQUE, D.N.I. N° 25.686.316 y Paola Lorena MORALES, D.N.I. N° 25.587.574 a sus cargos de presidente y director suplente respectivamente, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Juan Domingo PAEZ DNI N° 17.592.455, y Director Suplente: Werner Frank MAYER, DNI N° 37.194.843. Ambos fijan domicilio especial en calle Fray Mamerto Esquiú 294, Las Heras, Mendoza, Argentina. Vigencia: Por el termino de tres ejercicios. Asimismo, la sociedad informa que mediante acta de Directorio de fecha 18 de marzo de 2025 se procedió a trasladar la sede social y fiscal de la sociedad a calle Fray Mamerto Esquiú 294, Las Heras, Mendoza, Argentina.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ARAM S.A.S. comunica: Que por resolución de Asamblea del 4 de Marzo de 2026, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia de la Sra. Romina Noelia Acosta, DNI 38.579.048, de nacionalidad argentina, nacida el 27/09/1990 con domicilio real Calderón s/n, La Primavera, Tunuyán, Mendoza, al cargo de Directora Titular. 2°) Designar en el cargo de Director Titular al Sr. Brian Ezequiel Zanon, DNI 44.904.412, de nacionalidad argentina, nacido el 02/05/2003, con domicilio real en calle Cooperativa S/N Finca La Dorita, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 06 días del mes de octubre de 2025 y Asamblea Ordinaria Unánime del 26 de noviembre de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por renuncia del Director Titular: Federico Tomás BORGGO, D.N.I. N° 27.116.046, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Mauricio Ernesto GARAY, D.N.I. N° 25.443.404, Directores Titulares: Matías Aníbal VIÑOLO, D.N.I. N° 25.158.430 y Gustavo Enzo MAESTRI, D.N.I. N° 22.430.815 y Director Suplente: Octavio Nicolás BILLI, D.N.I. N° 25.291.169. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

RA S.R.L.: Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de Febrero de 2026, se procede a modificar los artículos DECIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, constituida por un socio.- Se designa en este acto para tal función al Sr. Martín José Hidalgo, quien acepta de conformidad.- Durará en el desempeño del cargo por tiempo indeterminado. En caso de vacancia total o parcial deberá designarse un nuevo gerente. La moción es aprobada por unanimidad. QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000), representados por 1.850 cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, integrando en este acto cada socio el 100% de su participación social; correspondiéndole a LUIS HORACIO GARCÍA, 462,5 cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, que representan el 25% del capital social; a NEIDA BEATRIZ ROJO, 462,5 cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, que representan el 25% del capital social; a MARTÍN JOSÉ HIDALGO, 462,5 cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, que representan el 25% del capital social y a MARTA ELENA ANDÍA, 462,5 cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, que representan el 25% del capital social. Dicha moción es aprobada por unanimidad. Para lo cual se confecciona y es aprobado por unanimidad de los Socios el Contrato Social y Depurado.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

IDEALES TRASANDINOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 2 de marzo de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por renuncia del Sr. Enrique N. GRIFFOULIERE, DNI: N° 27.725.825 al cargo de presidente de la empresa, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Juan Pablo CANDISANO D.N.I. N° 24.207.896 y Director Suplente: Enrique N. GRIFFOULIERE, DNI: N° 27.725.825. Fijando domicilio especial ambos en calle Agustín Álvarez 743, Ciudad, Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios. Asimismo, mediante acta de Directorio de fecha 2 de marzo de 2026 procedió a trasladar el domicilio de su sede legal y fiscal a calle Agustín Álvarez 743, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MATURA AMERICA LATINA S.A. – Informa que mediante Acta de Directorio de fecha 04 de marzo de 2026 y Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 09 de marzo de 2026, se procedió a aprobar la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros,

asociados o no, o en participación de terceros, dentro del país o del extranjero, a las siguientes actividades: A) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: a) Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración y recursos humanos. Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, profesionales, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. b) Mediante el asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. c) Mediante el asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos y demás oficinas públicas y privadas. d) Mediante la actividad de consultoría en cuestiones de ingeniería en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. A saber: ingeniería industrial, ingeniería agronómica, enología, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras y gestiones de negocios.- B) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- C) VITIVINÍCOLA: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes y champagne, en que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento, propios o de terceros.- D) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipo, líneas, accesorios, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura. E) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Leyes complementarias exceptuando fideicomisos financieros.- F) MINERA: 1) Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; 2) Explorar minerales concesibles o no concesibles según lo determinado en el Código Minero Argentino (Ley 1919), yacimientos minerales de todo tipo y cualquiera sea su método de exploración, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; 3) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados, y demás minerales incluidos en el Código Minero Nacional; 4) Fundición de metales y materiales no ferrosos; 5) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación

y exploración minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; 6) Construcción y/o administración de parques industriales, de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 7) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método; 8) Solicitar y/o asociarse y/o ser titular de cateos y/o canteras y/o minas y/o servidumbres y/o cualquier otro Derecho Minero; 9) Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad, desarrollo económico; 10) Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. Se aprueba texto ordenado del Estatuto Social.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“RH VIDA S.R.L.”. Prórroga del contrato social por vencimiento de su vigencia: Producido el vencimiento del plazo de duración previsto en el contrato social y ante la necesidad de finalizar compromisos pendientes pactados, los socios deciden solicitar una prórroga de su vigencia hasta el 30 de junio de 2026 con el objeto de dar cumplimiento a los convenios firmados oportunamente y proceder luego a una ordenada liquidación y posterior disolución de la sociedad. Sometido a votación y luego de un breve cambio de opiniones, queda aprobada por unanimidad la decisión de solicitar la prórroga mencionada. Téngase presente que la sociedad quedó inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza el 14 de noviembre de 1994, bajo el n° 4.104 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el plazo de 30 años, contados desde su inscripción. Ninguno de los socios reclama ejercer el derecho de recesión, previsto legalmente.

S/Cargo
16/03/2026 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO -FEBRERO 2026

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Febrero	Acumulado
INGRESOS	397.882.956.323,32	807.702.692.422,77
CORRIENTES	397.882.900.014,15	807.702.490.249,64
De origen provincial	185.289.208.361,18	361.846.875.944,80
Tributarios	150.573.079.428,78	286.350.654.826,42
Regalías	17.778.978.231,14	31.191.606.817,85
Afectados	12.144.971.588,27	28.976.807.293,13
Otros Provinciales	4.792.179.112,99	15.327.807.007,40
De origen Nacional	212.593.691.652,97	445.855.614.304,84
Coparticipación Federal	129.237.542.193,28	296.975.514.159,98
Afectados	49.239.261.041,69	81.749.812.508,51
Otros Nacionales	34.116.888.418,00	67.130.287.636,35
DE CAPITAL	56.309,17	202.173,13
Portezuelo del Viento	0,00	0,00
Resto Recursos de Capital	56.309,17	202.173,13
EGRESOS	389.417.357.351,28	733.316.420.097,29
CORRIENTES	359.186.678.402,79	658.566.753.594,71

	Personal	186.847.789.031,57	330.442.991.831,85
	Bienes y Servicios	70.570.830.593,77	130.023.516.632,77
	Intereses y gtos. de la deuda	817.323.209,98	817.323.209,98
	Transferencias	100.943.229.167,47	197.225.415.520,11
	Otros egresos corrientes	7.506.400,00	57.506.400,00
DE CAPITAL		30.230.678.948,49	74.749.666.502,58
	Bienes	2.419.295.625,21	5.698.831.521,25
	Trabajos Públicos	22.508.420.778,05	57.529.539.600,81
	Otros egresos de capital	5.302.962.545,23	11.521.295.380,52
	Transferenc.Fidec.	0,00	0,00
	Portezuelo del Viento		
SUBTOTAL		8.465.598.972,04	74.386.272.325,48
	Ingresos por financiamiento	0,00	0,00
	Ingresos por financiamiento	0,00	0,00
	Egresos por financiamiento	375.500.295,51	375.583.466,73
	Amortización de la deuda consolidada	375.500.295,51	375.500.295,51
	Otros egresos		83.171,22
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		8.090.098.676,53	
RESULTADO ACUMULADO FEBRERO 2026			74.010.688.858,75

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº: 027/2026-SSA

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2024-07598389- -GDEMZA-SAYOT.

Proyecto: "Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces Acceso Este – Guaymallén" ubicado en el Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza.

Fecha: 18 de marzo del 2026, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" – Una vez completado el formulario de inscripción, se les enviará a los interesados un link al correo electrónico declarado para inscribirse e ingresar al seminario Web ZOOM de la audiencia pública.

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el "Proyecto Vial de Tercera Trocha y Cruces Acceso Este – Guaymallén" ubicado en el Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Bruno De Pascuale, o quien éste designe por la Subsecretaría de Ambiente y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas deberá realizarse de manera online, a través del formulario en la página web de la Subsecretaría de Ambiente.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

13-27/02 16/03/2026 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13. Escribana Silvina G. Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N.º 253/2023, caratulado AMARO BRAVO CLAUDIO ANTONIO de Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio 6 de septiembre Manzana B Casa 5 Villa Bastías Tupungato Mendoza. Nomenclatura Catastral 14-02-03-0002-000005-0000-3, Padrón Territorial 14-019350. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, como parte de mayor extensión, a los asientos A-1 de las matrículas 181.715 y 174.751 de folio real, Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13. Escribana Silvina G. Iturrealde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N.º 246/2023, caratulado ALBORNOZ ANSELMO FABIAN de Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio 6 de septiembre Manzana A Casa 1 Villa Bastías Tupungato Mendoza. Nomenclatura Catastral 14-02-03-0001-000001-0000-6, Padrón Territorial 14-019210. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, como parte de mayor extensión, cal asiento A-1 de la matrícula 181.715 de folio real, Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA COLECTIVOS Y BUSES UNIDADES DE LA STM

APERTURA: 20 DE MARZO DEL 2026 A LAS 10:00HS EN LA STM CALLE PERU 2592. CIUDAD MENDOZA

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE STM DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 16:00HS

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DE SOBRES: HASTA LAS 09:30HS DEL 20 DE MARZO 2026 EN COMPRAS DE STM

CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2026

EXPEDIENTE N°: EE-852/2026

APERTURA: 27/03/2026

HORA: 10:00

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA N°11/26 – “INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 124.600,00

P.B.O: \$ 124.615.225,00

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3003/2026

Expte. N° 15759

Llámesese a Contratación Directa 3003/2026 –

Expte. 15759 para el día 25 de marzo de 2.026 a las 10:00 hs,

para “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS UBICADO EN EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

16-17-18-19-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

" Provisión de Sistema de fijación de columna via anterior ALIF L5 S1 y Sistema de fijación posterior para escoliosis de 10 (diez) niveles (desrotadores), destinado a Afiliada a OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 63-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 1851277

Fecha de apertura: 27-03-2026 Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 17.280.000.-

Valor del Pliego: \$ 17.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE PRÓTESIS DE RODILLA CON RECAMBIO DE METÁFISIS FEMORAL, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 57-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01777361

Fecha de apertura: 27-03-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 21.900.000.

Valor del Pliego: \$ 21.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 1103/26

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE 13 CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS AL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 342-S - 26

RESOLUCIÓN: N° 214/ S.AO.S.P./ 26

APERTURA: El día 08 de ABRIL de 2026.

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 741.000.000. (Pesos Setecientos Cuarenta y Un Millones)

VALOR DEL PIEGO: \$ 741.000 (Pesos Setecientos Cuarenta y Un Mil)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 -4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE PROCESO: 21426-0002-LPU26

OBJETO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE MOVILIDAD POR EXCEPCIÓN DE ACUERDO MARCO PARA FUNCIONARIOS FUERA DE ESCALA DE POR UN PERIODO DE SEIS MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA

EX-2026-01255365- -GDEMZA-PENALJUVENIL - N° de Proceso COMPR.AR N° 21426-0002-LPU26

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: RESFC-2026-36-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 27/03/2026 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

16/03/2026 (1 Pub.)

CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO (CCT CONICET-MENDOZA)

Llama a: Licitación Pública

Objeto: "Contratación del Servicio de Limpieza"

Expediente: N.º LP 01/2026

Fecha Apertura: Jueves 09 de abril de 2026, 12.00hs

Costo de pliego: Gratuito

Presupuesto Oficial: \$ 215.000.000 (pesos doscientos quince millones)

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, Avda. Ruíz Leal s/n Mendoza Capital. tel. 5244059/5244074 mail: compras@mendoza-conicet.gob.ar

S/Cargo

13-16/03/2026 (2 Pub.)

HOSPITAL SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, bajo el EX-2026-00945952--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción: El Hospital T. J. Schestakow, llama a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA

ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 10/03/2026

Fecha de entrega de documentación y consultas desde: 10/03/2026 A LAS 11.30HS AL 08/04/2026 A LAS 14.00HS

Fecha de Apertura: 09/04/2026 A LAS 9:00AM

S/Cargo

11-12-13-16/03/2026 (4 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====